



**Grupo Municipal *Unid@s se puede***

***Calle La Higuera n°***

*grupomunicipal@unidassepuede.org*

*922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)*

## ENMIENDA A LA TOTALIDAD DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 2017

Rubens Ascanio Gómez, como portavoz del grupo municipal de *Unid@s se puede* en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el R.O.F., presenta al Pleno la siguiente **ENMIENDA A LA TOTALIDAD DE LOS PRESUPUESTOS** para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los presupuestos municipales son sin lugar a dudas el documento más importante del año político de cualquier administración, más allá de un simple documento de trabajo se trata de la plasmación práctica de las políticas defendidas por los responsables de cualquier administración.

Tenemos claro que ese reflejo no sería posible sin un enorme esfuerzo de los técnicos y técnicas municipales que han dedicado muchas horas de trabajo a poder poner negro sobre blanco este extenso documento, un esfuerzo que apreciamos y valoramos ampliamente. Pero por desgracia una vez más tenemos un documento para el que solo hemos dispuesto de poco más de una semana para su análisis y estudio, ya que la documentación necesaria solo nos fue accesible a partir del 17 de enero, una limitación de las tareas de la oposición que no es justificable bajo ningún punto de vista, por mucho que la legalidad vigente no establezca fechas claras al respecto, y que difiere enormemente de lo realizado en otras administraciones, en las que los presupuestos son publicados con suficiente antelación como para hacer posible una amplia exposición pública de los mismos y las aportaciones constructivas de otras fuerzas políticas y del resto de la ciudadanía. Lamentamos una vez más que se haya optado por la limitación de tiempo y no por la ampliación, siguiendo la estela de lo vivido en el debate de los presupuestos de 2016.

A pesar del escaso tiempo para analizar y estudiar el global de una información compleja y diversa, tras el análisis del proyecto de presupuesto presentado entendemos que **nuestra formación debe rechazarlo y argumentar las líneas básicas sobre las que se podría construir un proyecto de presupuestos alternativo**. Los argumentos para ello son:



## **FALTA DE UNA PARTICIPACIÓN VECINAL EFECTIVA**

- A- Rechazamos este proyecto de presupuesto al entender que se sigue hurtando la participación ciudadana real, sustituida por una somera presentación ante determinadas entidades vecinales y espacios como el Foro Económico y Social, que no va más allá de las grandes cifras del presupuesto y que hace totalmente imposible que se realicen aportaciones con respecto a este documento, vulnerando con ello lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que establece que *“Para garantizar la eficacia del derecho de participación de los vecinos en la actividad municipal, el reglamento que lo regula o las bases de ejecución del presupuesto habrán de disponer lo necesario para permitir que los vecinos, a través de las juntas de distrito, consejos de barrio o sector, consejos de participación ciudadana o asociaciones vecinales, puedan formular programas de necesidades vecinales valorados económicamente que, una vez aceptados por el órgano correspondiente de los citados, serán elevados al área de gobierno competente en materia de hacienda para su consideración y, en su caso, integración en el presupuesto general de la corporación”*.
- B- En relación con lo anteriormente expresado resaltamos que el informe obligatorio del Foro Económico y Social es inexistente, tratándose de una simple certificación de que les fue presentado el documento, sin que este organismo de participación ciudadana exprese nada, positivo o negativo, con respecto a los presupuestos previstos en 2017. Recordamos que según el artículo 8 del Reglamento de este órgano de participación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 141 del 27 de octubre de 2014, el Foro “deberá pronunciarse sobre las iniciativas estratégicas del municipio: Presupuestos anuales y sus modificaciones siempre que sean competencia del Pleno”. Una vez más se vulnera lo aprobado con respecto a este magro espacio de participación ciudadana. No entendemos como el propio documento de los presupuestos de 2017 recoge una partidas de cerca de 100.000 euros para para el Foro Económico Social y que el papel de este Foro sea meramente testimonial en la elaboración de las cuentas.
- C- Abundando en la cuestión de los presupuestos participativos, creemos que es muy significativo que el grupo de Gobierno no haya tratado de acercar este documento a los vecinos y vecinas, permitiendo su consulta en los centros ciudadanos, las tenencias de Alcaldía y otras instalaciones municipales. A nuestro entender incluso tendría que haber existido un debate previo en esos centros que canalizan la participación ciudadana y en el movimiento asociativo municipal, para que este Proyecto de Presupuestos recogiese sus aportaciones.

## **UNOS PRESUPUESTOS QUE CARGAN UNA VEZ MÁS SOBRE LOS BOLSILLOS DE LAS FAMILIAS**

- D- Se trata de un presupuesto con un marcado carácter recaudatorio, ubicando una vez más el esfuerzo en las rentas familiares, que sufren según la Memoria Explicativa del presupuesto un incremento sustancial a raíz de la regulación catastral promovida por el Ministerio de Hacienda. Esa medida no ha supuesto la puesta en marcha de otro tipo

de acciones que aminoren el coste de esta decisión para las personas con menos recursos para poder abonar este tributo, a diferencia de lo realizado en otras administraciones a través de modificaciones de los tipos de gravamen o mediante subvenciones a las familias en base a los criterios sociales que se puedan establecer. Paradójicamente, mientras se toma esta decisión se mantiene la reducción del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que podría suponer un incremento de la recaudación, especialmente si se aplica sobre aquellas obras de mayor entidad, con un presupuesto mayor.

- E- Entre impuestos indirectos y directos el municipio incrementará en 2017 en más de seis millones de euros la recaudación, que en una parte significativa proviene de las rentas de las familias en un municipio que todavía mantiene más de 17.000 personas desempleadas y un importante problema de exclusión social.
- F- Este incremento en la recaudación no implica además una mejora del nivel de inversión de emergencia necesario en La Laguna. Así por ejemplo, el que hemos denominado como “catastrazo lagunero”, fruto del incremento por IBI urbana, que según el Informe Económico Financiero que ha elaborado el Área de Hacienda, tendrá un incremento de 3.913.714 euros, pasando de 37.777.227 en el presupuesto de 2016 a 41.690.941 euros en el año 2017, no se podrá utilizar si no se aprueba el nuevo presupuesto antes de que se liquide este impuesto. En este caso tendríamos a una ciudadanía sufriendo las consecuencias de un aumento de la presión fiscal, que iría directamente a los bancos, pues por ley todo mayor ingreso no previsto en el presupuesto deberá destinarse a amortizar anticipadamente la deuda.
- G- Lo mismo ocurriría con el incremento de los ingresos previstos en los impuestos indirectos, básicamente el Fondo de Financiación Canaria (Recursos del REF), cuya previsión asciende a 25.463.974,78 euros y respecto al cual solo podrá utilizarse el importe incluido en el presupuesto inicial del ejercicio 2016, es decir, 22.879.500,58 euros, no pudiendo gastarse los restantes 2.442.014,95 euros.

#### **UN DOCUMENTO QUE MARCADO POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA LEY DE PAGO A PROVEEDORES**

- H- Recientemente la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda, y se lanzó una seria advertencia al Ayuntamiento de La Laguna ante la situación vivida en la segunda mitad del año pasado y casi toda la primera parte del primer semestre de 2016 con más de dos meses consecutivos de incumplimiento de la ley que establece en 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad. Esta alerta surgió en relación al análisis del segundo trimestre del año pasado, en los que en los meses de agosto y septiembre se superaron los 90 días de retraso en los pagos a proveedores. Entendemos que los esfuerzos que se están realizando por parte del área de Hacienda, muy especialmente por los empleados públicos municipales, no aseguran que durante 2017 hayamos solventado este grave problema, que requiere aumentar el personal y mejorar los sistemas de pago.

- I- Este incumplimiento sistemático en el pago medio a proveedores (PMP) puede suponer que el Ayuntamiento de La Laguna se vea privado de poder utilizar el Remanente de Tesorería, sin poder realizar con este recurso inversiones. Es decir, que los posibles ahorros que se generen, en este caso por la deficiente gestión municipal, no se van a poder utilizar en el bienestar de los laguneros y las laguneras.

## **UNOS PRESUPUESTOS QUE NO REFLEJAN LAS APORTACIONES Y LOS ACUERDOS PLENARIOS**

- J- Un ayuntamiento con diez concejales en el Gobierno y diecisiete en la oposición está obligado a realizar una importante labor de consenso y negociación para sacar adelante muchas iniciativas, ese esfuerzo está vinculado con un importante número de decisiones políticas que son tomadas en los plenos municipales, decisiones que posteriormente deberían ser aplicadas por los responsables municipales.
- K- El presupuesto de 2017 no plasma muchas de esas iniciativas acordadas por el Pleno municipal, dificultando por tanto su puesta en funcionamiento y no correspondiéndose con la voluntad mayoritaria de los grupos políticos allí representados. Cuestiones como la puesta en marcha del mercadillo municipal, el edificio de la mesa Mota, avanzar en el proyecto del mercado de La Laguna, la puesta en marcha de un plan amplio de lucha contra el rabo de gato, la rehabilitación y mejora del parque de San Benito, el Camino Largo o La Chimenea de Las Cuesta, la realización de acciones en favor del cumplimiento de la memoria histórica, la protección de las casas terreras, mejora de las salas de estudio del municipio, mejora del plan de fomento a la lectura, acciones para acabar con los malos olores en la Celgán, medidas para dinamizar el cuadrilátero lagunero, la puesta en marcha de los presupuestos participativos, un nuevo plan de movilidad, políticas efectivas para hacer real el II Plan de Igualdad, etc... Entendemos que al no quedar presupuestadas se pone en serio peligro su viabilidad futura.
- L- Uno de los acuerdos que se incumplen con la llegada del propio texto de los presupuestos es el cumplimiento con lo exigido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para la incorporación del Plan Estratégico de Subvenciones que determine los mecanismos de control y transparencia a la hora de realizar subvenciones nominativas. Ese acuerdo que fue apoyado por la totalidad de los grupos que componen la corporación recogía la necesidad de abordar a través de la comisión de Hacienda los aspectos que deberían dar contenido al Plan Estratégico de Subvenciones y que se realizara con antelación a la presentación de los presupuestos para el ejercicio 2017 para que todos los grupos pudieran estudiar la propuesta del equipo de gobierno y hacer aportaciones. No solo no se ha presentado la propuesta antes del pleno de los presupuestos sino que ni siquiera se ha llevado nada a la comisión de Hacienda a pesar de haberse convocado. Para nuestro grupo es fundamental que el presupuesto municipal este sustentado bajo la existencia de unos criterios objetivos que garanticen que ningún gasto es prescindible y para ello es necesario la presencia de este Plan que regule las subvenciones a las diferentes entidades y certifique que

cada céntimo de nuestras arcas municipales está debidamente justificado y no como está ahora donde la actividad de una entidad no es evaluada a pesar de los reiterados informes de intervención municipal que evidencian que esa práctica no encaja dentro del ordenamiento jurídico. Igualmente se hace necesario que se acredite, en relación con las subvenciones nominativas que figuran en el Presupuesto, el cumplimiento de los principios de transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación previstos en el artículo 8.3 de la referida Ley de Subvenciones.

### **UNOS PRESUPUESTOS QUE NO PONEN COTO Y PLANTEAN CAMBIOS A NUESTRAS RELACIONES CON MUVISA Y CON TEIDAGUA**

- M- Un presupuesto que plasma de forma bastante descarada una reducción de 227.000 euros en los ingresos provenientes de la empresa mixta Teidagua SA el perjuicio que supuso la puesta en marcha del segundo pozo, ubicado en la zona de Las Gavias. Ese pozo, que no tuvo el resultado esperado, se repercute sobre las ganancias del Ayuntamiento provenientes del servicio de abastecimiento de agua potable. Nuevamente la parte privada de Teidagua SA queda salvaguardada de riesgo alguno, ya que de obtenerse caudal suficiente se hubiese explotado por la empresa a cambio de un pequeño canon anual, como el pozo de Las Mercedes.
- N- Con respecto a **Muvisa** queremos señalar la delicada situación económica de este organismo, a pesar de los claros intentos municipales de lograr su mantenimiento, que consta con solo 49.163 euros de beneficio. Creemos que este dato refleja una situación altamente complicada y muestra escasa efectividad en las medidas relacionadas con la gestión de nuevos servicios, a pesar de las encomiendas de algunos de los aparcamientos municipales o de la gestión del ámbito del Plan Especial de Protección del Casco, además de algunos importantes alquileres, especialmente el de la oficina donde se encuentran ubicados los servicios de Bienestar Social que supone más de 120.000 euros anuales de los presupuestos municipales y que es fundamental para obtener la cifra de beneficio antes mencionada. Entendemos que el desarrollo de nuevas opciones de negocio deben estar vinculadas con una progresiva remunicipalización de servicios públicos que podrían pasar a estar gestionados por esta empresa municipal, reduciendo con ello su coste para las arcas públicas.
- O- Creemos que las propuestas elaboradas y aportadas en el seno de MUVISA con respecto a la recuperación de servicios municipales (cafeterías, atención social, lúdicos...) no se plasman en ninguna parte del presupuesto, desaprovechando la oportunidad que se abre en 2017 para modificar el sistema de gestión externalizada que tenemos en numerosos servicios, una privatización que representa un importante coste para las arcas municipales en forma de beneficio empresarial, además de ser un elemento clave para auténticas redes de contratación de afines políticos y vulnerar de forma clara el principio de igualdad de oportunidades para el acceso a esos puestos de trabajo.

## **UN PRESUPUESTO QUE NO CUMPLE CON EL CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO EN 2012**

- P- Una vez más los responsables de este documento optan por realizar una reserva destinada al Fondo de Contingencia que supera ampliamente lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, que fija como cantidad mínima el 0,5% de las operaciones financieras. En este sentido La Laguna debería consignar una dotación mínima de 723.430,60 euros y la dotación total del Fondo es de 3.979.188,13 euros. Entendemos que esta dotación resulta del todo injustificable y debería destinarse en su mayor parte a inversiones en el municipio.
- Q- A pesar de lo contemplado en el Plan de Ajuste, el Ayuntamiento de La Laguna sufre un incremento en 375.000 euros en la partida correspondiente a Alcaldía y Órganos de Gobierno, que consideramos totalmente injustificado. Creemos que es fundamental que se reduzca la misma y se adapte a las condiciones económicas actuales de nuestro municipio, creemos que debemos destinar este incremento y las disminuciones de este gasto que se puedan realizar, a acciones sociales y de desarrollo económico de nuestro municipio. La reducción de los sueldos de los cargos públicos y del personal eventual, así como mantener congelada las partidas destinadas a las labores que realizan los grupos municipales.
- R- A este respecto señalar que según la comparativa entre lo fijado en 2016 para estos sueldos y asignaciones, así como otros gastos políticos, y lo contemplado en el presupuesto de 2017 se plasman importantes subidas que no se corresponden con el espíritu del ya mencionado Plan de Ajuste. Así la partida 22799, Org.Gobierno- Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, se incrementa en 50.000 euros (en 2016 eran 1.000 euros), un incremento del 5000,00%. La partida 22601 Org.Gobierno- Atenciones protocolarias y representativas se incrementa en 32.100,00 euros, una subida del 165,46% con respecto a 2016 y la 48001, Org.Gobierno- Transf. Grupos Políticos Municipales, pasa de 175.000 euros a 347.800 euros, un incremento de 172.800 euros pensados para la "compra" de voluntades políticas, un incremento de la partida de un 101,27% .
- S- Tampoco creemos que el Ayuntamiento plasme en el presupuesto medidas claras para que en el 2017 podamos prescindir de los alquileres que actualmente se pagan a empresas o entidades y que suponen un gasto anual cercano a los 250.000 euros, sin hablar de los cientos de miles de euros que nos seguimos gastando en alquileres de emergencia para familias desalojadas por diversas circunstancias de sus domicilios, fruto de la falta de un parque de viviendas públicas pensado para solventar este problema, que en caso de los alquileres fruto del desalojo de los edificios de Las Chumberas y El Centurión esperamos que se resuelva pronto. Recordamos que en este momento se están pagando más de 28.200 euros anuales por dos locales para Protección Civil en la calle Consistorio, 82.124,16 euros anuales por el Servicio de Atención Ciudadana de la calle San Agustín, 33.562,44 euros anuales por un solar destinado a Fiestas en Geneto, 55.907,88 euros anuales y 4.641,72 de comunidad por un local en la calle Seis de Diciembre, 42.078 euros por un depósito de material para Cultura y

finalmente los más de 138.516 euros anuales del área de Bienestar Social que se paga a la empresa municipal de viviendas, Muvisa.

- T- A pesar de defender, en la memoria, la planificación temporal de la financiación, no entendemos como este presupuesto tampoco recoge la necesidad de cumplir con la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la apertura de concursos públicos para aquellos servicios que se están prestando mediante decretos, que contienen una clara periodicidad y que pone en tela de juicio la libre concurrencia empresarial de nuestro Ayuntamiento. Tampoco entendemos el poco esfuerzo que se refleja en las cuentas a la hora de optimizar los gastos de determinados servicios, como pueden ser los derivados de la comunicación o las primas de seguros, que supera el medio millón de euros y que compromete un gasto por aéreas notablemente superior a los que podrían ser si se concentrará el servicio.

### **UN PRESUPUESTO QUE NO INCORPORA CORRECTAMENTE LOS RECURSOS OBTENIDOS DEL REF**

- U- Con fecha anterior a la entrega a la oposición municipal de la documentación relativa a los presupuestos de nuestro municipio para el año 2017, el Cabildo Insular de Tenerife aprobó sus presupuestos, en los que establece la cantidad de **160.563.820 euros** en concepto de recursos REF a distribuir entre los Ayuntamientos, correspondiendo a La Laguna el 17,049742% de esa cantidad, que suponen **27.375.172 euros**.

Sin embargo en el borrador de presupuestos de nuestro Ayuntamiento se incluye en concepto de fondos REF ( IGIC y AIEM) la cantidad de **24.671.724,83 euros**, que supone una minoración de **2.733.992,23 euros** que no se incorporan en las cuentas de 2017.

De no incorporarse esta cantidad al presupuesto inicial, tal como establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se tendría que utilizar en su integridad para pagar deuda, pues lo contrario sería una infracción grave, privándose en ese caso a la ciudadanía lagunera de poder utilizar esos fondos para servicios e inversiones que redunden directamente en su beneficio.

### **UN PRESUPUESTO QUE AUMENTA EL GASTO SOCIAL, PERO QUE NO ACABA SIENDO UN PRESUPUESTO SOCIAL**

**Necesitamos un presupuesto para una política social que rescate a la ciudadanía.**

Estos años de crisis han supuesto un gran sacrificio para la ciudadanía de nuestras islas, y por tanto de nuestro municipio. Mientras miles de personas perdían sus empleos y otras tantas eran desahuciadas, el Estado rescataba con dinero público a la banca, a la vez que se ejecutaba grandes recortes en el Estado del Bienestar.

Frente a esta situación, fue la sociedad civil organizada la que reaccionó y puso las demandas ciudadanas en la agenda política, ejemplo de esto fueron movimientos como el 15M o la Plataforma de afectados por la Hipoteca. Mientras la gente protestaba en las plazas o paraba desahucios, las instituciones, en vez de apostar por una política expansiva de gasto para

mitigar los efectos de la recesión, apostó por una salida dolorosa de la crisis, con una pérdida de derechos laborales y sociales.

Estos salvajes recortes de la administración central, que se han normalizado como práctica política, han tenido su reflejo en la administración autonómica, con políticas de déficit cero y baja fiscalidad para las rentas altas, las cuales no han sufrido los efectos de la crisis.

Todo ello ha tenido como efecto la configuración de una sociedad más desigual y una precarización del empleo y los servicios públicos, situación especialmente sangrante en Canarias, donde estaba a la cabeza de todos los indicadores sociales negativos.

A falta de datos más concretos para La Laguna sobre pobreza y desigualdad, conviene revisar **los datos disponibles con respecto a Canarias**, los cuales nos dan una idea de la situación anteriormente comentada:

- Desempleados a diciembre de 2016: 229.233, de los cuales son de larga duración 111.889 (Fuente: Observatorio Canario de Empleo, 2016).

- Tasa de riesgo de pobreza del 28.5%. (Fuente: *Encuesta Condiciones de Vida*. Instituto Nacional de Estadística, 2015).

- Los hogares que tienen dificultades para llegar a fin de mes se han duplicado, pasando del 19,5 al 34,5. El porcentaje más alto del Estado. (Fuente: *Encuesta Condiciones de Vida*. INE, 2015)-

- El 18.1% tiene problemas para pagos asociados a la vivienda; hipoteca, alquiler, recibos de luz, etc. El porcentaje más alto del Estado. (Fuente: *Encuesta Condiciones de Vida*. INE, 2015).

- Mientras nos visitan más de 12 millones de turistas al año, 6 de cada 10 canarios y canarias no puede permitirse una semana de vacaciones fuera de casa. (Fuente: *Encuesta Condiciones de Vida*. INE, 2015).

- Los hogares que tienen dificultades para llegar a fin de mes se han duplicado, pasando del 19,5 al 34,5. El porcentaje más alto del Estado. (Fuente: *Encuesta Condiciones de Vida*. INE, 2015).

- El 47% de las familias monoparentales, la mayoría encabezada por mujeres, cobran menos de 600 euros (Fuente: Informe de la Fundación Adecco, 2016).

- Canarias la segunda comunidad con los salarios más bajos. Según la última encuesta de *Estructura Salarial* publicada por el INE. Estudio publicado en 2016 sobre datos de 2014.

- El 37% de asalariad@s en Canarias, 291.918 empleados, tienen nóminas por debajo del SMI. (Fuente: GESTHA, 2014)

- Desde el 01/02/2015 hasta el 01/02/2016, han sido 23.584 solicitudes de corte de energía eléctrica de contratos domésticos. Casi 65 solicitudes de corte al día. (Fuente: *Informe sobre pobreza energética*, del Comisionado para la Inclusión Social y Lucha Contra la Pobreza, 2016).

- En 2015 se produjeron más de 2000 desahucios solo de alquiler, unas 5 familias al día (Datos del Consejo General del Poder Judicial).

- UNICEF habla de 110.000 menores en riesgo de pobreza, el 30%.

Haciendo una proyección de esta situación a nuestro municipio, vemos la imperiosa necesidad de desarrollar políticas que se han venido llamando de “rescate a la ciudadanía”, en contraposición de la política de rescate a la banca o grandes empresas, que no supone más que garantizar los derechos sociales básicos, de que las instituciones estén con la gente en el momento que más se necesita. En definitiva, la política social, en las dimensiones desarrolladas por las competencias municipales, o en colaboración con otras administraciones,

debe garantizar que nadie se queda atrás, que no va a haber perdedores en esta crisis, y esto desde una política garantista de derechos, eliminado cualquier tic asistencial o clientelar con respecto a las políticas de bienestar social.

### **Evolución del presupuesto en Bienestar social (2010-2016)**

Haciendo un análisis los datos de los presupuestos con respecto a los servicios sociales y promoción social, en el periodo 2010-2016, vemos que nuestro municipio ha tenido una evolución negativa, justamente en el momento en el que es más necesario aumentar los recursos para política social.

Para hacer una valoración de dicha evolución, nos basamos en los criterios que ha utilizado la Asociación de Directores y Gerentes de Servicios Sociales en su último análisis de los presupuestos sociales de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes (en dicho análisis no aparece puntuado nuestro municipio por falta de datos en el portal de transparencia, según dicha asociación).

Dichos criterios, aparte del de transparencia, serían:

- **SUFICIENCIA:** Superar un gasto de 100 €/hab. en servicios sociales en la liquidación de 2015.
- **INCREMENTO:** Que el presupuesto suponga un incremento con respecto al gasto liquidado del año anterior.
- **ESFUERZO:** Que el gasto acreditado en servicios sociales supere un 10% del total del gasto no financiero municipal.

### **Suficiencia**

Tal y como se puede ver en el 1º cuadro, el gasto de nuestro municipio en servicios sociales por habitante, en 2016, no es superior a los 100 euros, siendo de 93.6 euros, un 7.3% menos del gasto que tuvo en 2010, la última vez que La Laguna gastó un poco más de 100 euros/hab en servicios sociales.

En comparativa con otros dos municipios con gobiernos del cambio (ver cuadro 2), Las Palmas de Gran Canaria y Madrid, vemos que el primero destinó 128.64 euros por persona, y el segundo 151.40 euros, el año pasado, por lo que se evidencia que es posible aumentar el gasto en estas políticas si hay voluntad para ello.

### **Incremento**

Nuestro municipio gastó un 2.18% menos en 2016 con respecto a 2015, que a su vez gastó un 3.29% menos con respecto a 2014. Como ya se ha comentado, La Laguna gastó un 7.3 % menos por habitante en 2016 que en 2010.

Un dato a destacar es que, en 2016, por primera vez, el gasto por habitante en La Laguna está por debajo del gasto medio de nuestra Comunidad Autónoma, que ascendió a 98.86 euros frente a los 93.6 euros de nuestro municipio.

### **Esfuerzo**

En cuanto al esfuerzo, nuestro municipio ha estado normalmente por encima del 10% del presupuesto total hasta 2016, en el que dicho esfuerzo cae al 9.72%

Es de destacar también la alta cantidad de presupuesto que se queda sin ejecutar, siendo más de un 10% en 2015, no tenemos datos de 2016. Se trata de dinero disponible que podría ser empleado en desarrollar políticas para beneficio de la ciudadanía y que transcurrido el año no se emplea en ello. Esto

refleja que tenemos un problema importante en la gestión, porque dinero para desarrollar políticas sociales nunca sobra.

### **El presupuesto en el Área de Bienestar Social en 2017**

En 2017 se produce un aumento destacado del área, casi un millón de euros, lo cual es, en principio una buena noticia, pero conviene mirar este dato con atención.

Por el lado positivo, destaca que se han doblado las ayudas al alquiler, se implanta el sistema de cita previa en servicios sociales, se realiza con convenio con Provivienda para facilitar el acceso a la vivienda en alquiler, y sube el gasto en las escuelas infantiles y en personal laboral temporal en S.S.S.S.; a pesar de esto, desde nuestro punto de vista ese esfuerzo no es suficiente, ya que el aumento del gasto en escuelas infantiles no garantiza un aumento de plazas, y el del laboral temporal en servicios sociales no es lo suficientemente amplio para garantizar las necesidades de personal que tiene el área. Además de esto, siguen congeladas las ayudas de emergencia social y las bonificaciones al agua, se destina 0 euros para pisos de emergencia social, no se generan nuevos centros de día de mayores, no se dota presupuestariamente el desarrollo del plan de discapacidad, no se crea un servicio de intermediación hipotecaria y de asesoramiento en materia de vivienda.

Otro de los problemas sigue siendo la ejecución presupuestaria, está por ver si este aumento se traduce en un gasto efectivo en política social, o si, por el contrario, va a suponer una declaración de intenciones que no se traduce en hechos; como se puede ver en el cuadro, de lo presupuestado en 2015 se dejó de ejecutar 1.2 millones, más que la cantidad que ahora se sube para 2017.

Aun así, partiendo de que este gasto fuera efectivo, está lejos de ponernos al nivel de otros ayuntamientos que sí están realizando un gran esfuerzo por mejorar su política social. Este aumento del 6% es menor que el 10% no ejecutado en 2015, supone un aumento aproximado de 6 euros por habitante, lo que todavía nos sitúa por debajo de los 101 euros gastados en 2010, y muy lejos de los 128.64 euros que destina el ayuntamiento de LPGC y los 151.40 de Madrid. Además, nos continúa ubicando ligeramente por debajo del 10% del presupuesto total, es decir, el aumento global del presupuesto no ha supuesto un incremento del esfuerzo presupuestario en la materia, tal y como recomienda la Asociación de Directores y Gerentes de Servicios Sociales.

### **Un presupuesto al servicio de la mayoría social.**

Desde el punto de vista de nuestro grupo municipal, planteamos que se deben tomar medidas que amplíen derechos, mejoren la gestión y desarrollen políticas activas para combatir la desigualdad, desde las posibilidades competenciales que puede desarrollar nuestro ayuntamiento.

Para lograrlo, es fundamental, a partir de un consolidado **sistema de servicios sociales**, plantear medidas que suponga la ampliación de derechos desde una perspectiva estratégica. Para ello proponemos:

- La realización de un **diagnóstico** del estado de los servicios sociales municipales. Tendría como objetivo conocer si los medios y recursos actuales se adaptan a la necesidad social. Dicho diagnóstico se realizaría a través de la recogida de información que aporten las técnicas, y usuarias de servicios sociales. Además ,trataría de determinar si las ayudas y servicios, tal y como están organizadas,

responden a las demandas y necesidades existentes, así como la organización de la atención y recursos.

- En base al diagnóstico, realizar un **plan estratégico** que asegure la planificación y el cumplimiento de objetivos a medio plazo, con una política social sólida más allá de los cambios de responsables políticos del área.

Esta base de mejora de la planificación permite mejorar los servicios, poniendo el acento en atender la emergencia social y en la planificación a medio plazo; además de ser necesarias políticas en aspectos clave para la consecución de derechos de ciudadanía.

### **Vivienda**

Nuestro municipio no puede inhibirse en el desarrollo de una política de vivienda que atienda la situación de emergencia habitacional que padece buena parte de nuestros vecinos y vecinas. Estas medidas deben ir en la línea de garantizar **alquileres sociales** para los casos más urgentes, captando vivienda procedente de convenios con entidades bancarias.

Además, dicha política no solo puede reducirse a atender estas situaciones; es necesario desarrollar medidas que faciliten el acceso al mercado de alquiler de buena parte de la ciudadanía que, aunque trabaje, no puede alquilar. Por ello planteamos la creación de una **bolsa de alquiler municipal**, que movilice vivienda vacía, con medidas de garantías a los propietarios; seguro de impago, etc; y ponga a disposición los inmuebles propiedad de MUVISA, los cuales el ayuntamiento lleva años sin poder vender. No es de recibo que una administración pública mantenga inmuebles vacíos mientras buena parte de sus vecinos no tienen acceso a una vivienda.

Otras medidas fundamentales, son la revisión de las bases de las prestaciones básicas, en este caso las ayudas de emergencia social, para mejorar la cobertura de ayudas al alquiler y de pago de suministros básicos, ampliando la limitación temporal a la que actualmente se encuentran limitadas. No son propuestas irrealizables, nuestro municipio dispone de dinero que no gasta, no ejecuta en su totalidad el presupuesto, por lo que iniciativas de este tipo, que además incrementa el gasto medio en servicios sociales por habitante, nos podría equiparar a las ciudades mejor valoradas en estos indicadores, y son totalmente viables.

Por último, es necesario contar con un **servicio de asesoramiento en materia de vivienda** para la ciudadanía. Las llamadas *oficinas de intermediación hipotecaria* han sido creadas en muchos municipios pero no en el nuestro a pesar de existir una moción aprobada en este sentido. Han jugado un importante papel para frenar desahucios y proporcionar a la ciudadanía el amparo institucional en las negociaciones con las entidades bancarias. Siendo este un papel fundamental, situaciones de abusos como las cláusulas suelo o el coste de las hipotecas, demuestran que el asesoramiento debe ampliarse a más casos, por ejemplo en el marco de asesoramiento de inquilinos en el ejercicio de sus derechos. Por lo tanto, es necesario un servicios de asesoramiento integral en el derecho a la vivienda

### **Infancia**

Uno de los aspectos sustanciales en el desarrollo del bienestar social, es la atención a la infancia. Para ello es fundamental cubrir un aspecto clave para los municipios, **las escuelas infantiles** de 0 a 3 años. Anualmente se observa una cantidad de solicitudes rechazadas, es decir: la oferta de plazas es inferior a la demanda. Bien es cierto que existen ayudas para escuelas infantiles privadas, pero nuestra apuesta es por el desarrollo sostenido de plazas públicas y la flexibilización de las condiciones de acceso. Nuestra apuesta debe ser avanzar hacia un sistema de corte universal en el que la educación sea un derecho desde el nacimiento, así como un potente instrumento de conciliación y facilidad de incorporación de la mujer al mundo laboral.

Por otro lado, no podemos dejar de nombrar los derechos de nuestros menores con alguna dificultad en su desarrollo; la atención temprana es un derecho reconocido por la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, pero desgraciadamente nuestro archipiélago carece de un marco legislativo propio y un sistema integrado que responda con celeridad a las demandas planteadas. La reciente movilización de las familias afectadas por el cierre del aula de psicomotricidad de la ULL, que se plasmó en una moción que se aprobó en un pleno de esta corporación, puso este tema en el debate público. Nuestro grupo municipal cree que es necesario desarrollar un recurso municipal coordinado con el resto de recursos existentes, y mientras se genera este recurso, establecer un convenio con el aula de psicomotricidad de la ULL, para que las familias y los menores sigan recibiendo la atención que por derecho les corresponde.

### **Diversidad Funcional.**

Los derechos de las personas con discapacidad (diversidad funcional) se construyen con una legislación que los garantice así como el ejercicio de los mismos en todos los planos vitales; salud, educación, vivienda, etc. Todo esto requiere una administración sensibilizada, y de manera singular los ayuntamientos que son las más cercanas a la gente. Nuestro Ayuntamiento tiene un Plan de Discapacidad, que constituye un buen punto de partida desde el que construir políticas inclusivas para todas las personas. En primer lugar es necesario, tal y como marca dicho plan, la dotación de medios y recursos para el **Área municipal de atención a la discapacidad** y la creación de la **Comisión Técnica**. A partir de ahí, realizar un diagnóstico de la accesibilidad en el municipio, y el desarrollo de un plan que camine para conseguir un municipio más accesible para todas las personas.

### **Mayores.**

Es fundamental avanzar en la planificación de políticas que incidan en el bienestar de nuestros mayores, desde su visión y participación, garantizando que los diferentes recursos, como los centros de día, cuenten con la financiación necesaria; así como los servicios especializados, que diagnostican e intervienen en diferentes problemáticas muchas veces relacionadas con la edad como el Alzheimer o la demencia. Un sociedad que se precie, no puede dejar atrás a las personas mayores, no se pueden escatimar recursos de atención y cuidados, además fuertemente vinculados con política de igualdad y conciliación, como los *recursos de respiro familiar*.

**Cuadro 1- Gasto en Servicios Sociales y promoción social en San Cristóbal de La Laguna 2010-2016. (Funcional 23)**

2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Año
101 E	89.3 -11.67%	92.8 E +4%	95.2 E +2.53%	98.9 E +3.94%	95.7 E -3.29%	93.6 E - 2.18%	Gasto p año ante Laguna)
97.57 E	88.89 -8.9%	84.59 -4.84%	86.34 +2.07%	91.13 +5.55%	94.59 E +3.8	98.86 E +4.51%	Gasto p año ante (Canaria
15.5 M 12.6%	13.7 M 10.18%	14.2 M 10.58%	14.4 M 10.53%	15.1 M 10.89%	14.6 M 10.88%	14.4 M 9.72%	Gasto p y % tota Laguna)
17.71% +11.71 %	13.8 +0.81%	14M -1.82%	13.5M -6 -6.60%	13.9 M -7.90%	13.2 M -10.04%	No disponi ble	Gasto ej año ante Laguna)

Como se aprecia en el cuadro 1 el gasto por habitante disminuye continuamente desde el año 2014 mientras que en el conjunto de Canarias no se sigue esa tendencia negativa. Además no solamente baja el gasto social en términos absolutos sino que en términos relativos cada vez tiene menos peso en el conjunto del presupuesto bajando pro primera del 10% en 2016 en toda la serie histórica. De manera dramática observamos como cada vez se deja de ejecutar un porcentaje mayor del presupuesto llegando al 10% durante el año 2015, año en el que nos quedamos sin datos oficiales. Observados estos datos en su conjunto queda patente que la administración local cada vez presupuesta menos fondos para Servicios Sociales además que, además de alejarse de la media de canarias agrava aún más la situación alejándose cada vez más del 100% de la ejecución.

**Cuadro 2-Comparativa de gasto en servicios sociales 2016. La Laguna-La Palmas de Gran Canaria- Madrid**

Madrid	LPGC	La Laguna	Municipio
151.40 E	128.64 E	93.58 E	Gasto por Habitante

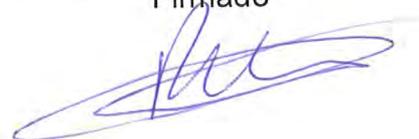
+29.67%	+8.65%	-2.18%	% Año anterior
10.61%	15.55%	9.72%	% sobre el total

Si comparamos el gasto en servicios sociales en el ayuntamiento de La Laguna con otras grandes ciudades como Las Palmas y Madrid observamos que la tendencia es alarmante. No sólo estamos un 30 y un 60% por debajo en gasto por habitante, respectivamente, sino que comparado con el año anterior ambas suben mientras que La Laguna cae más de 2.1%.

### **UN MUNICIPIO QUE NO SUPERA EL PROBLEMA HEREDADO DE LA DEUDA ANTERIOR A 2012**

Según el Informe Económico y Financiero incluido en la documentación de presupuestos, la deuda lagunera al inicio del ejercicio presupuestario alcanza los 79.532.210,80 de euros y supone un pago para la amortización de los créditos solicitados para el pago a proveedores de 2012 de 13.652.639,41 euros. Esa situación, sumada al ya comentado problema del incumplimiento en el pago a proveedores supone una pesada losa para las inversiones de futuro previstas y para asumir actuaciones fundamentales, como las que tienen que ver con la ampliación de la plantilla de personal, una medida urgente por la importante tasa de jubilación que estamos alcanzando en diversas áreas del Consistorio.

En San Cristóbal de La Laguna, de 2017  
Firmado





ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 - AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

## ENMIENDAS A LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

Dña. María Teresa Berástegui Guigou, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos (C's) en el Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna viene a formular para su aprobación las siguientes ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017, en base a la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS



El proyecto municipal de Cs se enmarca en un gran proyecto de transformación profunda de España que tiene como uno de sus principales palancas la reforma de las Administraciones Públicas del Estado y sus Instituciones. Una reforma incuestionablemente necesaria por las repercusiones democráticas, económicas y burocráticas que tendría en los ciudadanos. Esa reforma debe comenzar desde los propios presupuestos de cada una de las administraciones y que se fundamenta en los siguientes ejes.

### 1. MEDIDAS DE REGENERACIÓN Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL

En Ciudadanos queremos administraciones transparentes e impermeables a la corrupción y al clientelismo político. Queremos Administraciones transparentes, de paredes de cristal, donde el ciudadano tenga derecho de acceso a la información, derecho a saber cuánto, dónde y cómo se gasta el dinero de sus impuestos. En Cs queremos unas Administraciones donde no haya cabida ni para la corrupción y ni para el clientelismo político.

La gestión municipal debe basarse en la mejora de la administración, la racionalización de las estructuras y de los recursos humanos, el replanteamiento de las empresas municipales y en la participación organizada de los ciudadanos.

Los numerosos y vergonzosos casos de corrupción ligada al ejercicio de cargos públicos y a la

## ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 - AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

financiación de los partidos políticos han creado un grave problema de desconfianza entre la ciudadanía, extendiendo una sombra de sospecha y desconfianza sobre toda la clase política en general. Es necesario e ineludible eliminar la brecha abierta entre ciudadanos y sus representantes mediante un compromiso firme e inequívoco contra la corrupción y por la transparencia.

En este sentido Ciudadanos ha presentado un conjunto de medidas para restaurar la confianza de los ciudadanos en sus políticos y este conjunto de enmiendas al Proyecto de Presupuesto de 2017 para La Laguna, haciéndose eco de las mismas, las aplica al ámbito municipal. Para conseguir esta regeneración democrática, en Ciudadanos nos comprometemos a actuar en un aspecto que consideramos esencial: la transparencia:

- Elaborar un **Plan Estratégico de subvenciones** para el ejercicio 2017. El presupuesto presentado adolece de un Plan Estratégico de Subvenciones, que concrete en un plan los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Así, se ha incorporado en el Presupuesto una cuantía excesivamente elevada de 1.827.824,19 € en subvenciones nominativas que precisamente exceptúan la posible concurrencia competitiva.
- **Información a los grupos municipales.** Ciudadanos propone introducir una nueva base en las Bases de ejecución del Ayuntamiento y en las de los OO.AA. denominada “INFORMACIÓN A LOS GRUPOS MUNICIPALES”, para garantizar que en su plazo de 15 días desde su emisión se remitan a los grupos municipales los reparos formulados por la Intervención de la Corporación en cualquier expediente, la relación de subvenciones otorgadas por la Corporación y sus OO.AA., que incluyan los destinatarios y las cantidades, copias de las actas de los procesos selectivos para personal de la Corporación o sus OO.AA., así como las ofertas de las empresas y las copias de las actas de las Mesas de Contratación previstas en la legislación de contratación administrativa.
- **Extensión del uso del procedimiento negociado con publicidad.** Una práctica muy

## ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 - AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

habitual por parte de las administraciones públicas es la utilización del procedimiento negociado sin publicidad con una invitación restringida y a iniciativa del órgano contratante a un número reducido de tres empresas. Esta práctica ha sido criticada por la Unión Europea y ha sido utilizada por conocidas redes corruptas para adjudicar los contratos a las empresas elegidas de antemano, con un par de ofertas más de “tapadera”. La red “Gurtel” es el caso prototípico de la utilización de estas prácticas. Por este motivo Ciudadanos propone modificar las Bases de ejecución del Presupuesto para que, en los supuestos legales de adjudicaciones que puedan realizarse a través del procedimiento negociado sin publicidad, en el Ayuntamiento de La Laguna y sus OO.AA. se utilice en su lugar el **procedimiento negociado con publicidad**, que debe ser objeto de publicidad previa en el boletín oficial correspondiente y será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado, lo que incrementará la competencia y reducirá el precio de adjudicación, con el correspondiente ahorro para el erario público. Este procedimiento se utilizaría para contratos de obras, de importe igual o superior a 50.000 euros (IGIC excluido), así como contratos de servicios y suministros de importe igual o superior a 18.000 euros (OGIC excluido).

- **Ratificación de grandes inversiones.** Los ayuntamientos deben establecer también criterios de transparencia en la gestión urbanística y en la atribución de la obra pública de cualquier naturaleza. No queda lejos en el tiempo la realización de grandes operaciones urbanísticas en presunto beneficio de algunos promotores y cargos públicos, que en la actualidad están rindiendo cuentas ante la justicia. En Ciudadanos creemos en la participación de los vecinos en las grandes decisiones, así como en el control ciudadano de los cargos públicos, por lo que propondremos dentro de las Bases de ejecución del Presupuesto el sometimiento a ratificación de la ciudadanía cualquier intervención cuyo presupuesto supere el 10% del presupuesto municipal.



## ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 - AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

### 2. MEDIDAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

Necesitamos gobiernos locales comprometidos con la promoción económica y la creación de empleo, con la integración social desde el pluralismo y la seguridad, con la gestión eficiente y la lucha contra la corrupción, con un compromiso ético y de valores sociales, con la igualdad de oportunidades y celosos de la calidad de los servicios públicos, con una política de viviendas sociales no para la especulación si no para hacer realidad el derecho constitucional a una vivienda digna.

En nuestra opinión, la economía de la ciudad debe crecer en torno a tres ejes: Turismo – Cultura – Comercio, que se alimentan y complementan. La Laguna no puede limitarse al mero desarrollo de actividades de cobertura de servicios básicos, sino que requiere de actividades que reactiven nuestra economía con recursos procedentes del exterior, que sirvan de foco de atracción de visitantes y que tengan un efecto multiplicador sobre el resto de actividades.

La ciudad apenas recibe una mínima porción (alrededor de 2,5%) de los más de cuatro millones de turistas que visitan nuestra isla. Una estrategia turística para La Laguna debería centrarse en lograr que una cada vez mayor parte de los visitantes de nuestra isla no se marchen sin visitar nuestra ciudad. El objetivo final debería ser que **resulte impensable para un turista marcharse de nuestra isla sin visitar La Laguna, ciudad Patrimonio de la Humanidad.**

Queda un largo camino para ello, pero nuestra ciudad ha carecido hasta ahora de una estrategia turística realista que explote su principal “arma” para captar el interés de los turistas: la **cultura.**

El Museo de Historia y Antropología en la Casa Lercaro, el Museo de la Ciencia y el Cosmos, el Museo de Antropología de Tenerife o Casa de Carta, la Catedral de Nuestra Señora de los Remedios, la Iglesia Matriz de la Concepción, el Real Santuario del Santísimo Cristo de La Laguna, los palacios de Nava y Salazar, los conventos de las Claras y las Catalinas, el exconvento y la iglesia de Santo Domingo, así como lugares como la Plaza del Adelantado, la Plaza del Cristo, el Ayuntamiento, el Drago del Seminario y el Drago de la Calle del Agua, la Cruz de Piedra, la Universidad de La Laguna, el Ateneo de La Laguna, el Orfeón La Paz, el



## ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 - AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

Casino de La Laguna, el Teatro Leal y la Tertulia de Nava, constituyen una oferta cultural importante que, sin embargo, no se “vende” a los turistas que visitan nuestra isla y que buscan experiencias que la ciudad podría ofrecer. Todo ello con el objetivo de que los turistas que se alojan en la isla disfruten de un día de estancia en La Laguna, durante el cual visiten los diferentes museos de la ciudad, compren y se alimenten en la misma. Para facilitar todo ello, desde Ciudadanos proponemos la creación de una **tarjeta turística La Laguna Pass**, similar a la que existe en otras ciudades europeas, que permita la entrada a los diferentes museos, visitas guiadas, así como su uso **como bono-taxi y descuentos** en los establecimientos comerciales y de restauración que se adhieran a ella.

Con la atracción de turistas se potenciaría e incentivaría al **sector comercial** y de la **restauración** en la ciudad, ya que durante su estancia en La Laguna los turistas podrían adquirir productos y consumir servicios de restauración, dinamizando el tejido productivo de la ciudad.

Por todo ello, en Ciudadanos proponemos enmiendas para establecer un presupuesto para las siguientes actividades:

- Creación de la tarjeta “La Laguna Pass”.

### 3. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN MUNICIPAL

La ciudad debe pertenecer a los vecinos, a los que hay que procurarles los mejores servicios y, por encima de todo, un entorno amigable en el que vivir. Con este fin, Ciudadanos propone toda una batería de enmiendas para facilitar la integración y calidad de vida en el municipio, que se describen a continuación:

- Creación de un **órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas**, con el fin de: 1) incrementar la eficacia de la justicia, ya que reducirá la conflictividad en la vía contencioso-administrativa, con el consiguiente alivio de la carga de trabajo a que se ven sometidos los órganos de esta jurisdicción; 2) abaratar y agilizar la defensa de los derechos de los ciudadanos en un ámbito tan sensible y

**ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 - AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA**

relevante como el tributario; y 3) funcionar como un órgano de autocontrol de nuestra Administración.

- Incorporar la **bonificación del 75% de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica sobre vehículos ecológicos**, tales como híbridos, biomodales o eléctricos; los impulsados por energía solar o los que utilizan exclusivamente biogás, gas natural, gas líquido, metano, metanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales.
- Establecer un **punto de información municipal**, cuya función principal sea la de orientar a los vecinos que acuden al Ayuntamiento a realizar cualquier gestión.
- Crear una **plataforma telemática que permita la obtención de cita previa** sin tener que personarse en los Servicios Sociales que sea de aplicación en todos los centros del municipio.
- **Planificación, compra e instalación de urinarios públicos mixtos autolimpiables** en La Laguna, en cinco lugares a establecer, como parques y plazas, con el fin de mejorar las condiciones higiénicas de nuestras calles y ofrecer un mejor servicio a nuestros visitantes y residentes.
- **Implantación del uso de bono-taxis para personas con discapacidad**, que tienen en ocasiones graves dificultades de movilidad que deben ser atendidas por las administraciones públicas. Con el fin de facilitar sus desplazamientos a aquellos discapacitados con problemas de movilidad, Ciudadanos propone la creación de un **Bono-Taxi para discapacitados** que podrán utilizar para sus desplazamientos urbanos por la ciudad con un coste subvencionado el 50% por el Ayuntamiento.
- **Plan para la eliminación de barreras arquitectónicas para las personas con diversidad funcional**. Ciudadanos propone dotar presupuestariamente un Plan para eliminar obstáculos, tanto urbanísticos como de transporte, para facilitar los desplazamientos y la movilidad a las personas con movilidad reducida.
- **Creación de un Programa de Asistencia Social para personas en riesgo de exclusión social en régimen de concurrencia competitiva**. El Ayuntamiento de La



## ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 - AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

Laguna destina más de 1,8 millones de euros en la concesión de subvenciones nominativas, graciabes, y que exceptúan la posible concurrencia competitiva. De este modo los mejores proyectos, los que pueden beneficiar a un mayor número de personas no pueden acceder a la concesión de subvenciones si no pasan por el tamiz de la arbitrariedad del decisor político de turno. Ciudadanos cree que la mejor política de subvenciones sociales es aquella que establece unas bases claras, con unos objetivos y medios para lograrlos, y abre a las casi 1.500 asociaciones sin ánimo de lucro del municipio la posibilidad de presentar su proyecto y resultar elegida si cumple con los criterios establecidos.

Por todo ello, Ciudadanos propone las siguientes ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA DE TENERIFE DE 2017:



## ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 - AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

### ENMIENDA Nº1. ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2017.

**Descripción.** El presupuesto presentado adolece de un Plan Estratégico de Subvenciones. Así, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Subvenciones, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Asimismo, las Bases de Ejecución (Base 67) establecen que las subvenciones nominativas, que serán gestionadas por las Áreas gestoras correspondientes, serán aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación.

Dentro del anexo se ha incorporado una cuantía excesivamente elevada de 1.827.824,19 € en subvenciones nominativas que precisamente exceptúan la posible concurrencia competitiva.

Nótese que según el Registro de Asociaciones de Canarias el municipio de La Laguna registra 1.444 Asociaciones, lo cual hace pensar que podrían existir otras asociaciones con actividades iguales o similares a las que se establecen en el anexo y que no pueden acceder a dichas subvenciones por ser nominativas y no establecerse unas bases de subvenciones competitivas.

Por todo ello, se eleva para su aprobación al Pleno Municipal los siguientes

#### ACUERDOS

1. Que se elabore y se apruebe el Plan Estratégico de Subvenciones para el Ejercicio 2017 antes de finalizar el primer trimestre del presente año, por el Pleno de la Corporación.
2. Que se garantice que en las subvenciones previstas en el anexo II, a la hora de la concesión, estén acreditadas razones de interés público, social, económico o



## ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 - AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y que de dichos informes se de cuenta al Pleno de la Corporación.

3. Que en todo caso se mantenga actualizado un apartado en la Web de la Corporación para que dichas subvenciones nominativas se publiquen en la misma, dándole publicidad en el momento de la concesión, sus objetivos y su grado de consecución.

**Financiación.** Esta enmienda no tiene impacto presupuestario.

### ENMIENDA N°2. INFORMACIÓN A LOS GRUPOS MUNICIPALES

**Descripción.** Ciudadanos propone introducir una nueva base en las Bases de ejecución del Ayuntamiento y en las de los OO.AA. denominada “INFORMACIÓN A LOS GRUPOS MUNICIPALES”, para garantizar que en el plazo de 15 días desde su emisión se remitan a los grupos municipales los reparos formulados por la Intervención de la Corporación en cualquier expediente, la relación de subvenciones otorgadas por la Corporación y sus OO.AA., que incluyan los destinatarios y las cantidades, copias de las actas de los procesos selectivos para personal de la Corporación o sus OO.AA., así como las ofertas de las empresas y las copias de las actas de las Mesas de Contratación previstas en la legislación de contratación administrativa.

Por todo ello, se eleva para su aprobación al Pleno Municipal los siguientes

### ACUERDOS

1. En el plazo de 15 días desde su emisión deberá remitirse a los grupos municipales los reparos formulados por la Intervención de la Corporación en cualquier expediente, la relación de subvenciones otorgadas por la Corporación y sus OO.AA., que incluyan los destinatarios y las cantidades, copias de las actas de los procesos selectivos para personal de la Corporación o sus OO.AA., así como las ofertas de las empresas y las copias de las actas de las Mesas de Contratación previstas en la legislación de contratación administrativa.



## ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 - AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

2. La documentación deberá ser entregada en formato Pdf, Word, Excel o Powerpoint para un fácil tratamiento de la misma por parte de los grupos municipales.

**Financiación.** Esta enmienda no tiene impacto presupuestario.

### ENMIENDA N°3. EXTENSIÓN DEL USO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

**Descripción.** Ciudadanos propone modificar las Bases de ejecución del Presupuesto para que en los supuestos legales de adjudicaciones que puedan realizarse a través del procedimiento negociado sin publicidad en el Ayuntamiento de La Laguna y sus OO.AA. se utilice en su lugar el procedimiento negociado con publicidad. A diferencia del procedimiento negociado sin publicidad, el procedimiento negociado con publicidad debe ser objeto de publicidad previa en el boletín oficial correspondiente y será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado, lo que incrementará la competencia y reducirá el precio de adjudicación, con el correspondiente ahorro para el erario público.

Por todo ello, se eleva para su aprobación al Pleno Municipal los siguientes

#### ACUERDOS

1. Para contratos de obras, de importe igual o superior a 50.000 euros (IGIC excluido), así como contratos de servicios y suministros de importe igual o superior a 18.000 euros (IGIC excluido), se utilizará en el Ayuntamiento y en sus OO.AA. el procedimiento negociado con publicidad, en lugar del procedimiento negociado sin publicidad, como ocurre ahora.

**Financiación.** Esta enmienda no tiene impacto presupuestario.



## ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 - AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

### ENMIENDA N°4. RATIFICACIÓN DE GRANDES INTERVENCIONES.

**Descripción.** Los ayuntamientos deben establecer también criterios de transparencia en la gestión urbanística y en la atribución de la obra pública de cualquier naturaleza. No queda lejos en el tiempo la realización de grandes operaciones urbanísticas en presunto beneficio de algunos promotores y cargos públicos, que en la actualidad están rindiendo cuentas ante la justicia. En Ciudadanos creemos en la participación de los vecinos en las grandes decisiones, así como en el control ciudadano de los cargos públicos,

Por todo ello, se eleva para su aprobación al Pleno Municipal los siguientes

#### ACUERDOS

1. Incluir en las Bases de ejecución del Presupuesto el sometimiento a ratificación de la ciudadanía a través del procedimiento participativo designado el efecto cualquier intervención cuyo presupuesto supere el 10% del presupuesto municipal.

**Financiación.** Esta enmienda no tiene impacto presupuestario.

### ENMIENDA N°5. DISEÑO Y DESARROLLO TARJETA TURÍSTICA “LA LAGUNA PASS”

**Descripción.** La Laguna no aprovecha sus recursos turísticos como debe, y apenas recibe una mínima porción de los más de cuatro millones de turistas que visitan nuestra isla. Desde Ciudadanos proponemos la creación de una tarjeta turística La Laguna Pass, similar a la que existe en otras ciudades europeas, que permita la entrada a los diferentes museos y el derecho a visita guiada, su uso como bono-taxi así como descuentos en los establecimientos comerciales y de restauración que se adhieran a ella.

Con ella se podría acceder y tener derecho a una visita guiada al Museo de Historia y Antropología en la Casa Lercaro, Museo de la Ciencia y el Cosmos, el Museo de Antropología de Tenerife o Casa de Carta, la Catedral de Nuestra Señora de los Remedios, la Iglesia Matriz de la Concepción, el Real Santuario del Santísimo Cristo de La Laguna, los



## ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 - AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

palacios de Nava y Salazar, los conventos de las Claras y las Catalinas, el exconvento y la iglesia de Santo Domingo.

Por todo ello, se eleva para su aprobación al Pleno Municipal los siguientes

### ACUERDOS

1. Creación de una tarjeta turística La Laguna Pass, similar a la que existe en otras ciudades europeas, que permita la entrada a los diferentes museos y el derecho a visita guiada, su uso como bono-taxi, así como descuentos en los establecimientos comerciales y de restauración que se adhieran a ella.
2. Alcanzar acuerdos con el Cabildo de Tenerife, la Iglesia y la diócesis Nivariense, taxistas del municipio, y resto de instituciones para adherirse a esta iniciativa y alcanzar un acuerdo para compartir los ingresos entre ellas.

**Financiación.** La tarjeta “La Laguna Pass” se financiaría con parte de la partida de estudios y trabajos técnicos del departamento de Gestión de Ingresos.

Prog.	Eco.	Descripción	Ingresos	Gastos
	22799	Trabajos realizados para la tarjeta "La Laguna Pass"		11.000,00
93201	22706	Gestión de Ingresos- Estudios y trabajos técnicos		-11.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

### ENMIENDA N°6. CREACIÓN DE UN ÓRGANO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

**Descripción.** La Ley 57/2013, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, ha supuesto para los municipios calificados como “de gran población” o “de gran ciudad” unas importantes ventajas para el ciudadano por lo que se refiere a la defensa de sus intereses en el ámbito tributario.

Una de las ventajas que se contemplan, es el establecimiento de un régimen especial en el que el ciudadano podrá acudir potestativamente al recurso de reposición o a la reclamación



## ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 - AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

económico-administrativa ante actos administrativos dictados por las corporaciones locales, siendo este un paso previo para acudir a la vía jurisdiccional.

Como desarrollo de ese régimen especial, la Ley de grandes ciudades establece para las mismas un órgano especializado denominado “órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas”. La justificación de la creación de estos órganos la encuentra la doctrina en tres ámbitos:

1º) Para obtener la eficacia en el actuar administrativo, proclamada en el art. 103 CE, al señalar que “La Administración pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”, estos órganos reducirán la conflictividad en la vía contencioso-administrativa, con el consiguiente alivio de la carga de trabajo a que se ven sometidos los órganos de esta jurisdicción.

2º) Este órgano puede constituir un instrumento importante para abaratar y agilizar la defensa de los derechos de los ciudadanos en un ámbito tan sensible y relevante como el tributario, garantizándose así el derecho a la tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 24 de la Constitución.

3º) Finalmente, el órgano pasaría a funcionar como un órgano de autocontrol de nuestra Administración.

La oportunidad de que se active en el seno de nuestra organización un órgano que tenga por objeto el conocimiento y la resolución de las reclamaciones que los ciudadanos interpongan contra los actos de gestión tributaria es trascendente para los ciudadanos, pues la escasa cuantía de los asuntos tributarios en general, y la dilación que sufren los recursos en la vía jurisdiccional, llevan a que los ciudadanos desistan de reclamar contra los actos de gestión tributaria, a pesar de considerar que los mismos sean contrarios a sus derechos e intereses. A través del órgano económico-administrativo previsto en la Ley de grandes ciudades se superan tales inconvenientes, articulando una vía de reclamación en sede administrativa, que sin menoscabo de las garantías procesales, reduce de manera sensible el coste de la reclamación para los ciudadanos.



## ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 - AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

Sin duda, y preservando el respeto que tenemos hacia los empleados de este Ayuntamiento y la gran labor que llevan a cabo, el ciudadano sentirá que sus reclamaciones son atendidas con la debida objetividad si ese órgano queda constituido por personas que, siendo expertas en el ámbito tributario, sean ajenos a la organización municipal. Así, se trataría de un órgano colegiado incardinado dentro de la Administración municipal, jerárquicamente independiente de los demás órganos administrativos encargados de aplicar los tributos y de imponer las sanciones, y compuesto por personas ajenas al entramado administrativo.

El artículo 137.4 LBRL dispone que el órgano económico-administrativo local estará constituido por un número impar de miembros, con un mínimo de tres, designados por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, de entre personas de reconocida competencia técnica.

Por todas estas razones, se eleva para su aprobación al Pleno Municipal los siguientes

### ACUERDOS

Conforme con lo anterior, se propone que se adopten las medidas oportunas en orden a la efectiva puesta en marcha del órgano económico-administrativo de este Ayuntamiento, a fin de que a través de un órgano especializado, con la debida independencia, se cumplan las funciones siguientes:

- a) El conocimiento y la resolución de las reclamaciones económico administrativas que se presenten a nuestro Ayuntamiento contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público que sean de competencia municipal, con exclusión de las que se presenten contra actos de aprobación inicial de las ordenanzas fiscales, del presupuesto y de sus modificaciones.
- b) El conocimiento y la propuesta al Pleno del Ayuntamiento, de la resolución de los recursos extraordinarios de revisión sobre las citadas materias.
- c) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales y sus modificaciones.
- d) El asesoramiento a través de la elaboración de estudios y trabajos sobre la materia tributaria que le sean solicitados por la Alcaldía, por la Junta de Gobierno o la oposición.



## ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 - AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

El órgano económico-administrativo local estaría constituido por tres miembros, designados por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, de entre personas de reconocida competencia técnica.

**Financiación.** Se financiaría con parte de la partida estudios y trabajos técnicos de Gestión de deuda y tesorería.

Prog.	Eco.	Descripción	Ingresos	Gastos
93203	22799	Creación Órgano resolución reclamaciones eco-adm		100.000,00
93400	22706	Gestión deuda y tesorería- Estudios y trabajos técnicos		-100.000,00

### ENMIENDA N°7. BONIFICACIÓN DEL 75% DE LA CUOTA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA SOBRE VEHÍCULOS ECOLÓGICOS

**Descripción.** La contaminación del aire, el consumo excesivo de energía, los efectos sobre la salud o la saturación de las vías de circulación, han generado la búsqueda de alternativas que ayuden a evitar o minimizar los efectos negativos de este modelo y encontrar uno nuevo. De ahí, el nacimiento del concepto: Movilidad sostenible.

Se entiende por actuaciones de movilidad sostenible aquellas que ayudan a reducir dichos efectos negativos, ya sean prácticas de movilidad responsable por parte de personas sensibilizadas con este problema (ir en bici, en transporte público, a pie o en coche compartido, etc.) como el desarrollo de tecnologías que amplíen las opciones de movilidad sostenible por parte de empresas o decisiones de las administraciones u otros agentes sociales para sensibilizar a la población o promover dichas prácticas.

Las políticas de movilidad sostenible llevadas a cabo por las administraciones públicas se centran en reducir la congestión de las vías y el consumo de combustibles fósiles contaminantes. De hecho, muchos ayuntamientos ofrecen incentivos fiscales y medidas de promoción de esta nueva tecnología de automoción como la Bonificación en el Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) o la exención del pago de estacionamiento regulado (SER), entre otros.

Por todas estas razones, se eleva para su aprobación al Pleno Municipal los siguientes

## ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 - AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

### ACUERDOS

1. Incorporar la bonificación del 75% de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica sobre vehículos ecológicos, considerados tales los híbridos, biomodales o eléctricos; los impulsados por energía solar o los que utilizan exclusivamente biogás, gas natural, gas líquido, metano, metanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales.
2. Aplicar dicha bonificación desde el período impositivo siguiente a cuando se solicitó, siempre que se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. No obstante, la misma podría surtir efecto en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean altas en el Impuesto como consecuencia de su matriculación, pudiéndose aplicar directamente en la autoliquidación de alta si el sujeto pasivo acredita en ese instante cumplir los requisitos.

**Financiación.** La reducción de ingresos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) se financiaría con parte de la partida de estudios y trabajos técnicos de la Administración General de política económica y fiscal.

Prog.	Eco.	Descripción	Ingresos	Gastos
	11500	Bonif. 75% IVTM vehículos ecológicos	-10.000,00	
93100	22706	Adm.Gral. P.econ.y fiscal.-.Estudios y trabajos técnicos		-10.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>-10.000,00</b>	<b>-10.000,00</b>

### ENMIENDA N°8. CREACIÓN DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

**Descripción.** A diario existe una gran afluencia de ciudadanos que acuden a las dependencias municipales para llevar a cabo todo tipo de gestiones, como puede ser el pago de impuestos y tasas municipales. Fruto de dichas visitas, los ciudadanos sufren una serie de inconvenientes que hace que salgan con muy mal sabor de boca.

Existe una queja generalizada entre la ciudadanía relativa a los largos tiempos de espera antes de ser atendidos. El personal municipal hace todo lo posible para que no ocurra con los pocos recursos que poseen, pero muchas veces tienen que dedicar parte de su jornada a orientar a los



## ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 - AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

vecinos del municipio que acuden a la Administración para llevar a cabo algún trámite, ya que no existe una cartelera visible o un punto de información que pueda servirles de ayuda a para acudir directamente al área de destino.

El establecimiento de un punto de información donde personal municipal debidamente identificado pueda orientar a los vecinos de nuestro municipio de en qué área deben de llevar a cabo los diferentes trámites y de dónde se encuentran ubicados los diferentes servicios, conllevaría por un lado que los vecinos no tuvieran que estar deambulando por los interminables pasillos del Ayuntamiento preguntando despacho a despacho donde se encuentra una oficina concreta, y por otro lado permitiría que el personal municipal pudiera desarrollar sus funciones sin tener que ser constantemente interrumpidos.

Del mismo modo serviría para informar a los turistas de los lugares de mayor interés del municipio, actuando igualmente de punto de información turística.

Por todas estas razones, se eleva para su aprobación al Pleno Municipal los siguientes

### ACUERDOS

1. Establecer un punto de información municipal, cuya función principal sea la de orientar a los vecinos que acuden al Ayuntamiento a realizar cualquier gestión.
2. Subcontratar a una empresa externa que mantenga abierto y con personal formado el Punto de Información durante al menos seis horas al día los días laborables del año.

**Financiación.** La gestión del Punto de Información Turística se financiaría con parte de la partida de estudios y trabajos técnicos de Vivienda.

Prog.	Eco.	Descripción	Ingresos	Gastos
43000	22799	Trabajos realizados para Punto de Información Turística		50.000,00
15200	22706	Vivienda -. Estudios y trabajos técnicos		-50.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

## ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 - AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

### ENMIENDA N°9. CREACIÓN DE LA CITA PREVIA TELEMÁTICA PARA SERVICIOS SOCIALES

**Descripción.** Los servicios sociales son fundamentales para el bienestar de los ciudadanos, por lo que deben ser una de las prioridades de cualquier Gobierno. Se trata de la atención a personas en situación de vulnerabilidad y desprotección que necesitan atención individualizada e inminente. Sus necesidades no pueden postergarse o quedar desatendidas.

Por este motivo, consideramos urgente modificar el sistema actual de cita previa en los Servicios Sociales municipales, cuyo funcionamiento está dificultando la rápida respuesta a personas con necesidades apremiantes. Centros de Servicios Sociales como el ubicado en El Polvorín de Taco, uno de los barrios laguneros con mayor índice de desempleo y problemas sociales, dan cobertura a una población cercana a los 20.000 habitantes. Sin embargo, carece para ello de un sistema ágil de atención al público.

Actualmente no es posible solicitar cita por teléfono o mediante una plataforma de Internet. En su lugar, es obligatorio acudir en persona y hacer cola desde la madrugada, a la intemperie, soportando el frío o la lluvia, para obtener una de las 50 citas de media que se conceden el único día de reparto de la semana.

Esta oferta ha demostrado ser claramente insuficiente y provoca situaciones, a todas luces, inaceptables, puesto que la espera en estas circunstancias ni siquiera les garantiza la obtención de una cita. Muchos deberán regresar a la semana siguiente para intentarlo de nuevo o, incluso, pagar a otras personas para que acudan a solicitarla en su nombre. Esto sucede especialmente en el caso de personas mayores o con movilidad reducida, incapaces de soportar la espera en esas condiciones.

También se han visto afectadas madres que necesitan una ayuda social pero, al encontrarse con hijos menores a su cargo, no pueden dejarlos solos de madrugada para ocupar un turno en la cola, ni llevarlos consigo ante el riesgo de que los pequeños se enfermen, falten al colegio o se queden sin desayunar por la ausencia de un espacio techado para esperar.

Se trata de situaciones impropias de sociedades avanzadas, que se podrían solventar con la implantación de una plataforma de cita previa telemática. La misma podría ser mantenida por



## ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 - AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

el personal informático de la propia Corporación, lo que abarataría los costes.

Este ahorro permitiría implantar la plataforma no sólo en este Centro de Servicios Sociales de Taco sino, de forma progresiva, en los restantes del municipio.

Esta iniciativa beneficiaría a un elevado número de ciudadanos, que podrán reservar sus citas sin tener que sufrir circunstancias hoy en día inadmisibles, además de favorecer que el propio Ayuntamiento actualice la prestación de sus servicios al ciudadano a mecanismos propios del siglo XXI.

Por todas estas razones, se eleva para su aprobación al Pleno Municipal los siguientes

### ACUERDOS

1. Crear una plataforma telemática que permita la obtención de cita previa sin tener que personarse en los Servicios Sociales que sea de aplicación en todos los centros del municipio.

**Financiación.** Se financiaría con parte de la partida de estudios y trabajos técnicos de Gestión de Deuda y Tesorería.

Prog.	Eco.	Descripción	Ingresos	Gastos
23100	22799	Creación plataforma telemática cita previa asuntos sociales		50.000,00
93400	22706	Gestión deuda y tesorería- Estudios y trabajos técnicos		-50.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

### ENMIENDA N°10. IMPLANTACIÓN DE URINARIOS PÚBLICOS.

**Descripción.** San Cristóbal de La Laguna es ciudad Patrimonio de la Humanidad, según la Concejalía de Turismo nos visitaron 106.517 turistas durante el año 2015. También deberíamos de tener en cuenta la población de nuestro municipio 153.811 habitantes (2016) y los visitantes diarios.

El municipio no dispone en la actualidad de urinarios públicos en la vía pública, normalmente en el municipio se instalan baños portátiles, en base a las necesidades fiestas, eventos, ferias,



## ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 - AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

etc.

En algunas ciudades españolas (incluida Santa Cruz de Tenerife) y europeas ya se han instalado urinarios públicos en centros neurálgicos y de mayor afluencia de personas.

Consideramos conveniente la instalación de urinarios públicos autolimpiables, lo que daría una imagen moderna y práctica de nuestra ciudad. Asimismo, se resalta la sugerencia de que estos aseos públicos sean instalaciones fijas y que su ubicación como mobiliario público tenga en cuenta la integración en el entorno de nuestro municipio. Además, se debe de estudiar la instalación de urinarios públicos en los parques municipales.

Por todas estas razones, se eleva para su aprobación al Pleno Municipal los siguientes.

### ACUERDOS

1. Que los servicios técnicos del Ayuntamiento realicen un informe en el que se defina el listado de los cinco lugares públicos de mayor afluencia donde instalar los urinarios públicos.
2. Que se adquieran e instalen cinco unidades de urinarios públicos mixtos autolimpiables.

**Financiación.** El estudio de la ubicación de los urinarios por los servicios técnicos se realizará por sus propios medios y sin coste adicional alguno para el municipio. La adquisición de los urinarios, con un coste estimado de 150.000 €, se financiará por a través de parte de las partidas para estudios y trabajos técnicos de Protección y gestión PHA (80.000€) y de la Administración General de Educación (70.000€).

Prog.	Eco.	Descripción	Ingresos	Gastos
15100	60902	Mobiliario urbano: urinarios públicos		150.000,00
33600	22706	Protecc. y gestión PHA-.Estudios y trabajos técnicos		-80.000,00
32000	22706	Adm.Gral.Educación - Estudios y trabajos técnicos		-70.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



## ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 - AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

### ENMIENDA N°11. IMPLANTACIÓN DEL USO DE BONO TAXIS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**Descripción.** Las personas con discapacidad tienen en ocasiones graves dificultades de movilidad que deben ser atendidas por las administraciones públicas. Con el fin de facilitar sus desplazamientos a aquellos discapacitados con problemas de movilidad, Ciudadanos propone la creación de un **Bono-Taxi para discapacitados** que podrán utilizar para sus desplazamientos urbanos por la ciudad con un coste subvencionado el 50% por el Ayuntamiento.

Por todas estas razones, se eleva para su aprobación al Pleno Municipal los siguientes.

#### ACUERDOS

1. Crear un bono-taxi para discapacitados que subvenciones el 50% de sus desplazamientos urbanos por la ciudad.

**Financiación.** Se financiará con la reducción de parte de la partida para estudios y trabajos técnicos del Proyecto "situación económica actual y posibilidades".

Prog.	Eco.	Descripción	Ingresos	Gastos
	480	Transferencia prestaciones asistenciales discapacitados		70.000,00
92004	2279901	Pyto "Situación económica actual y posibilidades"		-70.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

### ENMIENDA N°12. PLAN PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

**Descripción.** Ciudadanos propone dotar presupuestariamente un Plan para eliminar obstáculos y barreras arquitectónicas, tanto urbanísticos como de transporte, para facilitar los desplazamientos y la movilidad a las personas con movilidad reducida.

Se entiende por barrera arquitectónica todo impedimento, traba u obstáculo físico que

## ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 - AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

dificulte o impida la libertad física o sensorial de las personas físicas. Las Autoridades públicas, llevan años regulando lo concerniente a la supresión de barreras arquitectónicas con el fin de garantizar el libre acceso al medio que nos rodea de las personas que tienen limitada de alguna manera por el acceso a ese medio. La idea inspiradora de esta actividad normativa por parte de los Poderes Públicos, la encontramos en la propia Constitución Española por cuanto en su artículo 49 establece que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

Para seguir avanzando en este aspecto es necesario un Plan que diseñe itinerarios peatonales, que analice los pavimentos, pasos peatonales, rampas y mobiliario urbano con el fin de asegurar su accesibilidad y uso seguro por personas con discapacidad, así como que instaure normas para que la accesibilidad sea considerada en las nuevas actuaciones en las vías urbanas.

Por todas estas razones, se eleva para su aprobación al Pleno Municipal los siguientes.

### ACUERDOS

1. Crear un Plan para eliminar obstáculos, tanto urbanísticos como de transporte, para facilitar los desplazamientos y la movilidad a las personas con movilidad reducida.

**Financiación.** Se financiará con la partida de publicidad y propaganda.

Prog.	Eco.	Descripción	Ingresos	Gastos
	631	Plan de eliminación de barreras arquitectónicas		50.000,00
92005	22602	Publicidad y propaganda		-50.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



## ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 - AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

### ENMIENDA N°13. PROGRAMA DE SUBVENCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

**Descripción.** El Ayuntamiento de La Laguna carece de un Plan Estratégico de Subvenciones, en el que se establezcan criterios claros por los que conceder subvenciones a unas instituciones y no a otras. En su lugar, destina nada menos que más de 1,8 millones de euros en la concesión de subvenciones nominativas, graciabiles, y que exceptúan la posible concurrencia competitiva. De este modo los mejores proyectos, los que pueden beneficiar a un mayor número de personas no pueden acceder a la concesión de subvenciones si no pasan por el tamiz de la arbitrariedad del decisor político de turno.

Ciudadanos cree que la mejor política de subvenciones sociales es aquella que establece unas bases claras, con unos objetivos y medios para lograrlos, y abre a las casi 1.500 asociaciones sin ánimo de lucro del municipio la posibilidad de presentar su proyecto y resultar elegida si cumple con los criterios establecidos.

Para ello propone un Programa dirigido específicamente a personas en riesgo de exclusión social, definidas como aquellas personas incluidas en algunos de los siguientes grupos: Perceptores de la renta mínima de inserción, víctimas de violencia doméstica, internos y ex reclusos, toxicómanos y alcohólicos en proceso de rehabilitación, minorías étnicas, jóvenes de 18 a 30 años que hayan estado tutelados por la Administración, inmigrantes ajenos a la UE y emigrantes retornados con graves necesidades personales y familiares.

Por todas estas razones, se eleva para su aprobación al Pleno Municipal los siguientes.

#### ACUERDOS

1. Crear unas bases para un Programa de subvenciones de asistencia social para personas en riesgo de exclusión social en régimen de concurrencia competitiva, a las que puedan presentarse las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro (ONGs) que deseen prestar este servicio en La Laguna, de modo que resulten elegidas las que se comprometan a actuar sobre un mayor número de personas.

**ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 - AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA**

2. Dotar este Programa con 160.000 euros para el ejercicio 2017.

**Financiación.** Este Programa se financiaría con parte de la partida de estudios y trabajos técnicos del Gabinete de Prensa y Comunicación (40.000 €), Administración General (40.000 €), Comercio (40.000 €), Administración General de Infraestructuras (40.000 €).

Prog.	Eco.	Descripción	Ingresos	Gastos
	480	Programa asistencial para personas en exclusión social		160.000,00
92005	22799	Gab. Prensa y Comunic. - Otros trab. realiz. por otras empr. y		-40.000,00
92000	22706	Admon.Gral.-Estudios y trabajos técnicos		-40.000,00
43100	22706	Comercio- Estudios y trabajos técnicos		-40.000,00
45000	22706	Adm.Gr.Infraestructuras.- Estudios y trabajos técnicos		-40.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

En San Cristóbal de La Laguna, 23 de Enero de 2017.



Fdo.: María Teresa Berástegui Guigou

Portavoz del Grupo Municipal Mixto

**ENMIENDA TRANSACCIONAL, QUE PRESENTA LA CONCEJAL DOÑA MARIA CANDELARIA DIAZ CAZORLA, TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS, A LAS ENMIENDAS PARCIALES PRESENTADA POR DOÑA MARIA TERESA BERSATEGUI GUIGOU, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017.**

Vistas las Enmiendas parciales siguientes:

- Enmienda número cinco. Diseño y desarrollo de tarjeta turística "La Laguna Pass".
- Enmienda número ocho. Creación de un Punto de Información Municipal.
- Enmienda número diez. Implantación de urinarios públicos.
- Enmienda número once. Implantación del uso de Bono Taxis para personas con discapacidad.
- Enmienda número doce. Plan para el diseño de los itinerarios peatonales en el municipio.

Sin perjuicio que, en relación con muchas de las materias a que se hace referencia, de hecho, se estén realizando actuaciones concretas, se considera de interés el contenido de las propuestas que se contienen en las enmiendas por cuanto pueden significar mejoras o ampliaciones de los servicios que se prestan a los ciudadanos. No obstante, al objeto de poder dimensionar adecuadamente el alcance de los programas y actuaciones a llevar a cabo, en particular la repercusión presupuestaria, se considera necesario encomendar a los servicios municipales los estudios de implantación de los diferentes programas o servicios con la consiguiente ficha financiera, a financiar a través del Fondo de Contingencia del año 2017, Remanente de Tesorería o cualquier otra fuente de financiación.

Teniendo en cuenta lo que precede, y dado que se comparte el fin que persigue la proponente, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la letra h), en relación con la f), del artículo 87 del Reglamento Orgánico Municipal, se somete a la consideración del

Pleno Corporativo la presente MOCION ALTERNATIVA, y solicita la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero:** Que por los servicios municipales respectivos se lleve a cabo a elaboración de los estudios, de todo orden, que procedan para la implantación de los programas o actuaciones a que se hace referencia en las enmiendas parciales citadas, presentadas por el Grupo Municipal de Ciudadanos, a los que se acompañarán las correspondientes fichas financieras.

**Segundo:** Que las necesidades financieras que se precisen para la implantación de los programas o actuaciones se atenderán con cargo al Fondo de Contingencia para el año 2017, Remanente de Tesorería o cualquier otra fuente de financiación.

**Tercero:** Que el presente acuerdo se notifique a responsables de los servicios a los que corresponda su tramitación.

**Cuarto:** Que se establezca una vez abierto el presupuesto una retención de crédito no disponible por un importe de 491.000 en la partida 50.100 del programa 92.900 otros imprevistos. En base a los estudios resultantes para las partidas descritas en las enmiendas cinco, ocho, diez, once y doce.

**Quinta:** se establecerá el plazo máximo de tres meses para el análisis, tras el cual se ejecutaría el gasto en las mencionadas enmiendas de acuerdo con los estudios realizados.

San Cristóbal de La Laguna, a 23 de enero de 2017



**Fdo: María Candelaria Díaz Cazorla**



## ENMIENDAS A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA PARA EL EJERCICIO 2017

Santiago Pérez García, concejal del Grupo Municipal Por Tenerife (XTF-NC) en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, presenta al Pleno las siguientes **ENMIENDAS** a la Propuesta de BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO --que reiteran las enmiendas presentadas a las Bases de Ejecución de Presupuestos de ejercicios anteriores, como 2012 o 2016--.

La justificación particularizada de dichas enmiendas figura --poniendo en evidencia la falta de justificación de la Modificaciones a las Bases de ejecución del Presupuesto para 2016, propuestas por el Gobierno Municipal para el Presupuesto de 2017-- en cada una de las Enmiendas, obedeciendo todas ellas al **objetivo explícito de restablecer plenamente el valor del Presupuesto como norma jurídica y el principio de legalidad en el manejo del dinero que los contribuyentes confían al Ayuntamiento**, a través de la gestión y ejecución del Presupuesto: principios de limitación y especialidad de los créditos presupuestarios, fortalecimiento de la función de la Intervención general, erradicación de las contrataciones efectuadas sin que exista crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se genera, cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad y concurrencia en la adjudicación de contratos por parte del Ayuntamiento y en la asignación de subvenciones...

### **Primera.-**

A LA BASE 7ª VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS, APARTADO 1.

No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica que se establecen a continuación:

### CAPÍTULO II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Norma General:

- Respecto a la clasificación orgánica, el Centro Gestor del Gasto.
- Respecto a la clasificación por programas, la Política de Gastos.
- Respecto a la clasificación económica el Capítulo, con las siguientes EXCEPCIONES:

### PROPUESTA DE ADICIÓN

\*A nivel de subconcepto: el 22602 (publicidad y propaganda), el 22699 (otros gastos diversos), el 22706 (estudios técnicos y proyectos) y el 22799 (otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales).

Justificación. Respeto a los principios de especialidad y limitación de los créditos presupuestarios (art. 172 Ley R. de las Haciendas Locales).

**Segunda.-**

A LA BASE 14ª TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, APARTADO 2.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN  
TEXTO DE LA ENMIENDA

Sustituir el redactado del punto 2 por lo que figura a continuación:

“2.- La aprobación de los expedientes de transferencias de créditos corresponde al Pleno del Ayuntamiento.”

Justificación.- Defender el valor jurídico del Presupuesto, en a democracia municipal.

**Tercera.-**

A LA BASE 15ª TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

PROPUESTA DE ADICIÓN

NUEVO APARTADO 4.

“4.- Las transferencias de crédito que tengan por objeto incrementar los créditos destinados a “Publicidad y Propaganda” (subconcepto 22602 de la Clasificación Económica) y los créditos para gastos en bienes y servicios (Capítulo II) del Programa “Fiestas Populares y Festejos”, serán competencia del Pleno del Ayuntamiento.

Justificación.- Atribuir al Pleno, máxima representación de la ciudadanía lagunera, el control de los cambios presupuestarios en estas materias, de carácter no prioritario, --aún y a pesar de los tiempos de crisis-- que han experimentado sistemáticamente incrementos desorbitados durante la ejecución de los Presupuestos de los últimos ejercicios, sin control ni justificación alguna.

**Cuarta.-**

A LA BASE 20ª ANUALIDAD PRESUPUESTARIA, APARTADO 3 d)

PROPUESTA DE SUPRESIÓN

Justificación.- Garantizar el principio de anualidad presupuestaria y el valor jurídico del Presupuesto, corrigiendo el crónico abuso de la utilización de los expedientes de “reconocimiento extrajudicial de crédito” para desvirtuar el principio de legalidad presupuestaria.

**Quinta .-**

A LA BASE 24ª FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS, apartado 1. b)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Texto que se propone:

“b) Regularización del saldo de la cuenta 555 (de pagos pendientes de aplicación).”

Justificación.- Excluir la utilización de la dotación presupuestaria “Créditos globales para otros imprevistos”, que en el Proyecto de Presupuestos para 2016 cuenta con una consignación de 6.000.000 Euros, para la regularización del saldo de la Cuenta 413, a la que se imputan constantemente un gran número de contrataciones efectuadas al margen de la legalidad presupuestaria y/o de contratos del Sector Público.

**Sexta.-**

A LA SECCIÓN 2ª DEL CAPÍTULO I, TÍTULO III

PROPUESTA DE ADICIÓN

DISPOSICIÓN (NUEVA) 33 BIS, COMÚN A LAS BASES 26 Autorización de Gastos, 27 Disposición o Compromisos de Gastos, 28 Reconocimiento de Obligación, 30 Ordenación del Pago, 31 Del Pago.

TEXTO QUE SE PROPONE:

“No se aprobará la autorización del gasto, ni la disposición o compromiso de gastos, ni el reconocimiento de obligación, ni la ordenación ni la realización del pago sin que conste en el expediente que previamente se hayan producido la aprobación del gasto y la adjudicación del contrato o compromiso con terceros para la prestación de servicios, entrega de suministros o realización de obras, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público y los actos de fiscalización propios de la función interventora.

No podrán aprobarse en ningún caso por autoridad o funcionario actos de ejecución presupuestaria cuando se compruebe que el compromiso con terceros, que comporte el reconocimiento de obligaciones de contenido económico para el Ayuntamiento, se ha adquirido con posterioridad a la prestación total o hayan realizado total o parcialmente por proveedor.”

Justificación.- Defensa de la legalidad frente a las prácticas de adjudicación de contratos por la vía de hecho.

**Séptima.-**

A LA BASE 43ª DE LOS GASTOS NO SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN PREVIA Y PREVIA LIMITADA

PROPUESTA DE SUPRESIÓN

Se propone la supresión del apartado

“b) Los contratos menores.”

Justificación.- Defensa de la legalidad de contratos y presupuestaria de las entidades locales. El artículo 131 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias establece: “Contratos menores. Las bases de ejecución del presupuesto podrán prever para los contratos menores la disminución de las cuantías máximas de la legislación

general de contratación del sector público, así como el incremento de las exigencias formales.”

**Octava.-**

A LA BASE 44ª CONTRATOS MENORES.

PROPUESTA DE ADICIÓN de un NUEVO PÁRRAFO TERCERO

TEXTO QUE SE PROPONE:

“Serán nulos los contratos menores efectuados sin que se hayan producido previamente los actos administrativos de aprobación del gasto y de adjudicación del contrato, que deberán cumplir los requisitos establecidos en la legislación de contratos del sector público y en la de haciendas locales, en especial los de la adecuación y suficiencia del crédito”

Justificación.- Idéntica que la de la enmienda Quinta.

**Novena.-**

A LA BASE 44ª CONTRATOS MENORES

PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL PÁRRAFO 5º “Cuando de un contrato menor derive una sola factura, a efectos meramente contables, se podrá acumular la contabilización de las fases ADO, de forma que el expediente se podrá tramitar sin necesidad de contabilizar el acto de autorización (*del gasto*) y adjudicación (*del contrato*).” *Las cursivas son nuestras.*

Justificación.- Hacer frente eficazmente a las prácticas al margen de la legalidad.

**Décima.-**

A LA BASE 56ª DE LA INTERVENCIÓN GENERAL Y REPAROS

PROPUESTA DE ADICIÓN, DE UN APARTADO SEGUNDO AL PÁRRAFO 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

“En la fiscalización de los actos que comporten para el Ayuntamiento obligaciones de naturaleza económica, especialmente en los contratos menores, la Intervención no informará favorablemente si la propuesta de gasto no se adecúa a la finalidad del crédito presupuestario, a nivel de aplicación presupuestaria.”

Justificación.- Evitar eficazmente la práctica de disponer de créditos presupuestarios correspondientes a otros programas presupuestarios (por ejemplo, Otras actuaciones en agricultura y ganadería 41900, Comercio 41900, Turismo y Pymes 4300), a través de contratos menores reiterados, que tienen por objeto gastos corrientes en bienes y servicios (por ejemplo, Fiestas populares y festejos 33800), que corresponden a otros programas y aplicaciones presupuestarios.

**Décimo Primera.-**

A LA BASE 56ª DE LA INTERVENCIÓN GENERAL Y REPAROS

PROPUESTA DE ADICIÓN, DE UN INCISO AL APARTADO 4, PÁRRAFO SEGUNDO

TEXTO QUE SE PROPONE

Añadir, a continuación de "...en los antecedentes de todo decreto o acuerdo con contenido económico ha de hacerse referencia a que el expediente ha sido fiscalizado, señalando el sentido del Informe de fiscalización del expediente" lo siguiente:

**"señalando el motivo concreto de la discrepancia o reparo y el precepto legal infringido por la actuación o propuesta del servicio gestor, en el caso de que el Informe de la Intervención no sea favorable."**

Justificación.- defensa de la legalidad y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

#### **Décimo Segunda-**

A LA BASE 56ª DE LA INTERVENCIÓN GENERAL Y REPAROS, APARTADO 9

PROPUESTA DE ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO FINAL

TEXTO QUE SE PROPONE:

"En idéntica forma, plazos y con el mismo contenido, se remitirán a los Grupos Políticos los documentos remitidos a la Intervención relativos a los Decretos del Alcalde y resoluciones de los Presidentes de los Organismos Autónomos levantando reparos de Intervención, acuerdos plenarios aprobatorios de reconocimientos extrajudiciales de créditos, así como los Informes justificativos que todos esos acuerdos y resoluciones, a fin de que los concejales integrantes de dichos grupos políticos puedan cumplir su función esencial de control político".

Justificación.- Defensa de la calidad de la democracia municipal.

#### **Décimo Tercera-**

A LA BASE 56ª DE LA INTERVENCIÓN GENERAL Y REPAROS, PARTADO 10.

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE EL APARTADO 10:

"Serán órganos competentes para resolver omisiones de fiscalización..., en cualquier caso" por el siguiente

TEXTO QUE SE PROPONE:

**"La competencia para resolver omisiones de fiscalización corresponderá al Pleno del Ayuntamiento"**.

Justificación: defensa de la legalidad y de la transparencia en la administración de los recursos públicos.

#### **Décimo Cuarta.**

A LA BASE 6ª ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA E INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al PENÚLTIMO PÁRRAFO "El requerimiento de remisión de información al Pleno...y normativa de desarrollo".

TEXTO QUE SE PROPONE:

“El requerimiento de información al Pleno, a que hace referencia el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Regla 52 de la Orden HAP/187/2013, de 20 de septiembre, se entiende cumplido con la dación de cuenta de la remisión de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 7 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera y normativa de desarrollo. A la remisión de dicha documentación al Pleno habrá de añadirse, para su dación de cuenta, una relación de los contratos menores adjudicados en el período a que se refiere la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con especificación de su cuantía, objeto y empresa o proveedor adjudicatario.”

Justificación.- Ejercicio de la función de control en la gestión de los recursos públicos, al amparo de lo establecido en el artículo 131, de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias sobre ampliación de requisitos formales en materia de contratos menores, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En La Laguna, a 24 de enero de 2017.  
Santiago Pérez, portavoz del Grupo XTF-NC

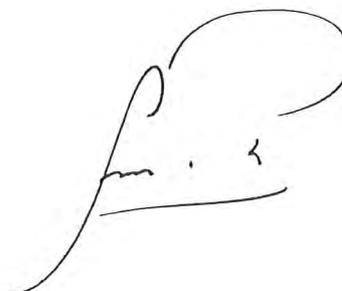
Otrosí.- Santiago Pérez García y Rubens Ascanio Gómez, portavoces de los Grupos Unid@s Se Puede y Por Tenerife-NC, en la representación que ostentamos SOLICITAMOS, al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 861/1986, que por parte de la Secretaría General del Pleno se emita un informe sobre la adecuación al Ordenamiento Jurídico de cada una de las enmiendas formuladas a través de este escrito, cuya naturaleza y contenido deberán ser estrictamente los que corresponden a un Informe de legalidad, evitando las consideraciones de oportunidad que corresponden al ámbito de decisión del Pleno de la corporación.

En el mismo lugar y fecha.

Fdo. Rubens Ascanio



Fdo. Santiago Pérez





25 ENE 2017

CENTRO DE ENTRADA  
5505**Grupo Municipal *Unid@s se puede******Calle La Higuera nº 29****grupomunicipal@unidassepuede.org**922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)*

**ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA EN EL DOCUMENTO DE BASES  
DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO DE 2017**

José Luis Hernández Hernández, Concejal de Unid@s se puede en el Ayuntamiento de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F. Y el artículo 81.6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, presenta al Pleno del Ayuntamiento de La Laguna las presentes **ENMIENDAS** para su debate y aprobación si procede, de acuerdo con las siguientes **EXPOSICIONES:**

\*\*\*\*\*

**ENMIENDA NÚMERO 1**

**En la BASE 6ª:** Eliminar el texto tachado (rojo) y añadir en su lugar el que aparece en negrita (color azul).

**EXPLICACIÓN:**

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y lo que se propone es que se equipare las obligaciones de suministro de información económico-financiera al Pleno con las que se tienen que realizar con carácter obligatorio al Ministerio de Hacienda. Con esto a los/las representantes de la ciudadanía se les garantiza el acceso a toda la información y su discusión en el Pleno controlando así la gestión municipal.

Por otro lado, al relacionar la obligación de remisión de información al Pleno con la obligación de hacerlo al Ministerio se garantiza una respuesta ante las posibles quejas políticas (¡qué menos que la información al Pleno y a la ciudadanía lagunera sea la misma que al Ministerio!) y técnica (evitamos que intervención se queje de una posible carga de trabajo, porque la plataforma tiene la opción de imprimir toda la información que se envía, incluso su firma electrónica de remisión de información tiene la opción de imprimir)

Al responsabilizar al Interventor, igual que hace el Estado, de la dación de cuentas de esta información, nos garantizamos evitar injerencias de los órganos de gobierno.

También se garantiza que el Pleno pueda solicitar información adicional a incluir en estos expedientes a lo largo del ejercicio.

## **B A S E 6ª.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA E INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, LA TESORERÍA Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICO FINANCIERA MUNICIPAL**

El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto se realizará como mínimo sobre la aplicación presupuestaria, la cual vendrá definida con arreglo a los siguientes criterios:

- Clasificación orgánica de tres dígitos que identificará al Centro Gestor del Gasto, según el Anexo V
- Clasificación por programas de cinco dígitos según la finalidad y los objetivos a que se destinen los créditos. Se distinguen: Áreas de Gasto, Políticas de Gasto, Grupo de Programas, Programas y Subprogramas.
- Clasificación económica, con carácter general, de cinco dígitos, según la naturaleza económica de los créditos, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto. En los casos en que se proceda al desarrollo de los Subconceptos en Partidas se añadirán dos dígitos más.

Se establecen las siguientes Partidas en relación con los supuestos que se detallan a continuación:

96.- Créditos financiados con ingresos afectados del ejercicio corriente.

98.- Incorporaciones de remanentes de préstamos.

99.- Incorporación de remanentes financiados con ingresos afectados.

50.- Reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados.

El requerimiento de remisión de información al Pleno, a que hace referencia el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 52 de la Orden HAP/1871/2013, de 20 de septiembre, se entiende cumplido con la dación de cuenta **al Pleno municipal**, de las remisiones de información realizadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normativa de desarrollo.**

**Esta rendición al Pleno de información económico-financiera se concreta en la dación de cuenta al Pleno de toda la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a lo largo del ejercicio presupuestario, a través de la “Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales”, tanto en lo que se refiere a las obligaciones de remisión de información de carácter periódico como no periódico e incluirá, cuando así se solicite por el Ministerio, la información individualizada por entes y la información de carácter consolidado.**

**Los expedientes para la remisión de la información al Pleno sobre la ejecución presupuestaria, el coste efectivo de los servicios, el estado de la deuda comercial y financiera, la tesorería y la actividad económico-financiera municipal en general, serán confeccionados y elevados al Pleno, por la Intervención municipal, en las sesiones plenarias que se celebren inmediatamente después de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la “Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales”. El contenido de los expedientes de**

remisión de información económico-financiera al Pleno coincidirá con el contenido íntegro de la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la mencionada plataforma e incluirá la firma electrónica que acredite que se ha cumplido con la obligación en la remisión de la información solicitada.

En los expedientes para la remisión de información económico-financiera al Pleno se incluirá, además, aquella información adicional a la remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que haya sido solicitada por el Pleno.

En la medida que los medios tecnológicos lo permitan, en la web municipal se posibilitará a los ciudadanos, en general, un acceso a la información de ejecución presupuestaria, así como de los estados de liquidación del Presupuesto.

\*\*\*\*\*

## **ENMIENDA NÚMERO 2**

En la **BASE 7ª**: Eliminar el texto tachado (rojo) y añadir en su lugar el que aparece en negrita (color azul).

### **EXPLICACIÓN:**

Esta base regula el nivel en que se establece la posibilidad de traspasar o utilizar el crédito de unas partidas a otras sin necesidad de tramitar modificaciones presupuestarias y por lo tanto sin necesidad de aprobación del Pleno. La regulación muy laxa de las bolsas de vinculación jurídica y la práctica habitual en esta institución de utilizar constantemente el trasvase de partidas, degradan el valor jurídico del Presupuesto

La enmienda se formula con el objetivo de garantizar que no se subvierte el sentido de lo aprobado en el Pleno, reduciendo esa posibilidad de trasvase al mínimo en los gastos de:

Capítulo II Gasto Corriente y sobretodo en los relativos a los conceptos 226 (Gastos diversos) y 227 (Trabajos realizados por otra empresa y profesionales),  
Capítulo IV Transferencias y Subvenciones corrientes  
Capítulo VI y VII.- Inversiones reales y transferencias de capital y Capítulo VIII.

## **TÍTULO II.- DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES**

### **CAPÍTULO I.- VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS**

#### **BASE 7ª.- VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS**

Los créditos imputables a las aplicaciones presupuestarias de gastos tienen carácter limitativo y se vinculan con arreglo a la clasificación orgánica, por programas, y económica según la estructura establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, sin perjuicio de la clasificación en niveles inferiores de concepto presupuestario contenida en los propios presupuestos. La competencia para la gestión de los créditos será de los órganos municipales y de los Tenientes de Alcalde responsables de cada sección presupuestaria, en base a la delegación de funciones y competencias efectuada por los órganos municipales que ostenten las competencias objeto de delegación o desconcentración.

1.- No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica que se establecen a continuación:

#### CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL

Norma general:

- Respecto de la clasificación orgánica, el primer dígito de la misma.
- Respecto de la clasificación por programas, el Área de gasto.
- Respecto de la clasificación económica, el capítulo, con las siguientes excepciones:

A nivel de artículo: el 14 (otro personal), **el 11 (personal eventual)** y el 16 (Acción Social).

A nivel de concepto: el 150 (Productividad Funcionarios) y 151 (Gratificaciones).

A nivel de subconcepto: el 13001 (Horas Extraordinarias) y el 16000 (Seguridad Social).

A nivel de partida o aplicación presupuestaria: la 1300202 (ejecución de sentencias personal laboral), la 1300201 (Productividad Personal Laboral) **y todas las aplicaciones presupuestarias en las que se desglosa el artículo 10 (Órganos de Gobierno).**

#### CAPITULO II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Norma general:

- Respecto de la clasificación orgánica, el Centro Gestor del Gasto.
- Respecto de la clasificación por programas, Política de Gasto.
- Respecto de la clasificación económica **el Capítulo el artículo**, con las siguientes EXCEPCIONES:

- ~~Dentro del centro gestor de gastos 100 (Alcaldía) y política de gasto 91 (Órganos de Gobierno):~~
  - ~~A nivel de artículo: el 23 (dietas e indemnizaciones por razón del servicio).~~
  - ~~A nivel de subconcepto: el 22601 (atenciones protocolarias y representativas).~~
- Para los contratos de suministro de energía eléctrica, agua, combustible, teléfono y servicios postales, y otros,, cuyos créditos se imputen a varias aplicaciones presupuestarias (multiplicación), el nivel de vinculación jurídica entre las mismas será el siguiente:
  - o Clasificación orgánica, a un dígito.
  - o Clasificación por programas, el Área de gasto.
  - o Clasificación económica, el subconcepto.

Se autoriza al Órgano de Gestión Económica-Financiera para que proceda al ajuste contable de los saldos de retención o de autorización-disposición que resulten deficitarios con los excedentarios, a través de los documentos contables complementarios de signo negativo y positivo, con el límite de la cuantía del contrato o del acuerdo de

autorización y disposición del gasto. A estos efectos, por el Servicio Gestos del gasto se indicarán las aplicaciones presupuestarias afectadas con expresión de los importes que corresponda a cada una de ellas.

- **Para las aplicaciones presupuestarias incluidas en los conceptos 226 (Gastos diversos) y 227 (Trabajos realizados por otra empresa y profesionales) el nivel de vinculación jurídica es a nivel de subconcepto.**
- Para el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, los gastos correspondientes al capítulo II del Teatro Leal (334) vincularán a nivel de grupo de programa.

### CAPÍTULO III.- GASTOS FINANCIEROS

- Respecto de la clasificación orgánica, Centro Gestor del gasto.
- Respecto de la clasificación por programas, el Área de gasto.
- Respecto de la clasificación económica, el Capítulo.

### CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

- Respecto de la clasificación orgánica, Centro Gestor del Gasto.
- Respecto de la clasificación por programas, ~~Política de Gasto~~ **Grupo de programas.**
- Respecto de la clasificación económica, el Artículo.

Las dotaciones presupuestarias del ARI Casco y de los diferentes proyectos ARI y ARUS quedan vinculados a nivel de aplicación presupuestaria.

### CAPÍTULO V.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS

La vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

### CAPÍTULO VI y VII.- INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

- ~~- Respecto de la clasificación orgánica, Centro Gestor del Gasto.~~
- ~~- Respecto a la clasificación por programas, la política de gasto.~~
- ~~- Respecto a la clasificación económica, el artículo salvo para aquellos créditos que figuren en el presupuesto con un destino específico y concreto para los que la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.~~

**La vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.**

### ~~CAPÍTULO VIII y IX.- ACTIVOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS.~~

- ~~-Respecto de la clasificación orgánica, Centro Gestor del Gasto.~~
- ~~-Respecto de la clasificación por programas, Área de Gasto.~~
- ~~-Respecto de la clasificación económica, el Capítulo.~~

## CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS.

**La vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.**

## CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS.

- Respecto de la clasificación orgánica, Centro Gestor del Gasto.
- Respecto de la clasificación por programas, Área de Gasto.
- Respecto de la clasificación económica, el Capítulo.

2.- Para los créditos declarados ampliables según lo dispuesto en la Base 13, los créditos financiados con ingresos afectados y los créditos incorporados la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

3.- Efectos de la Vinculación Jurídica:

- α) El control contable de los gastos aplicables a las aplicaciones presupuestarias integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de aplicación presupuestaria.
- β) La fiscalización del gasto tendrá lugar con referencia al límite de crédito definido por el nivel de vinculación.
- χ) Los gastos que excedan de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el límite establecido por el nivel de vinculación jurídica, tendrán el carácter de meros ajustes contables cuyo control será de la responsabilidad del órgano que tenga atribuida la función contable.
- δ) Se declaran expresamente abiertas todas las partidas que se contemplan en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la Estructura Presupuestaria de las Entidades Locales.
- ε) El Servicio de Presupuestos podrá crear nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté tramitando una modificación presupuestaria.

En el caso de que el expediente se encuentre en la Intervención General, con la finalidad de agilizar la tramitación del mismo, podrá ser ésta quien proponga al Servicio de Presupuestos la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias.

\*\*\*\*\*

### **ENMIENDA NÚMERO 3**

**En la BASE 12<sup>a</sup>:** Añadir el texto que aparece en negrita (color azul).

#### **EXPLICACIÓN:**

Se pretende con esta enmienda que se garantice que los grupos de la oposición, ante las propuestas de créditos extraordinarios o suplementos de crédito acordadas por la Junta de Gobierno Local y antes de su estudio en Comisión de Hacienda, tengan al menos un plazo de diez días para presentar enmiendas.

**BASE 12ª.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.**

Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos serán iniciados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas mediante la correspondiente propuesta que deberá remitirse al Servicio de Presupuestos. La incoación del expediente será competencia del Sr. Alcalde salvo delegación en el Concejal del Área de Hacienda y Servicios Económicos.

A la propuesta, suscrita por el Concejal del Área interesada, habrá de acompañarse una Memoria justificativa elaborada también por el Área gestora, relativa a la necesidad de realizar el gasto en el presente ejercicio y de la inexistencia de crédito, en los créditos extraordinarios, o insuficiencia de crédito en los suplementos de crédito, en ambos casos, en el nivel de vinculación jurídica establecida.

En la Memoria justificativa deberá acreditarse necesariamente, sin perjuicio de lo establecido con carácter general en la Base 10ª, los siguientes extremos:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia de crédito destinado a esta finalidad, en el caso de los créditos extraordinarios, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la aplicación correspondiente, en el caso de los suplementos de crédito. Esta insuficiencia se verificará en el nivel de vinculación jurídica fijada en estas Bases.
- c) Si el medio de financiación consiste en nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto, por el Servicio de Presupuestos se deberá acreditar que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

En el caso de tratarse de ingresos de carácter finalista, será el Área correspondiente quien acredite el compromiso firme del ingreso y su carácter finalista.

- d) En el supuesto de acudir a la financiación excepcional, regulada en el Apartado 4 de la base anterior deberá acreditarse la insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 del R.D. 500/1990 y que se cumplen los requisitos contemplados en el punto 5 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Servicios Económicos. Esta aprobación se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.

**Las propuestas de créditos extraordinarios o suplementos de crédito acordadas por la Junta de Gobierno Local se comunicarán a los distintos**

**Grupos Políticos municipales por el Secretario del Ayuntamiento, de forma que los mismos dispongan al menos de un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas con carácter previo a la celebración de la Comisión de Hacienda y Servicios Económicos encargada de su dictamen.**

Será competencia del Pleno de la Corporación la aprobación, conforme a la tramitación exigida en el párrafo precedente, de los expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de créditos de los Organismos Autónomos, los cuales deberán remitir la oportuna propuesta de su órgano competente.

\*\*\*\*\*

**ENMIENDA NÚMERO 4**

**En la BASE 13ª:** Eliminar el párrafo tachado (color rojo)

**EXPLICACIÓN:**

Se declaran en el punto 5 de esta Base determinadas aplicaciones presupuestarias ampliables, proponiendo la afectación de determinados ingresos a las mismas, una afectación que en ninguno de los casos queda determinada por la naturaleza de los ingresos o por ley. En relación con lo anterior se debe de tener en cuenta que esta redacción incumple lo dispuesto en la artículo 12.5 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

*"Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública."*

Asimismo, el artículo 28.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno regula infracción muy grave:

*"El incumplimiento de la obligación de destinar íntegramente los ingresos obtenidos por encima de los previstos en el presupuesto a la reducción del nivel de deuda pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 de la citada Ley."*

Como consecuencia de lo anterior, es necesario también la modificación de los estados de gastos del presupuesto municipal para el año 2017 incluyendo los créditos necesarios para cubrir las necesidades que cubren las aplicaciones presupuestarias que se pretenden ampliar con el punto quinto de la propuesta de esta base y que, como hemos visto, incumplen la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Para ello se podrán emplear los ingresos que se preveían afectar a estas aplicaciones de gastos, acompañando los correspondientes análisis económico-financieros que sustenten las previsiones de ingresos en estos conceptos.

Finalmente, con el objetivo de reforzar la responsabilidad democrática del Pleno, sin limitar la capacidad del Grupo de Gobierno para gestionar, se pretende eliminar la discrecionalidad que tiene la alcaldía para gastar los fondos procedentes de posibles liquidaciones del REF y el IGTE en lo que quiera y sin tener en cuenta al Pleno.

## **B A S E 13ª.- AMPLIACIONES DE CRÉDITO**

1.- Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones presupuestarias ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

2.- La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente incoado por la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afecten al Presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Alcalde, a propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos y requerirá Informe de la Intervención Municipal.

4. Los expedientes de ampliación de créditos que afecten a los Presupuestos de los Organismos Autónomos serán aprobados por sus respectivos Presidentes con arreglo al mismo procedimiento señalado anteriormente.

5. En particular conforme a lo establecido por el artículo 178 del TRLRHL, se considerarán como créditos ampliables las dotaciones presupuestarias que se financian según lo dispuesto por el artículo 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ~~los cuales se relacionan a continuación:~~

- ~~a) La aplicación presupuestaria 170.13300.2279903 "Servicio de grúa financiada a través de "tasa por retirada de vehículos" (32600).~~
- ~~b) La aplicación presupuestaria 170.13200.2279901 "Dotación para depósito de detenidos" financiado a través de reintegro gastos ocupación centro detenidos" (38902).~~
- ~~c) La aplicación presupuestaria 170.13300.21000 "Ord. Tráfico y estac. Rep., mto. y conservación Infraestructuras y bienes naturales", se financia con los ingresos procedentes del subconcepto 39120 de sanciones económicas obtenidas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el ámbito de la Administración General del Estado.~~
- ~~d) La aplicación presupuestaria 170.13300.21300 "Ord. Tráfico y estac." Ordenación del tráfico y estacionamiento. Conservación y mantenimiento de las instalaciones de control y regulación del tráfico", se financia con los ingresos procedentes del subconcepto 39120 de sanciones económicas obtenidas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el ámbito de la Administración General del Estado.~~
- ~~e) La aplicación presupuestaria 110.92900.50001 "Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución. Otros imprevistos", se financia con los ingresos procedentes del "Fondo Complementario de Financiación" subconcepto 42010, del "Bloque de Financiación Canario" (292.00, 293.00 y 46101) y de la compensación por desaparición del IGTE (299.01).~~
- ~~f) —En el Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, la aplicación presupuestaria 133.33401.2279901 "Teatro Leal. Programación" se financia con los ingresos procedentes del subconcepto 34400 "Precios Públicos Teatro Leal por actividades escénicas."~~

La declaración de nuevas aplicaciones presupuestarias ampliables en el ejercicio, supone la modificación de la presente Base.

\*\*\*\*\*

### **ENMIENDA NÚMERO 5**

**En la BASE 14ª y 15ª:** Eliminar el texto tachado (color rojo) y añadir el que aparece en negrita (color azul).

#### **EXPLICACIÓN:**

Se pretende limitar al máximo la posibilidad de las transferencias de crédito, sin que por ello de merme la capacidad del Grupo de Gobierno de gestionar el Presupuesto.

### **B A S E 14ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO**

Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente nivel de vinculación jurídica.

Tramitación de los expedientes:

1.- Los expedientes serán incoados por orden del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, a propuesta del Concejal del Área interesada o, en su caso, por el Presidente del Organismo Autónomo, en la que se especificará, como mínimo, el importe de la transferencia, la/s aplicación/es presupuestaria/s en la/s que resulte posible minorar el crédito y la/s aplicaciones presupuestaria/s que se incrementa/n. Dicha propuesta será remitida al Servicio de Presupuestos, que podrá realizar la expedición del documento contable RC con carácter provisional sobre la aplicación o grupo de aplicaciones cuya minoración se propone, sin perjuicio de que dicha operación sólo producirá efectos definitivos a partir de su validación por el órgano que tenga atribuida la función de contabilidad mediante la emisión del correspondiente documento RC para transferencias de crédito.

2.- La aprobación de los expedientes de transferencias de créditos cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto determinada por el primer dígito de la clasificación por programas, salvo que las transferencias se refieran exclusivamente a gastos de personal, corresponde al Pleno del Ayuntamiento..

3.- La aprobación de los expedientes de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1, es competencia ~~del Sr. Alcalde o Presidente del Organismo Autónomo.~~ **del Consejo de Gobierno, con las excepciones que se establecen a continuación:-**

**Será competencia del Sr. Alcalde o Presidente del Organismo Autónomo:**

- **Las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1, salvo aquellas mediante las que se incremente el crédito de aplicaciones presupuestarias del artículo 10 “Órganos de gobierno”, que serán competencia del Pleno.**
- **Las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 2 con la misma política de gasto, salvo aquellas mediante las que se incremente el crédito de aplicaciones presupuestarias con los conceptos 226 (Gastos diversos) y 227 (Trabajos realizados por otra empresa y profesionales), que serán competencia del Pleno.**

4.- Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni a los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- c) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Asimismo, no estarán sujetas a las limitaciones anteriores, las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y a funciones no clasificadas, ni a las modificaciones efectuadas como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

#### **B A S E 15ª.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.**

1.- Los expedientes se iniciarán en el Área o Servicio responsable de la ejecución del gasto a propuesta del Teniente de Alcalde, Concejal o Director del Área correspondiente y serán incoados por orden del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos o Presidente del Organismo Autónomo, el cual ordenará al Servicio de Presupuestos la retención provisional del crédito en las aplicaciones presupuestarias que se prevean minorar.

2.- Cuando se trate de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la mismo área de gasto dentro de una misma unidad orgánica, el Servicio de Presupuestos podrá realizar la expedición del documento contable RC con carácter provisional sobre la aplicación o grupo de aplicaciones cuya minoración se propone, sin perjuicio de que dicha operación sólo producirá efectos definitivos a partir de su validación por el órgano que tenga atribuida la función de contabilidad

3.- Para el supuesto en que la transferencia de crédito afecte a aplicaciones de distintas Áreas de Gobierno (con diferente clasificación orgánica), en la propuesta que se remita al Servicio de Presupuestos deberá quedar constancia de la conformidad del Teniente de Alcalde, Concejal o Director del Área cuyas aplicaciones presupuestarias vayan a ser minoradas, mediante la suscripción o conformidad de la propuesta del Concejal proponente de la modificación. Excepto que se trate de modificaciones presupuestarias que tengan por finalidad la financiación de créditos para atender gastos derivados de situaciones de emergencia, que sólo precisará la Propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos con la conformidad del Alcalde.

4.-. Cuando la minoración a practicar afecte a créditos de los capítulos 6 y 7 en la Propuesta, de forma expresa, se indicará que se desiste de la ejecución total o parcial del proyecto de gasto.

**5.- Las propuestas al Pleno de expedientes de transferencias de crédito se comunicarán a los distintos Grupos Políticos municipales por el Secretario del Ayuntamiento, de forma que los mismos dispongan al menos de un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas con carácter previo a la celebración de la Comisión de Hacienda y Servicios Económicos encargada de su dictamen.**

\*\*\*\*\*

## **ENMIENDA NÚMERO 6**

**En la BASE 17<sup>a</sup>:** Añadir al redactado el texto que aparece en negrita (color azul).

### **EXPLICACIÓN:**

Se modifica la competencia para determinar el gasto del Alcalde al Pleno en el supuesto de incorporaciones de remanentes de crédito sin financiación afectada todo ello con el objetivo ya expresado de reforzar el control democrático y la responsabilidad del Pleno sobre los Presupuestos municipales, .

### **BASE 17<sup>a</sup>.- INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO**

1.- Tienen la consideración de remanentes de crédito los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Serán incorporables a los correspondientes créditos de los Presupuestos de Gasto del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:

- a) Los créditos disponibles a 31 de diciembre anterior correspondientes a aplicaciones presupuestarias afectadas por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como por transferencias de crédito que hayan sido concedidas o autorizadas respectivamente, durante el último trimestre del ejercicio y para los mismos gastos que los motivaron.
- b) Los créditos de igual fecha que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos disponibles por operaciones de capital (Capítulos VI, VII, VIII y IX).
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2.- Dichos remanentes podrán ser incorporados mediante propuesta razonada de incorporación de remanentes, suscrita por el Concejal del Área interesada, que deberá acompañarse, en su caso, del documento contable AD correspondiente -o RC en caso de la letra a) del apartado anterior- y/o de los proyectos o documentos acreditativos de la certeza de su ejecución a lo largo del ejercicio, que deberá remitirse al Servicio de Presupuestos antes del último día hábil del mes de marzo del año en curso. En caso de no remitirse propuesta en tal sentido, se entenderá que dichos créditos no deben ser incorporados al ejercicio inmediato siguiente. Según lo dispuesto en el artículo 182 del TRLRHL los créditos incorporados podrán ser utilizados tan solo dentro del ejercicio presupuestario en que se acuerde la incorporación (por una sola vez) y, para el supuesto de la letra a), para los mismos gastos que motivaron en cada caso, su concesión y autorización.

3.- Los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto. En este supuesto, si se constata la efectiva materialización del ingreso afectado, habrá de ponerse a disposición de la Entidad o personas con la que estableció el compromiso, la totalidad del ingreso o la parte del mismo no aplicada al proyecto afectado. Asimismo, el desistimiento total o parcial de la ejecución del gasto deberá comunicarse al Servicio de Presupuestos a fin de no incorporar créditos que resultan innecesarios.

4.- Si existieran recursos suficientes para financiar en su totalidad la incorporación de remanentes, previa acreditación de dicho extremo por la Intervención y previo cumplimiento, en todo caso, de lo establecido en el punto 2 de la presente Base, el expediente se elevará al Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos para su conformidad.

5.- Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir totalmente el gasto derivado de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda y Servicios Económicos establecerá la prioridad de las actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones derivadas de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

6.- La incorporación de remanentes podrá aprobarse antes que la aprobación de la Liquidación del Presupuesto cuando los remanentes de créditos se financien con excesos de financiación afectada.

7.- Corresponde al Alcalde la aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito **con financiación afectada**, a propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, previo informe de la Intervención.

**8.- Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito sin financiación afectada, a propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, previo informe de la Intervención.**

\*\*\*\*\*

#### **ENMIENDA NÚMERO 7**

**En la BASE 20:** Añadir el texto en negrita (color azul).

#### **EXPLICACIÓN:**

Se pretende regular con más detalle un recurso extraordinario del que sin embargo se suele hacer un uso demasiado recurrente. Determinando, en todo caso, si nos encontramos ante uno de los supuestos contemplados en los apartados c), d), o, e) del artículo 28 "Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria" de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los gastos tramitados a través de los expedientes

#### **B A S E 20ª.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA**

1.- Las obligaciones de pago sólo serán exigibles a la Hacienda Local cuando resulten de la ejecución de los respectivos presupuestos o de sentencia judicial firme.

2.- Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán autorizarse gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

3.- Excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

A) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas al Alcalde o Concejal en quien delegue, no siendo necesario reconocimiento expreso de aquellas incidencias que se incorporen en nómina y boletines de cotización en el mes de enero, correspondientes al ejercicio anterior.

B) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, cuya aplicación se realizará al presupuesto vigente, previa incorporación de los créditos, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros. A estos efectos, y con carácter general, se considerará que el gasto se encuentra debidamente adquirido en ejercicios anteriores cuando se acrediten los siguientes extremos:

- La existencia de acto administrativo emitido por algún órgano de gobierno (acuerdo, resolución o decreto), así como la existencia de crédito presupuestario en el momento de comprometerse el gasto, que se acreditará mediante la indicación del número de documento contable correspondiente.
- Que el expediente ha sido informado sin reparo por la Intervención. En caso de haber sido objeto de nota de reparo, deberá acreditarse que se ha solventado la discrepancia planteada.

La competencia relativa al reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridas en ejercicios anteriores, la ostenta el Alcalde o Concejel en quien éste delegue.

C) Las derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición de la factura es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente.

D) Las procedentes de compromisos de gastos no adquiridos debidamente en ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificadas, no haya sido aprobada con anterioridad, que tendrán la consideración de reconocimiento extrajudicial de créditos, cuyo reconocimiento compete al Pleno.

**El expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos se inicia por orden del responsable político en materia de Hacienda. Será formado por el centro gestor correspondiente, previa conformidad expresa dada por dicho responsable respecto de cada uno de los gastos individuales objeto del reconocimiento, y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:**

**a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:**

**- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.**

**- Fecha o período de su realización.**

**- Importe de la prestación realizada.**

**- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.**

**b) Informe técnico de valoración que acredite que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.**

**c) Factura detallada con todos los datos o requisitos legales, o documento acreditativo del derecho del acreedor de la realización de la prestación, debidamente conformados.**

**d) Informe del jefe del servicio o unidad administrativa, en los supuestos de imputación a los créditos del Presupuesto en vigor, de que no existe impedimento ni limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.**

**e) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente se requerirá, con carácter previo, la aprobación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria por el mismo importe que permita garantizar la no afección de los créditos existentes y disponibles para afrontar las necesidades del ejercicio corriente.**

**Preferentemente constituyen recursos ordinarios, para la financiación de los expedientes de modificaciones presupuestarias para hacer frente al reconocimiento extrajudicial de créditos, las bajas o minoraciones de créditos por igual cuantía, procedentes de aplicaciones presupuestarias correspondientes a la misma Área de gestión administrativa, sin perjuicio de poder utilizar el Remanente Lí-**

quido de Tesorería u otras fuentes de financiación, en caso de resultar necesario.

A las aplicaciones presupuestarias destinadas a atender eventuales reconocimientos extrajudiciales de crédito se les asignará el código 50 en los dos últimos dígitos de la partida de la clasificación económica, y la unidad orgánica y programa que corresponda atendiendo al origen del gasto.

f) Cuadro resumen por aplicaciones presupuestarias, con indicación para cada una de ellas del concepto o conceptos que motivan el expediente, importe correspondiente a cada uno de ellos, responsable técnico y responsable político.

g) Informe de la Intervención General. Analizando en todo caso si nos encontramos ante uno de los supuestos contemplados en los apartados c), d), o, e) del artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

h) En caso de reparos planteados por la Intervención con motivo de la tramitación del gasto propiamente dicho o del expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos, este expediente deberá completarse con informe motivado de la Asesoría Jurídica sobre la procedencia tanto del levantamiento de dichos reparos como del reconocimiento extrajudicial de créditos, previo informe de la oficina gestora en el que se asuma dicho reparo y se proponga el resarcimiento extrajudicial de la obligación.

i) El expediente deberá acompañarse con informe motivado de la Asesoría Jurídica sobre la procedencia del reconocimiento extrajudicial de créditos. Analizando en todo caso si nos encontramos ante uno de los supuestos contemplados en los apartados c), d), o, e) del artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

j) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.

El expediente completado por el centro gestor correspondiente con la documentación indicada en el apartado anterior, y siempre que el citado informe de la Asesoría Jurídica sea favorable respecto del reconocimiento extrajudicial de crédito, será presentado en el Órgano de Gestión Presupuestaria previa orden dictada por el concejal de gobierno o responsable político del Área competente en materia de Hacienda, desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación.

~~Dichos expedientes serán tramitados directamente por cada una de las Áreas gestoras correspondientes que deberán adjuntar al expediente de reconocimiento extrajudicial la oportuna factura original, con los requisitos reglamentariamente exigidos y debidamente conformada, acreditación de que el precio de las prestaciones realizadas es de mercado, así como el correspondiente documento contable con cargo a sus propias aplicaciones presupuestarias e informe acerca de las causas que motivaron la falta de aprobación en tiempo y de la procedencia de su reconocimiento.~~

~~La aprobación de un reconocimiento extrajudicial requiere el cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones:~~

~~—Que exista crédito presupuestario en el que se disponga de saldo suficiente.~~

~~—Que por el Jefe de la dependencia correspondiente se emita informe en el que se ponga de manifiesto con el crédito restante de la aplicación presupuestaria quede garantizado el cumplimiento de todas las obligaciones existentes por contratos formalizados con anterioridad.~~

~~En caso de no darse ambas condiciones se requerirá, con carácter previo, la aprobación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria por el mismo im-~~

~~porte que permita garantizar la no afectación de los créditos existentes y disponibles para afrontar las necesidades del ejercicio corriente.~~

~~Preferentemente constituyen recursos ordinarios, para la financiación de los expedientes de modificaciones presupuestarias para hacer frente al reconocimiento extrajudicial de créditos, las bajas o minoraciones de créditos por igual cuantía, procedentes de aplicaciones presupuestarias correspondientes a la misma Área de gestión administrativa, sin perjuicio de poder utilizar el Remanente Líquido de Tesorería u otras fuentes de financiación, en caso de resultar necesario.~~

~~A las aplicaciones presupuestarias destinadas a atender eventuales reconocimientos extrajudiciales de crédito se les asignará el código 50 en los dos últimos dígitos de la partida de la clasificación económica, y la unidad orgánica y programa que corresponda atendiendo al origen del gasto.~~

\*\*\*\*\*

### **ENMIENDA NÚMERO 8**

**En las BASES 24<sup>a</sup>, 26<sup>a</sup>, 28<sup>a</sup>, 36<sup>a</sup>, 37<sup>a</sup> y 40<sup>a</sup>:** Suprimir el texto subrayado (color rojo) y añadir el texto en negrita (color azul).

#### **EXPLICACIÓN:**

Se presentan pequeñas modificaciones en este conjunto de bases para garantizar que no se tomen decisiones importantes sin tener en cuenta al Pleno, evitando que se degrade el valor jurídico del Presupuesto aprobado en ese órgano.

Por ejemplo la base 28<sup>a</sup> se modifica para garantizar que amortizaciones anticipadas de deuda y por lo tanto no previstas, son aprobadas por el Pleno.

### **B A S E 24<sup>a</sup>.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS**

1.- Entre las dotaciones del presupuesto se encuentra la correspondiente al Fondo de Contingencia que tiene por finalidad genérica la de atender necesidades, de carácter no discrecional, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, **mediante la correspondiente tramitación previa de expediente de modificación de crédito aprobado por el Pleno.**

~~Asimismo, se encuentra la dotación presupuestaria correspondiente a "Créditos globales para otros imprevistos" para atender necesidades no previstas en el presupuesto inicial.~~

~~En particular, en ambos casos, según proceda, para el presente ejercicio presupuestario, también, tienen las siguientes finalidades:~~

- ~~a) Incrementos retributivos de los empleados públicos que, para cada ejercicio presupuestario, se establezcan a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma.~~
- ~~b) Resultado negativo del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (en la liquidación del Presupuesto del año 2016.~~
- ~~c) Regularización de los saldos de las cuentas 413 (de acreedores por operaciones pendientes de aplicación al presupuesto) y 555 (de pagos pendiente de aplicación).~~
- ~~d) La nivelación que se pueda precisar para el caso que la liquidación de la participación en los Tributos del Estado que se practique ejercicio presupuestario presente saldo negativo.~~
- ~~e) Las necesidades que se puedan poner de manifiesto en los procedimientos de revisión de precios y de la actualización del precio de los contratos.~~
- ~~f) Regularización del saldo del sistema de pagos a cuentas formalizado con la Tesorería General de la Seguridad Social, previa acreditación de la~~

~~imposibilidad de realizarlo a través de las economías del capítulo 1 de gastos.~~

- ~~g) Declaración de no disponibilidad para garantizar la efectividad de los créditos financiados con cargo a subvenciones respecto de las cuales no se ha obtenido el compromiso firme de aportación. Acreditada, ante el órgano responsable de la función contable, por éste se procederá al registro contable de la disponibilidad del crédito.~~

2.- El órgano competente para la aprobación de las modificaciones presupuestarias financiadas con cargo a los recursos de estos fondos, así como para la declaración de no disponibilidad, será el Pleno.

~~3.- A las modificaciones presupuestarias no les será de aplicación la limitación objetiva a que hace referencia el artículo 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de Reglamento Presupuestario.~~

**3. Asimismo, se encuentra la dotación presupuestaria correspondiente a "Créditos globales para otros imprevistos" para atender necesidades del Capítulo II no previstas en la estructura presupuestaria.**

4.- El remanente de crédito a final de cada ejercicio anual en el Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

## SECCIÓN 2ª.- FASES DE EJECUCIÓN

### B A S E 26ª.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS

1.- La autorización es el acto mediante el cual se resuelve la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario y exigirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable **A.**

2.- Sin perjuicio de las delegaciones que pudiera realizar, corresponde la autorización de gastos ~~al órgano que tuviera atribuida la competencia para la resolución del expediente, señalando a título meramente orientativo las siguientes:~~

#### **A.- Al Alcalde:**

- **Las autorizaciones de gastos de las contrataciones y adquisiciones que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público.**
- **Las previstas expresamente por la legislación.**
- Gastos de Personal en activo y derechos pasivos.
- Seguros sociales y otras prestaciones sociales.
- Representación municipal.
- ~~— Subvenciones a entidades, organismos y particulares.~~
- ~~— Conceder becas, premios y ayudas.~~
- Censos, contingencias, cargos y otros gastos similares.
- Gastos financieros.
- Concertación de operaciones de crédito dentro de los límites legales.
- Aportaciones a organismos autónomos, entidades participadas y consorcios.
- ~~— Transferencias a Administraciones Públicas.~~
- ~~— Materialización de activos y pasivos financieros.~~

- Gastos relacionados con las decisiones que adopte el Alcalde en casos de riesgo, grandes catástrofes o infortunio público.

#### **B.- A la Junta de Gobierno Local:**

- **Las autorizaciones de gastos de las contrataciones y adquisiciones que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público.**  
~~Las concesiones, obligaciones y convenios (ojo con los sectoriales) de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y las modificaciones de porcentajes de gastos plurianuales, la adquisición y enajenación del patrimonio.~~
- La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Las encomiendas de gestión a las entidades consideradas medio propio y servicio técnico
- Las que le vengan atribuidas por normas específicas.
- **Subvenciones a entidades, organismos y particulares.**
- **Conceder becas, premios y ayudas.**
- **Transferencias a Administraciones Públicas.**
- Aquellas que el Alcalde **o el Pleno le delegue expresamente.**

#### **C.- Al Pleno:**

- **Las contrataciones y adquisiciones cualesquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público.**
- La autorización de los gastos de su competencia y **las que no estén expresamente asignadas a otro órgano municipal por la legislación.**
- Las relativas a los reconocimientos extrajudiciales de créditos.
- Concertación de operaciones de crédito dentro de los límites legales.

#### **D.- En los Organismos Autónomos:**

Estarán a lo que dispongan sus Estatutos, y de no haber indicación expresa corresponde al Presidente u órgano unipersonal asimilable, las que tiene atribuidas el Alcalde y al órgano colegiado las correspondientes al Pleno y a la Junta de Gobierno, excepto la contratación menor que queda atribuida al Presidente.

3.- En el acto administrativo deberá señalarse el número de operación del RC con cargo al cual se va a autorizar el gasto.

### **B A S E 28ª.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

1.- El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, y generará un documento contable **Q** que deberá acompañarse de **los documentos base o justificativos** necesarios en virtud de la propia naturaleza del expediente o de conformidad con lo exigido en el oportuno procedimiento específico.

Según el artículo 185.2 del Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales y 60.1 y 3 del RD 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue, el reconocimiento y

liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

El decreto o resolución por el/la que se apruebe el reconocimiento de la obligación deberá contener, con carácter general, los siguientes datos:

En su parte expositiva o dispositiva:

- d) Verificación expresa de la existencia de saldo de crédito retenido (saldo de RC) o saldo de disposición (saldo de D) por importe suficiente para atender el gasto que se pretende reconocer.
- e) Número de operación del documento contable RC, D o AD.

En su parte dispositiva:

- Descripción suficiente del concepto por el que se reconoce la obligación.
- Número de factura si el gasto se justifica mediante factura.
- Nombre o razón social del tercero con indicación del CIF o NIF.
- Importe exacto bruto por el que se reconoce la obligación (en caso de que existan varios terceros se deberá concretar el importe de cada uno de ellos). No debe desglosarse el IGIC **-salvo en los supuestos en los que proceda la inversión del sujeto pasivo- puesto que el impuesto forma parte del gasto.**
- Descuentos sobre la obligación, señalando el concepto de descuento e importe.

Serán documentos y requisitos que justifiquen el reconocimiento de la obligación los siguientes:

#### **A- Gastos de personal, Capítulo 1:**

a) Las retribuciones de personal se acreditarán mediante **nóminas** mensuales firmadas por el Habilitado en las que se consignará el mes y año a que corresponden; la identificación completa de los perceptores con su NIF, fecha de ingreso en el Ayuntamiento o antigüedad que tenga reconocida, el puesto o cargo y categoría, y, en su caso, fecha del vencimiento del contrato; expresión detallada de los conceptos y cantidades que se retribuyen y el total; descuentos o retenciones practicadas, total de las mismas y líquido acreditado; entidad y número de cuenta de abono; sumas parciales por Dependencia de Personal y totales por nómina, en la que constará diligencia del servicio administrativo responsable de recursos humanos acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se retribuyen, a cuyos efectos podrá recabar la información pertinente de las distintas Áreas. Las nóminas tienen la consideración de documento contable "O", sin perjuicio de la conveniencia de expedir mensualmente dichos documentos o, en su caso, un documento "ADO".

b) Las **cuotas de la Seguridad Social** quedarán justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que habrán de ser firmadas por el Concejal responsable con competencia en materia de personal.

Se podrá establecer un sistema de pago mensual a cuenta de la liquidación definitiva que se podrá practicar en el mes que se convenga del ejercicio presupuestario inmediato siguiente a aquel en que se devenga el gasto.

#### **B.- Gastos en bienes corrientes y servicios, Capítulo 2:**

A) Todos los gastos destinados a satisfacer **suministros y servicios**, prestados por un agente externo se justificarán mediante la correspondiente factura, recibo o nota de honorarios que, en todo caso, reunirán los siguientes requisitos:

- d) Número y, en su caso, serie.
- e) Fecha de expedición.

- f) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- g) Número de identificación fiscal con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura. Asimismo, será obligatoria la consignación del número de identificación fiscal del destinatario.
- h) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- i) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto (en nuestro caso IGIC), y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- j) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- k) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- l) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- m) No tendrán tachaduras ni raspaduras.

En las copias de las facturas, junto a los requisitos anteriores, se indicará su condición de copias.

Recibidas las facturas, se registrarán en el programa informático instalado al efecto "Registro de Facturas", y se tramitará el reconocimiento de la obligación una vez consignada en la misma la diligencia "Recibí el material o servicio y conforme", fecha, firma, nombre y antefirma, suscrita por el Jefe de la dependencia correspondiente. En caso de existencia de responsable del contrato, será éste quien las suscriba. Deberá constar el decreto o resolución de nombramiento de responsable del contrato. En los casos de factura electrónica la Diligencia se suplirá con informe suscrito por el Jefe de la dependencia o responsable del contrato.

En los contratos de suministros y de servicios, junto a la factura debidamente conformada, el responsable de la Sección o Servicio deberá informar de la existencia de contrato formalizado, de su vigencia en el período en que se desarrolle la prestación y de la referencia al saldo de disposición (saldo de D o AD) del documento contable D o AD del ejercicio corriente expedido con motivo de la adjudicación del contrato o en el caso de contrato menor, saldo de disposición (D o AD) o saldo de crédito retenido (saldo de RC) de documento contable RC o AD que proceda de presupuesto corriente.

Cuando la tramitación de las facturas derivadas de un contrato adjudicado por la Corporación, se realice por una Dependencia Administrativa distinta de la que llevó a cabo la contratación, ésta última deberá remitir a la Dependencia encargada de la tramitación de la facturación todos los antecedentes del contrato (pliegos, acuerdo de adjudicación, contrato formalizado, etc.).

Asimismo, corresponde al Responsable del Contrato informar con la antelación suficiente sobre el plazo de terminación del mismo al Servicio de Contratación o Dependencia que deba tramitar la respectiva contratación, a los efectos de iniciar, en su caso, la nueva contratación.

B) Si los gastos se hubiesen atendido mediante Anticipos de Caja Fija, la cuenta justificativa, conforme al modelo que establezca la Intervención, se presentará firmada por el Habilitado con el visto bueno del Teniente de Alcalde o Concejál competente en materia específica y con imputación a los gastos de las aplicaciones que correspondan. Todos los justificantes deberán reunir los requisitos señalados para las facturas.

C) Las indemnizaciones por razón de servicio, dietas y locomoción, se justificarán de conformidad con lo establecido en la Base 73 y se harán efectivas con cargo a los anticipos de Caja Fija.

**C.- Gastos de inversiones reales, Capítulo 6:**

Las facturas se tramitarán de la forma prevista en la letra B de la presente base.

En los contratos de obras, los trabajos realizados se justificarán mediante la correspondiente factura con los requisitos establecidos en el apartado anterior y certificación expedida por la dirección técnica en el modelo normalizado. Esta última deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Número y fecha.
2. Código y denominación completa del proyecto.
3. Nombre y razón social del contratista con su NIF.
4. Importe del proyecto y fecha e importe de la adjudicación.
5. Importe de las obras cuya ejecución se acredita en la certificación y, en su caso, de lo acreditado por certificaciones anteriores e importe de las obras que faltan por ejecutar.
6. Si la certificación se hace "al origen", se considerará el importe total de las obras adjudicadas, deducción de las certificadas con anterioridad y de las pendientes de ejecución.
7. En todo caso, la certificación, firmada por el contratista con el "conforme" del Técnico Director del proyecto, irá acompañada de la relación pormenorizada de las unidades de la obra ejecutada y sus precios, conforme al proyecto.
8. Aplicación presupuestaria que figura en el presupuesto y contra la que se certifica.

En los contratos de obras, junto a la factura debidamente conformada y la certificación de obra, el responsable de la Dependencia deberá informar de la existencia de contrato formalizado, de su vigencia en el período en que se desarrolle la prestación y de la referencia al saldo de disposición (saldo de D o AD) del documento contable D o AD del ejercicio corriente expedido con motivo de la adjudicación del contrato o en el caso de contrato menor, saldo de disposición (D o AD) o saldo de crédito retenido (saldo de RC) de documento contable RC o AD que proceda de presupuesto corriente.

**D.- Gastos financieros y Pasivos financieros, Capítulos 3 y 9:**

Los intereses y amortización de las operaciones de crédito que originan un cargo en cuenta, se justifican con el documento o nota de cargo formulada por la Entidad bancaria correspondiente fiscalizada por la Intervención sobre su adecuación al cuadro financiero o contrato correspondiente y se expedirá documento "O" si anteriormente se hubiera expedido documento "AD", en caso contrario, se expedirá documento "ADO".

Si los gastos financieros correspondiesen a intereses de demora u otros gastos no comprometidos previamente por la Corporación, el expediente de justificación será más completo y el documento "ADO" deberá ir acompañado de los documentos formalizados o la liquidación de intereses autorizada por el Órgano Municipal competente.

Cuando se trate de amortizaciones anticipadas requerirá de **acuerdo Plenario de autorización y disposición del gasto** ~~se acompañará resolución del Alcalde o del Concejal que, en su caso, ostente delegación.~~

#### **E.- Transferencias corrientes, Capítulo 4, y transferencias de capital, Capítulo 7:**

1.- En los expedientes de subvenciones serán requisitos necesarios para justificar el reconocimiento de la obligación los siguientes:

- φ) En caso de pago de la subvención previa justificación, será documento necesario para el reconocimiento de la obligación la justificación por el beneficiario de que el gasto se ha destinado para la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, todo ello con la estructura y alcance que se determine en las correspondientes Bases Reguladoras.
- γ) En caso de pagos a cuenta o pagos anticipados, será documento suficiente el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de la necesidad de presentar posteriormente la correspondiente justificación en los términos establecidos en la normativa vigente.

Cuando se prevea la justificación de la subvención mediante la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad a que se refiere la letra a) del apartado 2, deberá ser única y contendrá la suma total del importe de los justificantes presentados y la suma total del gasto que se justifica.

2.- La tramitación conjunta de un que englobe simultáneamente las fases de de la obligación, podrá llevarse a cabo siempre que la naturaleza del gasto y el procedimiento de contratación así lo permita.

A título meramente enunciativo, se podrá aplicar la tramitación conjunta en relación con los procedimientos siguientes:

- Ejecución de sentencias
- Reconocimiento de intereses de demora
- Retribuciones variables
- Tasas, multas y sanciones.

3.- Cuando se haya acordado el pago de gastos ejecutados por otra administración por cuenta de esta mediante retención sobre los ingresos a efectuar por la primera, será documento suficiente para que por el Ayuntamiento u Organismo Autónomo dicte el acto administrativo de reconocimiento de la obligación.

#### **B A S E 36ª.- ACTUACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SOBRE BIENES INMUEBLES**

La adquisición de inmuebles o derechos sobre los mismos por parte de los Organismos Autónomos se efectuará por el órgano competente de estas entidades, previa manifestación de conformidad **por el Pleno** ~~la Junta de Gobierno Local.~~

Los bienes y derechos reales de los Organismos Autónomos que no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines se incorporarán, previa desafectación, en su caso, al patrimonio del Ayuntamiento.

En los supuestos de no incorporación de estos bienes y derechos al Patrimonio del Ayuntamiento por así haberse determinado **por el Pleno órgano competente** de la Corporación, el Organismo titular quedará facultado para proceder a su enajenación conforme a la legislación aplicable.

Los bienes y derechos adscritos por el Ayuntamiento a los diferentes Organismos Autónomos conservarán su calificación jurídica originaria y únicamente podrán ser utilizados para el cumplimiento de sus fines. Los Organismos Autónomos ejercerán cuantos derechos y prerrogativas relativas al dominio público se encuentren legalmente establecidas, a efectos de la conservación, correcta administración y defensa de dichos bienes. Si los bienes o derechos a adscribir tuvieran naturaleza jurídica patrimonial la adscripción llevará implícita la afectación del bien o derecho, que pasará a integrarse en el dominio público.

Los Organismos Autónomos formarán y mantendrán actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible. El inventario se revisará, en su caso, anualmente con referencia a 31 de diciembre y se someterá a la aprobación del órgano de gobierno del Organismo, remitiéndose posteriormente al Servicio de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento a los efectos de la permanente actualización y gestión del Inventario General de Bienes de la Corporación Municipal y en cumplimiento de la obligación contenida en el apartado g) del artículo 85 bis) de la Ley 7/1985.

#### **B A S E 37ª .- ENAJENACIÓN DE BIENES**

La competencia para la declaración de efecto no utilizable de un bien mueble corresponderá al Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, cuando su valor residual no supere los 500,00 €; y **al Pleno a la Junta de Gobierno Local** cuando su valor residual supere la referida cuantía.

##### 1.- En relación con las cesiones gratuitas:

- Corresponderá al Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos las relativas a bienes muebles cuando el valor residual de los mismos no supere los 500,00 €, debiendo el citado órgano de gobierno, con carácter previo y una vez emitido el informe técnico precedente, formular la declaración de efecto no utilizable.
- Corresponderá **al Pleno a la Junta de Gobierno Local**, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, la enajenación gratuita de todo bien mueble que no se encuentre encuadrado en el supuesto anterior, debiendo el citado órgano de gobierno, con carácter previo y una vez emitido el informe técnico precedente, formular la declaración de efecto no utilizable.

##### 2.- En relación con las enajenaciones onerosas:

- Corresponderá al Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos las relativas a bienes muebles, cuando el valor residual de los mismos no supere los 3.005,06 €, debiendo el citado órgano de gobierno, con carácter previo y una vez emitido el informe técnico precedente, formular la declaración de efecto no utilizable
- Corresponderá **al Pleno a la Junta de Gobierno Local** la enajenación onerosa de bienes inmuebles, así como de bienes muebles no contemplados en el párrafo anterior, debiendo el citado órgano de gobierno, con carácter previo y una vez emitido el informe técnico precedente, formular la declaración de efecto no utilizable.

## **BASE 40ª.- GASTOS PLURIANUALES**

1.- Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa concordante.

2.- El número de ejercicios futuros a que pueden aplicarse los gastos de inversiones y transferencias de capital, contratos y transferencias corrientes que se deriven de convenios no será superior a cuatro.

3.- Los límites cuantitativos de autorización de gastos plurianuales a que se hace referencia en la normativa para las inversiones y transferencias de capital y para las transferencias corrientes que se derivan de convenios -70%, 60%, 50% y 50%- se aplicarán sobre la suma de crédito iniciales consignados para cada obra.

4.- Los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por la Junta de Gobierno Local. Excepcionalmente **el Pleno el mismo órgano** podrá autorizar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes establecidos, con la salvedad recogida en el punto 6 de la presente Base.

5.- En el caso de gastos plurianuales será preciso, con carácter previo a la aprobación del mismo, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Presupuestos. Dicho informe será solicitado por el Servicio responsable de la tramitación del expediente, detallando el tipo de expediente de que se trata, las anualidades previstas, la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se va a imputar el mismo, el importe total con el correspondiente desglose por anualidades y, en caso de tratarse de un gasto multiplicación, desglosado por aplicaciones presupuestarias.

En concordancia con lo dispuesto en la Base 20.3.C), las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

Una vez emitido informe de gasto plurianual, en caso de producirse alguna variación antes de la adjudicación del mismo, será necesario solicitar nuevamente informe al Servicio de Presupuestos. Asimismo, en caso de no llevarse a término, o en caso de producirse una baja sobre el importe de licitación en la adjudicación de los contratos administrativos, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del Servicio de Presupuestos, así como cualquier otra circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos comprometidos.

No estarán sometidos a informe del Servicio de Presupuestos los expedientes de reajuste de anualidades o de revisión de precios, por tratarse de actos que devienen de la previa aprobación del gasto plurianual y ser de ejecución obligatoria.

~~Así como los correspondientes a contratos menores.~~

6.- Los compromisos de gasto de carácter plurianual de los OOAA deberán ser previamente autorizados por la Junta de Gobierno Local de la entidad matriz.

7.- En el supuesto de que el Pleno del Ayuntamiento acordara la formalización de un convenio de colaboración que conlleve un gasto plurianual, será este órgano de gobierno el competente para su aprobación, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

\*\*\*\*\*

### **ENMIENDA NÚMERO 9**

**En la BASE 44ª:** Suprimir el redactado original por el propuesto en esta enmienda.

#### **EXPLICACIÓN:**

La redacción original permite mucha discrecionalidad en su interpretación y no se ajusta a los nuevos aportes legislativos, tanto europeos como estatales.

Por este motivo se propone un nuevo redactado tendente a suplir esas deficiencias.

#### **BASE DE EJECUCIÓN 44: CONTRATOS MENORES**

Tienen la consideración de Contratos de Obra Menor, aquellos de importe inferior a Cincuenta mil Euros, (50.000 €, IGIC, no incluido) y excluidos los de Obras, aquellos de importe inferior a Dieciocho Mil Euros (18.000 €, IGIC, no incluido) (Art. 138.3TRLCSP).

Con carácter general y con los objetivos de optimizar los recursos públicos, manteniendo la eficacia y la calidad, los contratos menores de obras, suministros y servicios se regirán por lo previsto en la normativa reguladora de la contratación del sector público (TRLCSP) y recomendaciones de las directivas europeas 20-20 (Directiva 2004/18/CE , El Libro Verde de la contratación pública europea: reflexiones para el futuro, Directiva 2014/24/UE) y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

1. Se eliminará toda la discrecionalidad y la falta de transparencia en su adjudicación y se regirán por los criterios de publicidad, garantizando la concurrencia y la libre competencia en su adjudicación. Estarán ajustados a capacidad, precio, necesidad e idoneidad del contrato y demás previsiones normativas, y no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.
2. En los contratos menores de obras que superen los 30.000 € y en los servicios y suministros que superen los 6.000 €, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario por su especificidad y que ha de estar debidamente justificado, se necesitará consultar al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, utilizando preferentemente medios telemáticos.
3. Paara evitar los requisitos de publicidad o dificultar la libre concurrencia, las prestaciones que por razón de su naturaleza deberían integrarse en un único objeto o que, consideradas conjuntamente, forman una unidad funcional, no se no se podrán contratar de manera separada mediante el fraccionamiento de contratos en expedientes independientes.
4. Los contratos menores estarán sujetos a necesidades reales programadas del gasto público, valorado el contenido de la prestación y aprobados por el pleno, excepto aquellos relacionados con actuaciones que dada su necesidad excepcional y circunstancial se hayan de contratar con urgencia, pero que serán informados con posterioridad.
5. Los contratos menores en ningún caso podrán ser prorrogados, por lo tanto los contratos de consultoría y asistencia técnica de vinculación a medio y largo plazo, así como los de control de ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones han de contratarse por otras vías.
6. Los precios de los contratos menores han de poder ser revisados y ajustados al mercado.

7. Se establece la obligatoriedad de publicitar trimestralmente la información relativa a los contratos menores y la de información o dación de cuenta al Pleno, estableciendo en esta obligatoriedad la publicación de todos los contratos, con indicación del objeto y justificando su necesidad, duración, importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento y los criterios utilizados para su celebración, los instrumentos a través de los cuales se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las posibles modificaciones que puedan darse en el contrato. También se publicitarán la decisiones de desistimiento y renuncia de contratos y el número de contratos menores que se han adjudicado a un mismo contratista.
8. En la adjudicación de contratos menores se respetarán los requisitos comunes a todos los contratos (la competencia del órgano de contratación, la capacidad del contratista, la determinación del objeto del contrato y la fijación del precio), los requisitos derivados de la normas presupuestarias que regulan el proceso de ejecución del presupuesto (la existencia de crédito adecuado y suficiente, la fiscalización previa de los actos de contenido económico, la aprobación del gasto), los requisitos propios del sistema procedimental de los distintos contratos (el presupuesto y el proyecto con las normas específicas que requieran, la aprobación del gasto, la existencia de crédito adecuado y suficiente, la fiscalización previa de los actos de contenido económico, en función de la cuantía, la factura).

\*\*\*\*\*

#### **ENMIENDA NÚMERO 10**

En la **BASE 45ª**: Eliminar el texto tachado (color rojo) y añadir al redactado el texto que aparece en negrita (color azul).

#### **EXPLICACIÓN:**

Los anticipos de caja fija deberían estar limitados a ciertos gastos tomando como referencia lo que ocurre en instituciones de similares características a la nuestra y se debe eliminar toda discrecionalidad. Sería conveniente añadir una limitación cuantitativa, por ejemplo de unos 1.000 euros y que la aprobación de los que sean por un importe superior corresponda al Pleno. También se debería exigir un informe anual del Interventor de control financiero de la utilización de los anticipos de caja fija y pagos a justificar.

#### **B A S E 45ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR LIBRADOS A FAVOR DE HABILITACIONES.**

##### **A.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.**

1º.- CONCEPTO Y GASTOS QUE SE PUEDEN ATENDER CON EL ANTICIPO DE CAJA FIJA.

Tendrán la consideración de "Anticipos de Caja Fija" las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que, para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. Excepcionalmente podrán atenderse, asimismo, cuotas de

inscripción en cursos de formación y perfeccionamiento del personal.

**Los habilitados evitarán, con carácter general, la realización a través del procedimiento de Anticipos de Caja Fija de pagos a profesionales y terceros que impliquen retenciones en concepto de I.R.P.F. u otras.**

**Los gastos que se podrán atender con cargo al ACF, siempre que no puedan ser atendidos por el procedimiento habitual de pagos de la Corporación, serán única y exclusivamente los que a continuación se relacionan.**

**a) Reparación y Conservación de material (conceptos del 210 al 219):**

**b) Material, suministros y otros (conceptos 220 al 226): Se podrán atender entre otros, los siguientes gastos: material de oficina, agua, luz, combustible, impuestos locales, comunicaciones, mensajería, propaganda, productos de limpieza, adquisición de pequeñas herramientas, gastos notariales, prensa, revistas, libros, publicaciones en boletines oficiales, otras publicaciones, etc.**

**c) Dietas (concepto 230):.**

**d) Locomoción y traslados (concepto 231).**

**2º.- LÍMITES CUANTITATIVOS.**

No podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a ~~3.005,06~~ 1.000,00 euros.

A efectos de aplicación de estos límites, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

**3º.- CONCESIÓN.**

Cuando se produzca la supresión de una habilitación, el respectivo habilitado deberá reintegrar a la Tesorería General el importe del anticipo recibido, sin que pueda realizarse traspaso directo de aquel a la habilitación que, en su caso, asuma sus funciones.

**4º.- SITUACIÓN DE LOS FONDOS.-**

4.1) El importe de los mandamientos de pago no presupuestarios que se expidan se abonará, inexcusablemente, por transferencia a las cuentas corrientes que las respectivas habilitaciones de Sección tendrán abiertas en la misma entidad financiera que las cuentas a justificar y bajo la denominación de "Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Habilitación del Área/ Sección, Provisión de fondos por anticipo de caja fija". El control de estas cuentas corrientes corresponderá a la Tesorería General de esta Administración Municipal.

4.2) Las entidades financieras en que se abran las citadas cuentas estarán obligadas a proporcionar a la Tesorería General la información que éstas le soliciten.

4.3) Los fondos librados conforme a lo previsto en las presentes Bases tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería Municipal.

4.4) Las cuentas corrientes a las que se refiere este artículo sólo podrán admitir ingresos de la Tesorería General, salvo los que se puedan producir por el propio habilitado en concepto de reintegro por cantidades indebidamente satisfechas.

4.5) Los intereses que produzcan las cuentas corrientes enumeradas en este artículo se ingresarán por los habilitados en la Tesorería General con aplicación al oportuno concepto del Presupuesto de Ingresos.

**5º.- DISPOSICIÓN DE FONDOS.-**

5.1) Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el apartado 4º se efectuarán, ineludiblemente mediante cheques nominativos o transferencias

bancarias, autorizados con la firma del habilitado y el Concejal Delegado correspondiente,. En ningún caso podrá ser una misma persona la que realice ambas sustituciones.

5.2) El Sr. Alcalde podrá autorizar la existencia en la habilitación del Area de cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado pagador.

#### 6°.- REPOSICIÓN DE FONDOS E IMPUTACIÓN DEL GASTO AL PRESUPUESTO.-

De conformidad con la Instrucción de Contabilidad (la Orden HAP/1871/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local), serán necesarios los siguientes requisitos:

Específicamente, para la reposición de la primera Caja Fija del ejercicio:

a) Informe del Órgano de Gestión Económico Financiera relativo a la justificación total del Anticipo de Caja Fija del ejercicio anterior.

b) Informe con propuesta de resolución del Área o Servicio correspondiente relativa a la reposición, y que contenga entre sus antecedentes la acreditación de la realización de los trámites a los que se ha hecho referencia.

c) Informe del Habilitado de justificación de que la cuantía y naturaleza de los gastos que se pretenden atender mediante Anticipo de Caja Fija del ejercicio no exceden del 7 % de los créditos disponibles en las bolsas de vinculación a las que pertenecen las aplicaciones presupuestarias de los gastos que se pretenden atender en el presupuesto aprobado del ejercicio. Dicho informe estará conformado por el jefe de la Dependencia. Se aportará asimismo listado de bolsas de vinculación acreditativo del cumplimiento de ese límite.

El Servicio de Presupuesto/La Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos indicará la fecha a partir de la cual se pueden obtener tales listados acreditativos del cumplimiento del límite del 7 % por bolsa de vinculación, una vez contabilizados los compromisos de gasto existentes.

En caso de presupuesto prorrogado, podrá realizarse una retención de créditos con las mismas características que la del año anterior sin necesidad de aportar el informe del Habilitado exigido en esta letra.

d) Certificación de retención de crédito que garantice la última reposición de fondos del ejercicio. Este certificado deberá solicitarse y expedirse antes de la realización de gastos.

Genéricamente, para cualquier reposición de la Caja Fija:

Propuesta del Concejal del Área correspondiente.

b) Listado de facturas que conforman la cuenta justificativa, suscrito por el Habilitado, el Jefe de Servicio y el Concejal, acompañado de los justificantes de pago.

c) Extracto bancario de la cuenta corriente y conciliación bancaria suscrita por el Habilitado conformado por la Tesorería.

d) Documento de pago a los acreedores finales suscrito por el Habilitado, el Jefe de Servicio y el Concejal, conformado por Tesorería.

e) Informe con propuesta de resolución del Área o Servicio correspondiente que deberá recoger, en su caso, la aprobación de la cuenta justificativa y la reposición por su mismo importe.”

## **B.- MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR**

1.- Tendrán el carácter de “a justificar” las cantidades que se libren a favor de las Habilitaciones para atender gastos presupuestarios cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, por cuya razón no pueden ser satisfechos por el trámite normal de pagos de la Corporación.

2.- No se podrán expedir pagos a justificar para atender gastos superiores a los límites del contrato menor sin la previa tramitación del expediente de contratación correspondiente. El pago de los gastos de un contrato en la modalidad de “a justificar” requerirá que así se recoja en el expediente de contratación. **Los pagos a justificar por importe superior a 1.000 euros deberán previamente ser autorizados por el Pleno municipal.**

3.- Podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación siempre que no haya transcurrido el plazo de tres meses desde la percepción de los mismos.

4.- Se entenderá cumplida la obligación de justificar la aplicación de las cantidades percibidas mediante la rendición de la cuenta justificativa del pago a justificar ante el Órgano de Gestión Económico-Financiera. Dicha justificación será realizada en los plazos establecidos, con independencia que el habilitado titular se encuentre en situación de permiso, baja, vacaciones o cualquier otra causa que pueda impedir su rendición; en esta situación la rendición será realizada por quien le sustituya, limitándose el régimen de responsabilidades a los pagos realizados desde la fecha del nombramiento como sustituto.

5.- Cuando un pago a justificar recoja retenciones de IRPF o supuestos de inversión del sujeto pasivo, las cuentas habrán de rendirse en el plazo de un mes desde la realización del gasto.

6.- Los “Anticipos de Caja Fija” y “Pagos a Justificar” que se libren con carácter general a los Servicios para atender gastos inherentes al funcionamiento de los mismos se regirán por la Instrucción Reguladora de los Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar, que se apruebe mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y que se unirá como anexo a las presentes Bases de Ejecución.

~~7.- Con carácter excepcional los cargos directivos y los jefes de dependencia, en concepto de gasto suplido, pueden proceder a la adquisición de material de oficina o informático de carácter singular o especial por, importe inferior a 20 €, así como libros o similares, por cuantía inferior a doscientos euros, anticipando el pago, siempre que sean precisos para la mejor o correcta continuidad en la prestación de los servicios, para el cobro del importe anticipado debe presentar ante el Habilitado de Anticipos de Caja Fija la correspondiente factura expedida a nombre del Ayuntamiento, acompañada de un breve informe justificativo de la necesidad de la adquisición.~~

**7.- Anualmente el Interventor elevará al Pleno junto a la Cuenta General del ejercicio anterior un informe de control financiero de la adecuada utilización de los anticipos de caja fija y de los pagos a justificar.**

\*\*\*\*\*

#### **ENMIENDA NÚMERO 11**

**En la BASE 53ª:** Añadir al redactado el texto que aparece en negrita (color azul).

#### **EXPLICACIÓN:**

Se formula esta enmienda para garantizar que no se toman decisiones importantes sin tener en cuenta al Pleno, evitando con ello que se degrade el valor jurídico del Presupuesto aprobado en ese órgano.

## **B A S E 53ª.- DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO**

1.- El resultado presupuestario del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período.

2.- El resultado presupuestario deberá ajustarse con arreglo a lo establecido en el artículo 97 del R.D. 500/1990.

3.- A estos efectos, la Intervención General deberá elaborar un estado comprensivo de aquellos créditos de gastos afectados por ingresos específicos y que presentan una diferencia de financiación, así como de las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería.

4.- La aprobación de la liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos compete al Alcalde, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. **La liquidación se acompañará de informe suscrito por el Alcalde en el que se justifique el saldo de las cuentas 555 (pagos pendientes de aplicación) y 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto).**

5.- La liquidación de los presupuestos consolidados se deberá ajustar al cumplimiento de las reglas fiscales que en cada momento se contemplen en la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

\*\*\*\*\*

### **ENMIENDA NÚMERO 12**

**En la BASE 55ª:** Añadir al redactado el texto que aparece en negrita (color azul).

#### **EXPLICACIÓN:**

Ante el grave problema existente en el ayuntamiento con la aplicación presupuestaria de gastos de ejercicios anteriores y con el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, se formula esta enmienda para garantizar que se prioriza la utilización del remanente de tesorería en la aplicación presupuestaria del saldo de la cuenta 555 (pagos pendientes de aplicación) y 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto).

Evitando, asimismo, que el crédito aprobado por el Pleno para la financiación de gastos del ejercicio 2017 sea destinado a la financiación de gastos de ejercicios anteriores.

## **B A S E 55ª.- DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

1.- El remanente de tesorería estará formado por los derechos pendientes de cobro y los fondos liquidados una vez deducidas las obligaciones pendientes de pago, el exceso de derechos afectados reconocidos sobre las obligaciones por éstos financiados así como los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

2.- Para la determinación de la cuantía de los derechos de difícil o imposible recaudación se tendrán en cuenta los mínimos previstos en el artículo 193 bis del TRRLRHL.

3.- El remanente de Tesorería, en caso de ser positivo, podrá ser utilizado para financiar modificaciones de crédito del Presupuesto teniendo carácter prioritario las que tengan por finalidad financiar el saldo de la cuenta 555 (pagos pendientes de aplicación) **y 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al**

**presupuesto).** En todo caso es preciso tener en cuenta la incidencia de la utilización de esta fuente de financiación en el cumplimiento de las reglas fiscales.

4.- El remanente de Tesorería procedente de gastos con financiación específica deberá financiar necesariamente la incorporación de remanentes de crédito de los gastos a los que están afectados, salvo renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

\*\*\*\*\*

### **ENMIENDA NÚMERO 13**

**En las BASES 62ª, 68ª y 70ª:** Eliminar el texto que aparece tachado (en rojo) y añadir al redactado el texto que aparece en negrita (color azul).

#### **EXPLICACIÓN:**

Al igual que las precedentes, se formula esta enmienda para garantizar que no se tomen decisiones importantes sin tener en cuenta al Pleno, evitando que se degrade el valor jurídico del Presupuesto aprobado en ese órgano.

### **BASE 62ª.- PLAN FINANCIERO**

1.- El Alcalde o Concejal en quien delegue elaborará y, en su caso, elevará al ~~órgano competente~~ **Pleno** la propuesta de aprobación del Plan Financiero a que se refiere el artículo 133 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

2.- El Plan Financiero se elaborará y aprobará con la periodicidad que determine **el Pleno a propuesta del** Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos y en él se contendrán las líneas básicas que habrán de regir la gestión financiera, del endeudamiento y de la tesorería local, sin perjuicio de lo establecido en las presentes Bases, así como en el Informe Económico-Financiero que acompaña al Presupuesto General aprobado por la Corporación. Asimismo, el Plan Financiero recogerá el Plan de Disposición de Fondos a que hace referencia el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Los Presidentes de los Organismos Autónomos y los Gerentes en el caso de las Entidades Públicas Empresariales, elaborarán sus respectivos Planes Financieros que serán elevados a la aprobación del órgano competente conjuntamente con el Plan Financiero del propio Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

### **BASE 68ª.- APORTACIONES EN CONCEPTO DE CUOTAS**

Las aportaciones dinerarias en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, en asociaciones a que se refiere la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recogidas en el Anexo I de las presentes Bases de Ejecución, ~~así como todas aquellas que, con la misma naturaleza, se libren por el Ayuntamiento de La Laguna y no estén reflejadas en el mencionado anexo~~, no estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán aprobadas por el órgano que corresponda.

Estas aportaciones se harán con cargo al capítulo cuarto del estado de gastos del presupuesto y deberá constar en el expediente documento acreditativo de la participación del Ayuntamiento como miembro de la asociación en el que conste el importe que se abona por este concepto.

## **BASE 70ª.- APORTACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO III**

Aquellas cantidades que transfiera esta Corporación con reflejo en el Anexo III, al estar vinculadas a un proyecto concreto de la referida actividad en atención a criterios de estructura presupuestaria, se entenderán, por este Ayuntamiento y por los Entes receptores, con carácter de financiación afectada, entendiéndose que cualquier modificación respecto al destino de dichos fondos deberá, previamente, ser autorizado por la Corporación Local, siendo competente a tales efectos el ~~Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, órgano competente para disponer su abono.~~ **Pleno municipal.**

Las cantidades referenciadas en el citado Anexo serán abonadas, en el caso de los Organismos Autónomos, con la presentación de una certificación del órgano que tenga atribuida la función contable que acredite que los gastos se encuentran en fase O y en el supuesto de sociedades mercantiles u otras entidades con una declaración del órgano responsable de la entidad para la acreditación de la realización del gasto, previo informe de la Gerencia u órgano asimilado, estando además sujetas a las medidas de control financiero establecidas por la Corporación Local.

Por otro lado, en el supuesto de la existencia de acuerdo expreso adoptado por órgano competente de esta Corporación Local, en virtud del cual, se apruebe y formalice el oportuno contrato o convenio regulador de obligaciones, entre las cuales conste la del abono por parte de este Ayuntamiento, de cantidades destinadas a actividades específicas de responsabilidad del Organismo o Entidad reflejada en el Anexo III, se librarán las mismas en atención a lo establecido en el referido acuerdo, cumpliendo estrictamente los plazos y ámbito temporal en él determinados y a medida que la entidad así lo solicite en los términos indicados para ello.

Asimismo, dichas aportaciones podrán librarse a justificar con las condiciones que al efecto se establezcan por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos en el momento de su concesión.

El ~~Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos~~ **Pleno**, podrá aprobar nuevas cantidades a incluir en el Anexo III con las finalidades señaladas, así como la disminución o ampliación de las ya previstas en el citado Anexo con la finalidad y carácter expuestos, en atención a las nuevas necesidades que pudieran surgir en relación con el servicio o actividad prestados por los citados Organismos o Entidades, y sean imputables a una partida presupuestaria ya existente o de nueva creación, debiendo seguirse, en este supuesto, el procedimiento legalmente establecido. ~~Esta nueva circunstancia será apreciada, en cada caso, por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.~~

\*\*\*\*\*

### **ENMIENDA NÚMERO 14**

**En las BASES 66ª y 67ª :** Sustituir en su integridad el título y el texto inicial por el que aquí se propone, refundiendo las bases 66 y 67 en una única nueva base.

#### **EXPLICACIÓN:**

En el texto inicial que se propone, las subvenciones y los convenios prácticamente no se regulan y se dejan a la libre interpretación del Equipo de Gobierno, incumpliendo preceptos legales como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento 887/2006, de 21 julio de 2006 y permitiendo prácticas políticas poco transparentes.

Con el redactado alternativo que se propone, se pretende poner orden en este importante aspecto del Presupuesto.

**BASE 66 y 67 (se refunden en una sola base con el nombre de : SUBVENCIONES)**

Las subvenciones, y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal, se regularán, con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento 887/2006, de 21 julio de 2006, y hasta tanto se apruebe la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas, específicamente por las siguientes normas:

**1.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA:**

Por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio.

**2.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FORMA DIRECTA:**

2.1.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.2.- Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos y cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto.

2.2.1.- Para su inclusión en Presupuesto deberá aportarse:

- a) Memoria justificativa de las razones que acreditan su asignación nominativa en este.
- b) Informe que contenga los siguientes puntos:
  - Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
  - Crédito presupuestario al que se impute el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
  - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
  - Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
  - Obligación de proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.

- Sometimiento expreso al control de la Intervención General.

2.2.2.- El Pleno, motivadamente, podrá suprimir las subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto o reducir su importe, a propuesta del responsable político del centro gestor del gasto que corresponda. Cualquier modificación de crédito que afecte a las

Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto deberá ser autorizada por el Pleno.

2.3.- Subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Expediente contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y pago, régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios, y procedimiento de reintegro de fondos percibidos.

e) Los demás requisitos que se prevén en el siguiente apartado "Convenios".

#### **2.4.- CONVENIOS:**

2.4.1.- Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.4.2.- El convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos del beneficiario o beneficiarios.

b) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.

c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.

d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

e) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.

f) Forma de justificación, plazo de presentación documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.

g) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.

h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.

i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

j) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

k) Régimen jurídico.

l) Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

2.4.3.- Como contenido adicional, el convenio podrá incluir, entre otros, los extremos siguientes:

a) Posibilidad de subcontratación hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

b) Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.

c) En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas generales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) En su caso, y atendiendo a la naturaleza de la subvención, indicación de si se podrá, de oficio, proceder a saldar las deudas pendientes de cobro de los beneficiarios a las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones con las entidades adeudadas.

e) Régimen de garantía, medios de constitución, depósito y cancelación que, en su caso, se establezca que deban constituir los beneficiarios.

f) En su caso, la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este ayuntamiento.

2.4.4.- En caso de que la subvención no se instrumente mediante convenio, la resolución de concesión deberá recoger los requisitos previstos en los apartados 2 y 3 anteriores.

## **2.5.- OTORGAMIENTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN:**

2.5.1.- Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.5.2.- Si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones fuese precisa una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma legalmente establecida y no será ejecutivo hasta la aprobación definitiva del mismo.

2.5.3.- Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la firma del convenio, deberá autorizarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el documento contable de Autorización del gasto.

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto, por el importe de la subvención que se concede.

Cuando se trate de concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable AD, en el que figurará el beneficiario y el importe a conceder.

Todo ello sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria, concesión, justificación y, en su caso, reintegro de las subvenciones, que serán realizados por el órgano competente, según los acuerdos de delegación de competencias.

Los expedientes de otorgamiento de subvenciones, previamente a los correspondientes acuerdos relativos a la convocatoria o a la concesión, serán sometidos a informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y a fiscalización por la Intervención General.

2.5.4.- Los perceptores de ayudas o subvenciones deberán:

1.- Acreditar como mínimo y con carácter previo a la percepción de las mismas, estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria, Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante la obtención de certificados digitales vía telemática.

b) Mediante declaración jurada del beneficiario, solo y exclusivamente, cuando la modalidad anterior no sea factible, habida cuenta de las circunstancias específicas del caso.

Quedan exceptuados de la obligación contemplada en este epígrafe los perceptores de ayudas económicas no periódicas, ayudas económicas familiares y ayudas económicas para alquiler de viviendas tramitadas por la Concejalía Delegada competente en la materia, previo informe justificativo y motivado de la propia Concejalía, correspondiendo a esta realizar los seguimientos que procedan, en orden a la correcta aplicación de los fondos percibidos por los perceptores de las referidas ayudas. Dicha concejalía deberá emitir informe, con periodicidad mensual, especificando perceptores, importe de la ayuda, cuota y finalidad, con el Vº Bº del concejal/a.

2.- Justificar con carácter previo al pago de la subvención la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, salvo que en el convenio o acuerdo de concesión se recoja la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta. Si el pago fuese total o parcialmente anticipado a la ejecución del proyecto o actividad, deberá presentarse garantía por el beneficiario, salvo que el propio convenio o el acuerdo de concesión dispensen de esta obligación.

3.- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, así como al pago del interés de demora desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.5.5.- El centro gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá emitir informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna de anteriores subvenciones pendiente de reintegro a la Tesorería municipal de conformidad en o dispuesto en el artículo 13.2.9) de la Ley General de Subvenciones.

2.5.6.- Con carácter general, por la Intervención General Municipal se practicarán fiscalizaciones, por muestreo, de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

2.5.7.- En todo lo no regulado específicamente en esta base, o en la propia convocatoria de la subvención, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de julio de 2006.

## **2.6.- PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN**

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

Cuando el pago de la subvención se deba realizar previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de producirse las circunstancias indicadas en el primer párrafo, no se efectuará el reconocimiento de la obligación si la pérdida del derecho al cobro fuera total, o solo se

efectuará por el importe procedente cuando la pérdida del derecho al cobro fuera parcial.

## 2.7.- INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES:

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los órganos obligados (órganos gestores de las subvenciones) remitan la información a dicho órgano.

\*\*\*\*\*

### ENMIENDA NÚMERO 15

En la **BASE 72**: Añadir al redactado el texto que aparece en negrita (color azul).

#### EXPLICACIÓN:

Se formula esta enmienda para garantizar que la información sobre actuaciones presupuestarias de relevancia lleguen al Pleno.

### **BASE 72ª.- INFORMACIÓN DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL SECTOR PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA.**

Las entidades que integren el sector público del Ayuntamiento deberán remitir al Servicio de Presupuestos la información sobre actuaciones, inversiones y financiación así como cualquier otra, que se determine por Resolución del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

**El Interventor incluirá esta información en los expedientes de dación de cuenta al Pleno de la información económico-financiera previstas en la Base 6ª de las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.**

\*\*\*\*\*

### ENMIENDA NÚMERO 16

En la **BASE 73**: Eliminar el texto que aparece tachado (color rojo) y añadir al redactado el texto que aparece en negrita (color azul).

#### EXPLICACIÓN:

En los tiempos que corren no es de recibo la distinción que hace en el importe de las indemnizaciones por razón del servicio según el grupo retributivo al que se pertenezca. ¿No tiene todo el mundo igual que comer, dormir y desplazarse con los mismos medios, o es que las necesidades van en función del cargo?

El párrafo que regula la indemnización cuando un funcionario acompaña "al jefe", para que "no se sienta mal o para que no tenga que pagar él" es desafortunado y realmente decimonónico.

Cuando se exceda el límite en el alojamiento por causas justificadas, que es posible pero excepcional, se debería exigir que se tramite previamente como un gasto normal justificando la necesidad de superar el límite y fiscalizándolo el/la Interventor/a y en caso de no existir justificación se debería regular para que se reintegre el dinero. No

existe otra posibilidad, salvo que muy excepcionalmente se tramite el gasto sin justificante y se salve el consiguiente reparo.

## **B A S E 73ª.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO**

1.- **Definición:** Dará derecho a percibir indemnizaciones, las comisiones de servicios, las gestiones de carácter oficial, las asistencias a cursos de formación, de capacitación, y de perfeccionamiento convocados por Administraciones Públicas así como la participación en Tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección del personal, que se desempeñen por los miembros de la Corporación, los funcionarios o el resto del personal.

La asistencia a jornadas, congresos, simposiums, conferencias o cursos de perfeccionamiento convocados por entidades ajenas a las Administraciones Públicas, a los que se disponga la asistencia del personal del Ayuntamiento, quedan equiparados en cuanto a su régimen a las comisiones de servicios.

Las indemnizaciones por razón del servicio sólo se harán efectivas cuando se acredite la existencia previa de la correspondiente resolución del órgano competente autorizando la salida, el destino y la duración de la misma.

2.- **Importe de las Dietas y gastos de desplazamiento:** Los gastos de locomoción, la percepción de "dietas" y de cualquiera otra indemnización a que, en su caso, pueda dar derecho el desempeño de tales comisiones, se regulará, en general, por lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o disposición del mismo o superior rango que, en su caso, le sustituya. A estos efectos, el personal se clasificará en los siguientes grupos:

- Grupo 1 Miembros de la Corporación.
- Grupo 2 Funcionarios clasificados en los Grupos A1 y A2, así como cualquier otro personal asimilado a los anteriores.
- Grupo 3 Funcionarios de cuerpos o escalas clasificados en los Grupos C1 y C2 así como cualquier otro personal asimilado a los anteriores.

~~Los gastos de manutención y alojamiento serán como máximo los correspondientes al Grupo 3 según los Anexos II y III del Real Decreto antes citado, y del que a continuación se transcribe el primero:~~

	Dietas en territorio nacional		
	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Grupo 1	102,56	53,34	155,90
Grupo 2	65,97	37,40	103,37
Grupo 3	48,92	28,21	77,13

No obstante, de forma excepcional, la dieta en concepto de alojamiento será, para los miembros de la Corporación y demás personal al servicio de esta Administración, de igual cuantía que el gasto realizado y justificado por dicho concepto, siempre que ~~los importes sean autorizados en la correspondiente encomienda~~ **se justifique la imposibilidad de adecuar el gasto a los importes para ello previstos y se tramite presupuestariamente el gasto con carácter previo a su realización.**

~~Asimismo, los funcionarios o personal al servicio de la Corporación designado en comisión de servicio para acompañar a un miembro de la Corporación tendrán~~

~~derecho a las mismas cuantías en concepto de dietas de alojamiento y manutención que aquel miembro de la Corporación al que acompañen.~~

Si la Comisión de Servicios se realiza dentro de la Isla y el desplazamiento se efectúa con medios de transporte propios, el gasto se fijará a razón de 0,16 y 0,06 euros/kilómetro para automóviles y motocicletas, respectivamente, o de la cuantía que en su caso se determine por disposición legal o reglamentaria.

En toda encomienda autorizando el desplazamiento se entenderá incluido la indemnización por utilización de taxis con destino u origen en los aeropuertos, así como cualesquiera otros que precisen de la utilización del servicio tanto de taxis, autobuses, trenes o análogos, cuyo importe será siempre el efectivamente gastado y justificado.

### **3.- Adelanto del importe aproximado de las indemnizaciones, gastos de locomoción y cuotas de inscripción en cursos:**

Para la efectividad de los anticipos a los interesados será preciso la presentación, en la correspondiente pagaduría o Habilitación de la resolución administrativa correspondiente, donde se haga constar el nombre y el grupo de clasificación y categoría del encomendado; que la comisión es con derecho a dietas y/o el viaje por cuenta de la Administración; duración, itinerario y designación del medio de locomoción a utilizar; así como liquidación del importe aproximado de las dietas y, por separado, de los gastos de viaje, con expresión final de la cantidad total a percibir por el interesado.

Asimismo, la utilización de vehículos tipo taxis para itinerarios distintos a los de ida y vuelta hasta puertos, aeropuertos y estaciones de tren o autobús, así como los de utilización de vehículos particulares o de alquiler debe ser motivada y expresamente autorizada.

### **4.- Justificación de dietas, pluses y gastos de viaje.**

4.1.- REQUISITOS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN.- Una vez realizada la comisión de servicios, y dentro del plazo de diez días, el interesado habrá de presentar ante la pagaduría o habilitación los siguientes documentos:

- A) Encomienda o comisión de servicio autorizada por el órgano administrativo competente que incluya el abono de las indemnizaciones correspondientes.
- B) Cuenta justificativa detallada, firmada por el interesado, acompañada de todos los justificantes originales y reflejándose en la misma las cantidades que correspondan por alojamiento, manutención y gastos de locomoción separadamente con indicación de los días y horas de salida y llegada, así como del itinerario seguido.
- C) Informe del Director de Área o Jefe de Servicio o Sección a la cuenta justificativa correspondiente.

En todos los casos de justificación de indemnizaciones, tanto por dietas o pluses como por gastos de viaje, el exceso de lo gastado sobre las cuantías vigentes en cada momento correrá a cargo del comisionado salvo las de alojamiento para los casos excepcionales a los que se refiere el apartado 2º de la presente Base.

Simultáneamente a la presentación de la cuenta justificativa en la pagaduría o habilitación que hubiese realizado el mismo el interesado reintegrará el sobrante, si lo hubiera. Si resultase diferencia a su favor se le hará efectiva por la referida dependencia.

Si transcurrido el plazo señalado para la justificación del anticipo el interesado no lo hubiese efectuado, el pagador o habilitado lo pondrá en conocimiento de la autoridad de quien éste dependa y del Director de Área o Jefe de Servicio o Sección correspondiente para que, una vez oídas las alegaciones del interesado, se **puedan adoptar, en su caso, proceda a adoptar** las medidas conducentes a su reintegro.

Para la atención de esta indemnización la pagaduría o habilitación no librará nuevas cantidades a los comisionados hasta tanto hayan justificado las anteriores en los términos señalados en la presente base.

4.2.- GASTOS DE VIAJE. Las cantidades invertidas en gastos de viaje se justificarán, en todo caso, con las facturas de la prestación del servicio.

La indemnización por utilización de taxis se justificará con la factura o documento análogo correspondiente.

4.3.- DIETAS POR ALOJAMIENTO. Los gastos de alojamiento se justificarán con la factura original, acreditativa de su importe, expedida por los correspondientes establecimientos hoteleros, que deberá contener, además, del nombre o denominación completa, domicilio y código de identificación fiscal de la empresa; fechas correspondientes a los días en que se haya pernoctado, relación de los servicios prestados con sus respectivos importes, así como la especificación reglamentaria del IVA o IGIC; y que, en todo caso, deberá reflejar separadamente la cuantía correspondiente a alojamiento a efectos de la justificación de esta última. Cuando la factura sea expedida por Agencia de Viajes deberá contener los mismos requisitos.

4.4.-DIETAS DE MANUTENCIÓN. No requieren justificación salvo en los supuestos establecidos en el artículo 12.4 del Decreto 462/2002, 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4.5.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN A LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. Se acreditarán con la factura o recibo de haber sido satisfechas.

5.- **En cuanto a las asistencias a tribunales el procedimiento exige como mínimo:**

- Resolución de la Alcaldía fijando el número máximo de asistencias que puedan devengarse a la vista de las sesiones previsibles, del tiempo que el tribunal necesite para la elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios, etc. Dicha resolución se dictará, previo informe de la existencia de crédito presupuestario y una vez conocido el número de aspirantes admitidos.
  
- Certificación o Informe del Secretario del Tribunal sobre las asistencias devengadas y el número de sesiones realizadas por cada miembro del mismo, con la especificación de su categoría.

En todo lo no previsto en este artículo, se aplicará lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre las indemnizaciones por razón del servicio, citado anteriormente y demás disposiciones al respecto dictadas o que se puedan dictar en el futuro.

\*\*\*\*\*

**ENMIENDA NÚMERO 17**

**En la BASE 79ª:** Eliminar el texto que aparece tachado (en rojo) y añadir al redactado el texto que aparece en negrita (color azul).

**EXPLICACIÓN:**

Al igual que otras enmiendas comentadas más arriba, ésta se formula para garantizar que no se tomen decisiones importantes sin tener en cuenta al Pleno, evitando que se degrade el valor jurídico del Presupuesto aprobado en ese órgano.

**B A S E 79ª.- ASPECTOS COMPETENCIALES**

1.- Los acuerdos **del Pleno** sobre delegación de competencia que puedan afectar a lo dispuesto en las presentes bases serán de aplicación directa a las mismas sin que, con carácter previo, sea preciso su modificación expresa.

2.- Será competencia del **Pleno** ~~órgano al que en cada caso le estuviera atribuida por razón de la materia sustantiva~~, la aprobación, adaptación, aclaración y modificación de los Anexos a las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto ya existentes o que se incorporen.

3.- Será competencia de la Junta de Gobierno Local del Pleno la propuesta de reasignación de créditos presupuestarios necesaria para adaptar el Presupuesto a cualquier reforma orgánica, sin perjuicio del ejercicio por el Pleno de su competencia.

\*\*\*\*\*

**ENMIENDA NÚMERO 18**

**BASE 35 BIS O 78 BIS:** Es una base nueva para la que se hace esta propuesta de redactado.

**EXPLICACIÓN:**

El Ayuntamiento de La Laguna ha seguido en estas últimas décadas una política de arrendamientos de inmuebles para uso de dependencias municipales muy arbitraria, poco rigurosa y que, como consecuencia, ha supuesto y lo sigue suponiendo, un importante quebranto económico para las arcas municipales.

En este sentido, desde las Bases de Ejecución se debería intentar poner un poco de orden en este asunto, tratando de velar porque los arrendamientos sigan un criterio político tendente a maximizar los recursos existentes y aminorar el gasto.

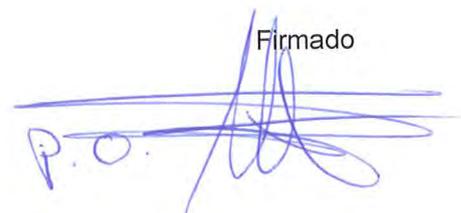
**TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA USO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

Anualmente deberá justificarse la necesidad de la permanencia de los arrendamientos de inmuebles para el uso de dependencias municipales y que estén en vigor en el cierre del ejercicio anterior. Para ello se elevara antes del 1 de mayo propuesta al Pleno en la que el Alcalde motivará su conveniencia con informes de la Intervención y de los servicios técnicos del Ayuntamiento y en los que se justifique su necesidad desde el punto de vista económico y la imposibilidad de utilizar otras dependencias que figuren en el patrimonio municipal.

Los nuevos arrendamientos de inmuebles para la ubicación de dependencias municipales que se realicen durante el ejercicio requerirán de autorización previa del Pleno. En el expediente de la autorización de estos arrendamientos deberán constar informes

de la Intervención y de los correspondientes servicios técnicos del Ayuntamiento en los que se justifiquen su necesidad desde el punto de vista económico y la imposibilidad de utilizar otras dependencias que figuren en el patrimonio municipal.

En San Cristóbal de La Laguna, 23 de enero de 2017

Firmado  
A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and horizontal strokes. The signature is positioned to the right of the date and above the initials 'P.O.'.

P.O.



**Grupo Municipal *Unid@s se puede***

*Calle La Higuera nº 29*

*grupomunicipal@unidassepuede.org*

*922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)*

**ENMIENDA PARCIAL Nº 1 QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al **ESTADO DE INGRESOS**:

**CRÉDITO A INCORPORAR** en las partidas presupuestarias 29200 (Arbitrio sobre importación y entrega de mercancías en Canarias) y 29300 (Impuesto general indirecto canario -IGIC-): **2.733.992,23 euros**

**EXPLICACIÓN DE LA ENMIENDA:**

Con fecha anterior a la entrega a la oposición municipal de la documentación relativa a los presupuestos de nuestro municipio para el año 2017, el Cabildo Insular de Tenerife aprobó sus presupuestos, en los que establece la cantidad de **160.563.820 euros** en concepto de recursos REF a distribuir entre los Ayuntamientos, correspondiendo a La Laguna el 17,049742% de esa cantidad, que suponen **27.375.172 euros**.

Sin embargo en el borrador de presupuestos de nuestro Ayuntamiento se incluye en concepto de fondos REF ( IGIC y AIEM) la cantidad de **24.671.724,83 euros**, que supone una minoración de **2.733.992,23 euros** que no se incorporan en las cuentas de 2017.

De no incorporarse esta cantidad al presupuesto inicial, tal como establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se tendría que utilizar en su integridad para pagar deuda, pues lo contrario sería una infracción grave, privándose en ese caso a la ciudadanía lagunera de poder utilizar esos fondos para servicios e inversiones que redunden directamente en su beneficio.



En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo:



**Grupo Municipal**

**Unid@s se puede**

0984

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

CIF:V76680560

**ENMIENDA PARCIAL Nº 2... QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al ESTADO DE GASTOS:

**CRÉDITOS A MINORAR DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Órganica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a minorar
100	91200	22601	<b>Org.Gobierno- Atenciones protocolarias y representativas</b>	27.250,00 €	10.000 €

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Órganica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
191	17200	22706	<b>Prot.y mej. Medio Ambiente- Estudios y trabajos técnicos</b>	50.000€	10.000 €

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

Proponemos que esta partida se destine a la elaboración de un estudio que permita una mejor protección y difusión de los valores naturales de las charcas tradicionales ubicadas en la zona de Tejina, Bajamar y Valle de Guerra, como potencial punto de atracción del turismo ornitológico y naturaleza.

En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo:





**Grupo Municipal**

**Unid@s se puede**

0985

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

CIF:V76680560

**ENMIENDA PARCIAL Nº 3. QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al ESTADO DE GASTOS:

**CRÉDITOS A MINORAR DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Órganica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a minorar
131	33600	78003	Rehabilitación Santuario Stmo. Cristo de La Laguna	55.000,00 €	5.000,00 €

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Órganica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
131	33600	22706	Protecc. y gestión PHA-.Estudios y trabajos técnicos	108.500,00€	5.000,00 €

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

Partida destinada a mejorar la conservación y el entorno de la chimenea de las antiguas cocheras del tranvía ubicada en La Cuesta, realizando para ello el aumento a la cantidad prevista ya que la misma se queda insuficiente.

En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo: \_\_\_\_\_





0986

**Grupo Municipal *Unid@s se puede***

Calle La Higuera nº 29

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

**ENMIENDA PARCIAL Nº 4. QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al **ESTADO DE GASTOS**:

**CRÉDITOS A MINORAR DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Órganica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a minorar
110	35200	93400	Gestión deuda y tesorería- Intereses de demora	820.956,56 E	300.000,00 €

Órganica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a minorar
110	2269901	93300	Gestión del patrimonio.- Responsabilidad Patrimonial	953.000,00 E	100.000,00 €

Órganica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a minorar
110	92900	50100	Imprevistos, situac. transitorias y conting-Otros	3.151.282,40 €	500.000 €

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

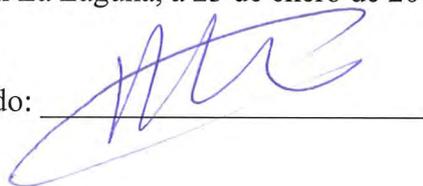
Órganica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
160	92000	63200	Reforma, Ampliación y Mejora (RAM) Edificios públicos	130.000,00 €	900.000,00 €

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

El edificio de la Mesa Mota supuso una gran inversión para las arcas municipales, pero su finalización ha quedado a expensas de una nueva partida presupuestaria. La brevedad con la que se actuó sobre la edificación permite reducir costes futuros y evita la posibilidad de que se siga deteriorando tanto que no quede más remedio que derruir el inmueble a pesar de la inversión. Para esto consideramos necesario realizar el aumento a la cantidad prevista ya que la misma se queda insuficiente.

En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo:

A handwritten signature in blue ink, consisting of several stylized, overlapping loops and curves, positioned above a horizontal line.



0987

**Grupo Municipal Unid@s se puede**

Calle La Higuera nº 29

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

**ENMIENDA PARCIAL Nº 5. QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al **ESTADO DE GASTOS**:

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
160	43120	62201	Construcción Mercado La Laguna	0,00 €	2.653.992,23 €

La cantidad a incorporar se propone que salga del crédito que a su vez se propone incorporar en las partidas presupuestarias 29200 (Arbitrio sobre importación y entrega de mercancías en Canarias) y 29300 (Impuesto general indirecto canario -IGIC-), que supondrían un incremento del presupuesto en **2.733.992,23 euros**, según lo que se recoge en la enmienda parcial número 1 que presenta nuestro grupo.

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

En este ejercicio se cumplen 10 años del traslado "provisional" de las instalaciones del mercado municipal, por lo que consideramos que ya deben comenzar las obras del nuevo inmueble para que los comerciantes puedan desarrollar su labor de una forma cómoda y fructífera, realizando para ello el aumento económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.



En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo:



0988

**Grupo Municipal *Unid@s se puede***

Calle La Higuera nº 29

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

**ENMIENDA PARCIAL Nº 6.. QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al ESTADO DE GASTOS:

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
154	34100	64100	Promoción del Deporte	0,00 €	80.000,00 €

La cantidad a incorporar se propone que salga del crédito que a su vez se propone incorporar en las partidas presupuestarias 29200 (Arbitrio sobre importación y entrega de mercancías en Canarias) y 29300 (Impuesto general indirecto canario -IGIC-), que supondrían un incremento del presupuesto en **2.733.992,23 euros**, según lo que se recoge en la enmienda parcial número 1 que presenta nuestro grupo.

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

- Para el debido cumplimiento del acuerdo plenario destinado a fomentar y promocionar el deporte se requiere de una partida presupuestaria que permita la creación de una aplicación informática.

En La Laguna, a 23 de enero de 2017



Fdo: \_\_\_\_\_



**Grupo Municipal**

**Unid@s se puede**

0989

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

CIF:V76680560

**ENMIENDA PARCIAL Nº 7. QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al ESTADO DE GASTOS:

**CRÉDITOS A MINORAR DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a minorar
110	91200	48001	Órganos de Gobierno. Transf. Grupos políticos municipales	347.800,00 €	172.800,00 €

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
110	41000	15100	Urbanismo-Transf. a Org. Aut. de la Ent. Local	3.943.389,38 €	172.800,00 €

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

Puesta en marcha del acuerdo plenario para la defensa de las casas terreras como bien patrimonial, Constaría de la elaboración de un nuevo censo de este tipo de edificaciones en el ámbito del Plan Especial de Protección del Casco Histórico y en el resto del municipio, así como desarrollo de acciones para colaborar en su restauración y preservación como parte de nuestro patrimonio, realizando para ello el aumento económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.



En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo: \_\_\_\_\_



**Grupo Municipal**

**Unid@s se puede**

0990

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

CIF: V76680560

**ENMIENDA PARCIAL Nº 8.. QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al ESTADO DE GASTOS:

**CRÉDITOS A MINORAR DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Órganica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a minorar
100	91200	10000	Org.Gobierno- Retribuciones básicas	1.159.013,66 €	137.200,00 €

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Órganica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
140	43100	22699	Comercio- Otros gastos diversos	9.000,00 €	137.200,00 €

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

Habiendo transcurrido casi año y medio desde que este pleno aprobó la puesta en marcha de una nueva normativa de venta ambulante en el municipio y, por lo tanto, existiendo un compromiso firme por parte de la corporación municipal, aún no se ha consignado, ni en los presupuestos correspondientes al año 2016, ni en los que se presentan hoy correspondientes al año 2017, partida alguna a este concepto. Entendiendo que no sería necesario consignar presupuesto para la elaboración de un reglamento desde cero, existiendo, en posesión de este Ayuntamiento, uno realizado por la Universidad de La Laguna y otro presentado vía registro por nuestra formación. Igualmente la cantidad presupuestada sería utilizada en la elaboración de los planes de seguridad y emergencia necesarios, la compra de las carpas para la realización de estos mercadillos, la adecuación de los espacios, la publicidad de los mismos y las gestiones técnicas y materiales necesarias, realizando para ello el aumento a la cantidad prevista ya que la misma se queda insuficiente.

En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo: 



**Grupo Municipal**

**Unid@s se puede**

0991

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

CIF: V76680560

**ENMIENDA PARCIAL Nº ..9. QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al ESTADO DE GASTOS:

**CRÉDITOS A MINORAR DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
110	92900	50100	Imprevistos, situac. transitorias y conting-Otros, del programa	3.151.282,40 €	50.000,00 €

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

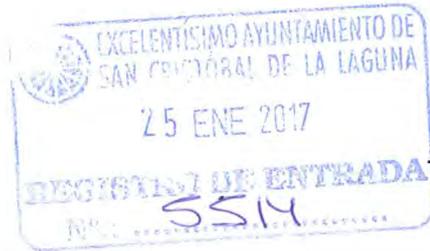
Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
101	92400	22706	Part.Ciudadana- Estudios y trabajos técnicos	15.000,00 €	50.000,00 €

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

Realizar los trabajos técnicos necesarios para la puesta en marcha de los Presupuestos Participativos y del Reglamento de Participación Ciudadana, realizando para ello el aumento económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.

En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo:



**Grupo Municipal**

0992

**Unid@s se puede**

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

CIF:V76680560

ENMIENDA PARCIAL Nº 10. QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al ESTADO DE GASTOS:

**CRÉDITOS A MINORAR DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a minorar
110	92900	50100	Imprevistos, situac. transitorias y conting-Otros	3.151.282,40 €	50.000,00 €

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

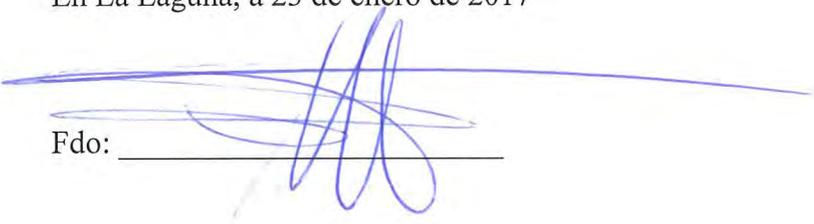
Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
190	17220	60900	Playas y Piscinas -Otras Invers.nuevas infraest. y bienes	50.001,00 €	50.000,00 €

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

Realizar los expedientes y actuaciones necesarias para asegurar el tránsito público a las zonas de baño de Altagay, Charco La Arena y Club Náutico Bajamar, realizando para ello el aumento económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.

En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo: \_\_\_\_\_





**Grupo Municipal**

**Unid@s se puede**

0993

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

CIF: V76680560

**ENMIENDA PARCIAL Nº 111 QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al ESTADO DE GASTOS:

**CRÉDITOS A MINORAR DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Órganica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a minorar
110	92900	50100	Imprevistos, situac. transitorias y conting-Otros	3.151.282,40 €	10.000,00 €

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Órganica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
193	31100	22799	Protecc.salubridad públ.-Otros Trabaj.Realizados por otras empresas.	80.000,00 €	10.000,00 €

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

Llevar a cabo una campaña municipal de esterilización de colonias de gatos, así como subvención de una parte de la esterilización de gatos y perros propiedad de personas con escasos recursos económicos, previo informe acreditativo, realizando para ello el aumento económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.

En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo: \_\_\_\_\_



**Grupo Municipal**

**Unid@s se puede**

0994

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

CIF:V76680560

**ENMIENDA PARCIAL Nº 12. QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al ESTADO DE GASTOS:

**CRÉDITOS A MINORAR DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Órgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a minorar
110	92900	50100	Imprevistos, situac. transitorias y conting-Otros	3.151.282,40 €	450.000,00 €

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

1)

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
170	13300	22799	Ord.Tráfico y estac.-.Rep.mtno.y cons.-Infraestruc.y b.natur	63,700,00 €	150.000,00 €

2)

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
170	13300	21000	Ord.Tráfico y estac.-.Rep.mtno.y cons.-Infraestruc.y b.natur	438.190,47 €	150.000,00 €

3)

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
170	13200	22699	Seguridad y O.Publ.- Otros gastos diversos	2.000,00 €	150.000,00 €

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

1) Realizar acciones viales para el fomento del uso de la bicicleta, siguiendo la moción aprobada en julio 2016, realizando para ello el aumento a la cantidad prevista ya que la misma se queda insuficiente.

2) Continuar realizando acciones de reordenación del tráfico fomentando calles y caminos de una sola dirección para recuperar espacio en las vías públicas para peatones, aparcamientos, bicicletas, realizando para ello el aumento económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.

3) Poner en marcha un servicio público de **préstamo de bicicletas municipal**. Se trataría de un servicio para potenciar el uso de la bicicleta como medio de transporte en muchos pueblos y barrios de La Laguna. Este servicio se podría hacer intermodal situando algunas paradas en aparcamientos disuasorios para coches localizados a una distancia y desnivel que haga optimo el uso de la bicicleta por parte de la ciudadanía, realizando para ello el aumento económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.

En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo: \_\_\_\_\_

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and strokes, positioned above a horizontal line.



**Grupo Municipal**

0995

**Unid@s se puede**

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

CIF: V76680560

**ENMIENDA PARCIAL Nº 13. QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al ESTADO DE GASTOS:

**CRÉDITOS A MINORAR DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
110	92900	50100	Imprevistos, situac. transitorias y conting-Otros, del programa	3.151.282,40 €	400.000,00 €

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
150	23103	2279904	Asiste.social primaria (Unidad de Mujer)- Proy. Dinamización Mujer	11.000,00 €	400.000,00 €

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

Puesta en marcha del II Plan de Igualdad, realizando para ello el aumento económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.

En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo: \_\_\_\_\_



**Grupo Municipal**

0996

**Unid@s se puede**

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

CIF: V76680560

**ENMIENDA PARCIAL Nº 14. QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al ESTADO DE GASTOS:

**CRÉDITOS A MINORAR DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a minorar
110	92900	50100	Imprevistos, situac. transitorias y conting-Otros	3.151.282,40 €	30.000,00 €

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
133	15100	22706	Urbanismo - Estudios y trabajos técnicos	18.000,00 €	30.000,00 €

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

Redacción de un proyecto para la puesta en marcha de infraestructuras dotacionales en el ámbito de San Honorato, realizando para ello el aumento económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.

En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo: \_\_\_\_\_



**Grupo Municipal**

0997

**Unid@s se puede**

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

CIF:V76680560

**ENMIENDA PARCIAL Nº 15. QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al ESTADO DE GASTOS:

**CRÉDITOS A MINORAR DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a minorar
110	92900	50100	Imprevistos, situac. transitorias y conting-Otros	3.151.282,40 €	50.000,00 €

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
160	13300	60902	Instalación puntos de recarga de vehículos eléctricos en el mpio.	45.000,00 €	50.000,00 €

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

Ampliación de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos, realizando para ello el aumento económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.

En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo: \_\_\_\_\_



**Grupo Municipal**

**Unid@s se puede**

0998

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

CIF:V76680560

**ENMIENDA PARCIAL Nº .16. QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al ESTADO DE GASTOS:

**CRÉDITOS A MINORAR DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a minorar
110	92900	50100	Imprevistos, situac. transitorias y conting-Otros	3.151.282,40 €	140.000,00 €

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

1)

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
150	23100	22706	Asist.social primaria (PCPB)- Estudios y trabajos técnicos	6.000,00 €	20.000,00 €

2)

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
150	23100	22706	Asist.social primaria (PCPB)- Estudios y trabajos técnicos	15.000,00 €	20.000,00 €

3)

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
150	23100	14300	Asist.social primaria (PCPB)- Retribuciones otro personal	284.411,81 €	100.000,00 €

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

- 1) Llevar a cabo la elaboración de un diagnóstico de accesibilidad en el municipio y actualización de la ordenanza de accesibilidad, realizando para ello el aumento económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.
- 2) Ejecutar la elaboración del plan de accesibilidad municipal, realizando para ello el aumento económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.
- 3) Llevar a cabo la realización y ejecución del plan de discapacidad (elaboración de un diagnóstico

de accesibilidad; desarrollo del plan de empleo con apoyo; ampliación del personal técnico y administrativo; creación de la comisión técnica, consolidar el área municipal de atención a la discapacidad; campañas de sensibilización; crear plazas accesibles para ocio; desarrollo de un programa de respiro familiar; Web accesible; dotación de una unidad accesible de Servicios Sociales para dinamizar, ejecutar y efectuar el seguimiento de las actuaciones en materia de discapacidad; concertar con las entidades sin ánimo de lucro la gestión de viviendas accesibles para programas de alojamiento y atención a personas con discapacidad en las modalidades de vivienda compartida o tutelada), realizando para ello el aumento económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.

En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo:





**Grupo Municipal 0999**

**Unid@s se puede**

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

CIF:V76680560

**ENMIENDA PARCIAL Nº 17. QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al ESTADO DE GASTOS:

**CRÉDITOS A MINORAR DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a minorar
110	92900	50100	Imprevistos, situac. transitorias y conting-Otros	3.151.282,40 €	95.000,00 €

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

1)

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
150	23100	22706	Asist.social primaria (PCPB)- Estudios y trabajos técnicos	6.000,00 €	15.000,00 €

2)

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
150	23100	48010	Asist.social primaria (PCPB)- Ayudas de Emergencia Social	158.800,00 €	80.000,00 €

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

- 1) Realizar un diagnóstico de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, realizando para ello el aumento económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.
- 2) Llevar a cabo un aumento de las prestaciones económicas de emergencia, realizando para ello el aumento económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.

En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo:  \_\_\_\_\_



**Grupo Municipal**

**Unid@s se puede**

1000

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

CIF:V76680560

**ENMIENDA PARCIAL Nº .17. QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al ESTADO DE GASTOS:

### CRÉDITOS A MINORAR DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a minorar
110	92900	50100	Imprevistos, situac. transitorias y conting-Otros	3.151.282,40 €	60.000,00 €

### CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

1)

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
181	24100	22706	Fomento del empleo- Estudios y trabajos técnicos	30.000,00 €	10.000,00 €

2)

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
181	24100	22699	Fomento del empleo- Otros gastos diversos	24.000,00 €	50.000,00 €

### OBJETO DE LA ENMIENDA:

- 1) Realizar un diagnóstico de las necesidades de empleo, llevando a cabo para ello el aumento económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.
- 2) Ejecutar la homologación de aula de formación, realizando para ello el aumento económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.

En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo:  \_\_\_\_\_



**Grupo Municipal**

1001

**Unid@s se puede**

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

CIF:V76680560

**ENMIENDA PARCIAL Nº 19. QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al ESTADO DE GASTOS:

**CRÉDITOS A MINORAR DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Órgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a minorar
110	92900	50100	Imprevistos, situac. transitorias y conting-Otros	3.151.282,40 €	200.000,00 €

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

1)

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
150	23140	62200	Asist.social primaria (Serv. Gr.) - Inv. nueva. Edificios y	15.000,00 €	100.000,00 €

2)

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
150	23140	62500	Asist.social primaria (Serv. Gr.) -. Inv. nueva. Mobiliario	30.000,00 €	50.000,00 €

3)

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
150	23101	22799	Asist.social primaria (Serv. Gr.) -. Otros trabajos realizad	3.000,00 €	10.000,00 €

4)

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
150	23101	22799	Asist.social primaria (Serv. Gr.) -. Otros trabajos realizad	3.000,00 €	40.000,00 €

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

1) Llevar a cabo una ampliación de las plazas en escuelas infantiles, realizando para ello el aumento

económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.

2) Realizar adaptaciones para hacer los espacios accesibles en las escuelas infantiles a menores con diversidad funcional, realizando para ello el aumento económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.

3) Llevar a cabo mejoras de las ayudas en atención temprana, realizando para ello el aumento económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.

4) Crear la dotación para el convenio de colaboración con la ULL para el desarrollo del programa de atención temprana, hasta la creación del servicio propio, realizando para ello el aumento económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.

En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo:





**Grupo Municipal**

**Unid@s se puede**

1002

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

CIF:V76680560

**ENMIENDA PARCIAL Nº 20. QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al ESTADO DE GASTOS:

**CRÉDITOS A MINORAR DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a minorar
110	92900	50100	Imprevistos, situac. transitorias y conting-Otros	3.151.282,40 €	300.000,00 €

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

1)

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
150	23132	22799	Ctro.Día Mayores La Cuesta - Otros trabajos realiz. otras e	1,00 €	200.000,00 €

2)

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
150	23110	22799	Unidad de Mayores (PCPB) - Otros trabajos realizados por o	10,00 €	100.000,00 €

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

- 1) Realizar una mayor inversión económica en el Centro de día de Mayores La Cuesta, ya que la misma se queda insuficiente para las necesidades actuales que presenta el Centro.
- 2) **Dotar de servicios especializados para mayores (alzhéimer, parkinson, etc.),** realizando para ello el aumento económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.

En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo:  \_\_\_\_\_



**Grupo Municipal**

1003

**Unid@s se puede**

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

CIF:V76680560

**ENMIENDA PARCIAL Nº 21. QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al ESTADO DE GASTOS:

**CRÉDITOS A MINORAR DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a minorar
110	92900	50100	Imprevistos, situac. transitorias y conting-Otros	3.151.282,40 €	240.000,00 €

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

1)

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
150	23100	48960	Asist.social primaria (PCPB)-Conv. Vivienda	31.300,00 €	40.000,00 €

2)

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
150	23100	48002	Asist.social primaria (PCPB)-Ayudas para alquiler de vivien	303.000,00 €	100.000,00 €

3)

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
150	23100	2279908	Asist.social primaria (PCPB)-Pisos tutelados	633.976,08 €	100.000,00 €

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

- 1) Llevar a cabo la creación de una bolsa municipal de viviendas en alquiler y Oficina de intermediación hipotecaria (con funciones entre otras, ofrecer asesoramiento sobre las cláusulas suelo, asesoramiento en materia de vivienda, etc.), realizando para ello el aumento económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.
- 2) Ejecutar la ampliación de las prestaciones económicas de emergencia relacionadas con la vivienda (alquiler, suministros, etc), realizando para ello el aumento económico a la cantidad

prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.

3) Apoyar las alternativas de vivienda como pisos tutelados, de emergencia o compartidos, realizando para ello el aumento económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.

En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo: \_\_\_\_\_





**Grupo Municipal** 1004

**Unid@s se puede**

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

CIF:V76680560

**ENMIENDA PARCIAL Nº ~~22~~ QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al ESTADO DE GASTOS:

**CRÉDITOS A MINORAR DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a minorar
110	92900	50100	Imprevistos, situac. transitorias y conting-Otros	3.151.282,40 €	300.000,00 €

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
133	33600	63203	Rehabilitación ExConvento Santo Domingo	20.000,00 €	300.000,00 €

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

Rehabilitación y traslado de la escuela de música al antiguo convento de Santo Domingo, realizando para ello el aumento económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.

En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo: 



**Grupo Municipal**  
**Unid@s se puede** 1005

grupomunicipal@unidassepuede.org  
922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)  
CIF:V76680560

**ENMIENDA PARCIAL Nº 23 QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al Presupuesto General.

**ESTADO DE GASTOS del Ayuntamiento:**

**CRÉDITOS A MINORAR DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a minorar
110	92900	50100	Imprevistos, situac. transitorias y conting-Otros	3.151.282,40 €	100.000,00 €

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
110	33000	41000	Adm. Gral de Cultura Transf. OOAA	1.815.171,52	100.000,00 €

Así como la siguiente modificación del presupuesto del O.O.A.A. de Actividades Musicales:

**CONCEPTO DE INGRESOS A INCREMENTAR:**

Económica	Desc. Concepto de Ingresos	Cantidad presupuestada	Cantidad a incrementar
40000	De la Administración General de la Entidad Local	1.815.171,52 €	100.000 €

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
110	33000	41000	Adm. Gral de Cultura Transf. OOAA	149.013,50 €	100.000 €

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

Diversificar Programación Teatro Leal, realizando para ello el aumento económico a la cantidad prevista presupuestada, ya que la misma se queda insuficiente.

En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo: \_\_\_\_\_

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above a horizontal line.



**Grupo Municipal**

**Unid@s se puede**

1008

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

CIF: V76680560

**ENMIENDA PARCIAL Nº 24 QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al ESTADO DE GASTOS:

**CRÉDITOS A MINORAR DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a minorar
110	92900	50100	Imprevistos, situac. transitorias y conting-Otros	3.151.282,40 €	100.000,00 €

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
190	17100	2100	Rep.mtno.y cons.-Infraestruc.y b.natural	2.095.259,87 €	100.000,00 €

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

Acciones de rehabilitación y mejora del parque del Polvorín de Taco realizando para ello el aumento a la cantidad prevista ya que la misma se queda insuficiente.

En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo: \_\_\_\_\_



**Grupo Municipal**

**Unid@s se puede**

1007

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

CIF: V76680560

ENMIENDA PARCIAL Nº 25. QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al ESTADO DE GASTOS:

**CRÉDITOS A MINORAR DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Órganica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a minorar
110	92900	50100	Imprevistos, situac. transitorias y conting-Otros	3.151.282,40 €	10.000,00 €

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Órganica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
193	31100	22602	Publicidad y Propaganda	3.300,00 €	10.000,00 €

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

Campaña municipal de concienciación contra el maltrato y el abandono animal y a favor de la adopción, realizando para ello el aumento a la cantidad prevista ya que la misma se queda insuficiente.

En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo:



1008

**ENMIENDA PARCIAL Nº 26. QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, los grupos municipales de Unid@s se puede y Por Tenerife-Nueva Canarias presentan la siguiente enmienda al ESTADO DE GASTOS:

**CRÉDITOS A MINORAR DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Órganica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a minorar
100	91200	10000	<b>Org.Gobierno- Retribuciones básicas</b>	1.159.013,66 €	100.000 €

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Órganica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
102	46300	48000	<b>Investig.cientif.técny aplicada- A familias e Instituc.sin fines de</b>	0,00€	100.000 €

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

Poner en marcha de una línea de apoyo y solidaridad con el pueblo saharai a través de los proyectos ya existentes o nuevos que se puedan crear, en el ámbito de la salud, la educación, las energías renovables, la ciencia o el apoyo a las personas refugiadas, realizando para ello el aumento a la cantidad prevista ya que la misma se queda insuficiente.

En La Laguna, a 23 de enero de 2017

P.O.  
Fdo: Juan Luis

Fdo: [Signature]



**ENMIENDA PARCIAL Nº 27. QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al ESTADO DE GASTOS:

**CRÉDITOS A MINORAR DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Órganica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a minorar
180	43200	48001	Inform.y prom.turística- Obispado Tfe. conv.Visitas Guiadas Edif.	48.510,00 €	48.500,00 €

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Órganica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
191	17200	22706	Prot.y mej. Medio Ambiente- Estudios y trabajos técnicos	50.000€	48.500 €

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

Con esta cantidad se realizaría el estudio y las medidas oportunas para acabar con el grave problemas de malos olores que se genera cada año en el entorno de la fábrica Celgan ubicada en el Centenero, realizando para ello el aumento a la cantidad prevista ya que la misma se queda insuficiente.

En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo: \_\_\_\_\_



5866



**Grupo Municipal**

1010

**Unid@s se puede**

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

CIF:V76680560

**ENMIENDA PARCIAL Nº 28 QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE AL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

En virtud de lo recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Grupo Municipal Unid@s se puede presenta la siguiente enmienda al ESTADO DE GASTOS:

**CRÉDITOS A MINORAR DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a minorar
151	3200	22602	Adm.Gral. Educación-. Publicidad y propaganda	30.000,00 €	4.000 €

**CRÉDITO A INCORPORAR EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Orgánica	Programas	Económica	Desc. Aplic. Presupuestaria	Cantidad presupuestada	Cantidad a incorporar
151	3200	22699	Adm.Gral. Educación-. Otros gastos diversos	25.000,00 €	4.000 €

**OBJETO DE LA ENMIENDA:**

Colocar una red de estaciones meteorológicas en todos los centros educativos públicos de La Laguna, un auténtico enjambre de pequeñas estaciones digitales que se conectarán en tiempo real a la página web del Ayuntamiento, informando en todo momento de los valores climatológicos de todo el municipio. Esta tecnología la está desarrollando un grupo de profesores y alumnos y alumnas del IES Geneto a bajo coste y conlleva formación, instalación y conexión a la red GLOBE y GLOBE CLIMA.

En La Laguna, a 23 de enero de 2017

Fdo: \_\_\_\_\_





A LA ATENCIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

Rubens Ascanio Gómez y Santiago Pérez García, en nombre y representación de nuestros respectivos grupos municipales, al amparo de lo dispuesto en el **artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986**, de 18 de abril, **SOLICITAMOS** que la **Secretaría General del Pleno**, emita, previo al pleno de debate del presupuesto municipal de 2017, **Informe sobre la conformidad con el Ordenamiento Jurídico de las enmiendas a las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 presentadas por Unid@s se puede.**

En San Cristóbal de La Laguna a 25 de enero de 2017

Rubens Ascanio Gómez ( Unid@s Se Puede)

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Rubens Ascanio Gómez', written over a horizontal line.

Santiago Pérez García (XTF-NC)

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Santiago Pérez García', written over a horizontal line.

